



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021**

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3966** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con veintitrés minutos del **lunes veintidós de marzo de dos mil veintiuno**.

**ASISTENCIA**: Primer Vicepresidente, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS**: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE**: ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, licenciado Miguel Ángel Sandoval, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA**: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA**: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3963**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 4.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**  
(Viernes 12 de marzo de 2021 - 11:30 A.M.)
  - 4.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 17 de marzo de 2021 - 11:30 A.M.)

**4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  
(Jueves 18 de marzo de 2021 - 11:30 A.M.)**

**5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

Presidió la sesión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3963**

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3963.

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta 3963 sin observaciones, con 6 votos a favor.

**2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**2.1. Señor [REDACTED], presenta oferta de venta de inmueble ubicado en [REDACTED]**

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota remitida por el señor [REDACTED] por medio de la cual presenta oferta de venta de inmueble ubicado en [REDACTED]

El licenciado Martínez Portillo informó que lo que corresponde en este caso es remitir a la Subdirección Administrativa para que a través de la División de Infraestructura y Mantenimiento estudie la oferta y en su momento haga las gestiones pertinentes en caso que la Institución tenga interés.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del señor [REDACTED], la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, con la recomendación que la Subdirección Administrativa, a través de la División de Infraestructura,

analice la conveniencia institucional respecto de la oferta del señor [REDACTED], presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0776.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**, ANALICE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DEL INMUEBLE OFERTADO POR EL SEÑOR [REDACTED] PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.2. Señor [REDACTED]** solicita exoneración de multas y recargos correspondiente al atraso del pago de cotizaciones, ofreciendo realizar un pago único del monto total.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED], en la que solicita exoneración de multas y recargos correspondientes al atraso del pago de cotizaciones, ofreciendo realizar un pago único del monto total.

El licenciado Martínez Portillo informó que lo que corresponde en este caso es encomendar a la Administración que analice lo solicitado, presente un informe en la comisión respectiva y le brinde una respuesta.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del señor [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0777.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED] EN LA QUE SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE AL ATRASO DEL PAGO DE COTIZACIONES, OFRECIENDO REALIZAR UN PAGO ÚNICO DEL MONTO TOTAL; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED] DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.3. Señora [REDACTED], presenta recurso de reconsideración en contra de la denegatoria a su solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-0589.FEB.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota remitida por la señora [REDACTED], por medio de la cual presenta recurso de reconsideración en contra de la denegatoria a su solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, según el acuerdo de Consejo Directivo #2021-0589.FEB.

El licenciado Martínez Portillo informó que se debe encomendar a Subdirección de Salud que en coordinación con la Unidad Jurídica, analicen el recurso presentado y le den el trámite que corresponda, el cual, en este caso, le correspondería resolverlo a la misma autoridad que dictó el acto impugnado.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la señora [REDACTED], la cual se dio por recibida con 6 votos a favor, con la recomendación de que la Subdirección de Salud en coordinación con la Unidad Jurídica analicen si es procedente lo solicitado, realicen el trámite según corresponda, presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinden una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0778.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DE LA DENEGATORIA A SU SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS REALIZADOS FUERA DEL ISSS, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0589.FEB; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED] DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD JURÍDICA**, ANALICEN SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DE LA SEÑORA [REDACTED], REALICEN EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. Señor [REDACTED] a través de su apoderado judicial, el licenciado [REDACTED], solicita exoneración de multas y recargos correspondientes al atraso del pago de cuotas patronales, comprometiéndose a pagar en cuotas el monto adeudado.

*Se hace constar que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico, se incorporó a la presente reunión.*

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED] a través de su apoderado judicial, el licenciado [REDACTED] en la que solicita exoneración de multas y recargos correspondiente al atraso del pago de cuotas patronales, comprometiéndose a pagar en cuotas el monto adeudado, mencionó que este caso es similar a la segunda correspondencia leída en esta sesión.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota del señor [REDACTED], la cual se dio por recibida con 7 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente lo solicitado, realice el trámite correspondiente, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0779.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], PRESENTADA A

TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL, EL LICENCIADO [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE AL ATRASO DEL PAGO DE CUOTAS PATRONALES, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EN CUOTAS EL MONTO ADEUDADO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL SEÑOR [REDACTED], PRESENTADA A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL, EL LICENCIADO [REDACTED], DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR [REDACTED] EALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.5. Sindicato de Médicos de Trabajadores del ISSS (SIMETRISSS)**, solicita se les conceda audiencia y que se le envíe el acuerdo respecto al tema de la reclasificación.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota remitida por el **Sindicato de Médicos de Trabajadores del ISSS (SIMETRISSS)**, en la que solicita que se les conceda audiencia para el martes 23 de marzo de 2021 y se le envíe el acuerdo respecto al tema de la reclasificación.

La licenciada López Rosales solicitó que en este caso la contestación se haga a través de Dirección General, están evaluando también uno de los casos que fue planteado por el doctor Zimmermann Mejía, que hay muchos doctores que ya tenían 10 o 5 años de estar en sus puestos y están evaluando cómo a ellos se les puede ayudar para lo de la reclasificación. Mencionó que están teniendo ataques de todo tipo, incluso, hay uno de los tuits que fue bastante incomodo, decían *“que se agarraran el blúmer, porque le habían rasgado los huevos al tigre”*, así literalmente, en el transcurso de la semana y el fin de semana que fue el acoso más fuerte, decían *“Mónica Ayala, te metiste en la guerra, guerra vas a tener”*, han habido muchas cuestiones en las cuales no han dejado ni que expliquen, ha sido ataque y ataque, les dijo que el Consejo Directivo ha visto la propuesta y han tratado de ser lo más ecuánimes posible, por esa razón solicita que la Dirección General sea quién responda esa pregunta, sin que ellos lleguen a hacer un show mediático, que cree que eso es lo que están esperando. Explicó que la Administración no está en un conflicto de poderes, ni en ver quién puede más, ni nada de eso, eso fue un mandato del señor Presidente de la República y eso es lo que hicieron, hoy en la mañana se reunieron con el sector profesional y todos estaban muy agradecidos, tomaron a bien en decir que ellos ya van de salida, dijeron que ellos lo que

quieren es que las nuevos empleados que entran asumir nuevos puestos, entren de una forma equitativa, igual que en los otros ministerios y lugares de salud.

El licenciado Corleto Urey mencionó que es más responsable que soliciten una reunión a que estén amenazando.

La licenciada López Rosales explicó que se les dará audiencia esta semana.

El licenciado Corleto Urey mencionó que su punto de vista es que no debería el Consejo Directivo estar atendiendo a todos los sindicatos, es algo que la Administración debería resolver y pasar luego la debida discusión al Consejo Directivo, si amerita el caso.

El licenciado Martínez Portillo explicó que por la misma naturaleza del Consejo Directivo, que es un órgano colegiado que se reúne con propósitos predeterminados que van en las agendas, cree que no correspondería estar concediendo audiencia a un externo, además, por ser la máxima autoridad no sería prudente estar recibiendo a uno de los sindicatos de la Institución, si se toma a bien lo que manifestó la Subdirectora General lo que correspondería es encomendar a la Dirección General que le dé respuesta a lo solicitado por SIMETRISSS.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de SIMETRISSS, la cual se dio por recibida con 7 votos a favor, con la recomendación que la Dirección General le brinde respuesta a lo solicitado por el referido sindicato.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0780.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DEL **SINDICATO DE MÉDICOS DE TRABAJADORES DEL ISSS (SIMETRISSS)**, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE LES CONCEDA AUDIENCIA Y QUE SE LES ENVÍE EL ACUERDO TOMADO EL DIECISÉIS DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO, RESPECTO AL TEMA DE LA RECLASIFICACIÓN; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DEL **SINDICATO DE MÉDICOS DE TRABAJADORES DEL ISSS (SIMETRISSS)**, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** QUE LE DÉ RESPUESTA A LA NOTA DEL SINDICATO DE MÉDICOS DE TRABAJADORES DEL ISSS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.6. **Cámara de lo Contencioso Administrativo**, remite esquela de emplazamiento de demanda en proceso común promovido por [REDACTED], en contra de la Dirección General por los actos administrativos siguientes: i. Resolución de inhabilitación para participar en procedimientos de contratación por dos años; ii. Resolución del recurso de reconsideración interpuesto contra ese acto; y del Consejo Directivo por acto denegatorio presunto. Actos relacionados con el contrato [REDACTED]

2.7. [REDACTED], informa que el Consejo Directivo tomó el acuerdo #2019-1250.JUL, el cual le perjudicó al dejarle sin efecto el nombramiento que tenía como [REDACTED], debido al cargo público que le otorgó el señor Presidente de la República, por lo que solicita se declare nulo tal acuerdo.

*Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.*

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota remitida por [REDACTED], por medio de la cual informa que el Consejo Directivo tomó el acuerdo #2019-1250.JUL, el cual le perjudicó al dejarle sin efecto el nombramiento que tenía como [REDACTED], debido al cargo público que le otorgó el señor Presidente de la República, por lo que solicita se declare nulo tal acuerdo; por ser una solicitud con contenido jurídico, se debe encomendar a la Unidad Jurídica que la analice y le dé el trámite que proceda, informe al Consejo Directivo y brinde una respuesta.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de [REDACTED], la cual se dio por recibida con 8 votos a favor, con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado, realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0782.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE [REDACTED], POR MEDIO

DE LA CUAL INFORMA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO TOMÓ EL ACUERDO [REDACTED] EL CUAL LE PERJUDICÓ AL DEJARLE SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO QUE TENÍA COMO JEFA DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DEBIDO AL CARGO PÚBLICO QUE LE OTORGÓ EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE SOLICITA SE DECLARE NULO TAL ACUERDO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE [REDACTED] [REDACTED] DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Aquapura, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 110402022 y 110402031**, a favor de Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000024** denominada: **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado Corleto Urey mencionó que la redacción en la denominación del punto es nueva, pero el Secretario General le explicó que se refiere a la solicitud de admisión del recurso interpuesto y que se debe de responder básicamente atendiendo a tiempo y forma.

El licenciado Martínez Portillo explicó que se le ha dado el nombre técnico, porque en realidad lo que se hace es un examen de admisibilidad del recurso interpuesto, y una vez que lo conoce el Consejo Directivo, emite una resolución, ya sea admitiéndolo o rechazándolo.

El licenciado Corleto Urey consultó si la admisibilidad en esta fase del proceso solo es en tiempo y forma.

El licenciado Martínez Portillo explicó que se analiza el cumplimiento de los requisitos formales.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Aquapura, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de los códigos 110402022 y 110402031**, a favor de Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., contenidos en la **Licitación Pública N° 2G21000024** denominada: **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Informó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **14 de abril de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo antes de esa fecha.

*Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la presente reunión.*

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Aquapura, S.A. de C.V., el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-0783.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD **AQUAPURA, S.A. DE**

C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110402022 Y 110402031**, A FAVOR DE EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000024** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO ADJUDICADO
1	110402022	AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS(5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA	289,091	LAS PERLITAS	EL SALVADOR	\$1.290000	\$372,927.39
2	110402031	AGUA PURIFICADA BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 500 A 700 ML. BOTELLA	927,273	LAS PERLITAS	EL SALVADOR	\$0.160000*	\$ 148,363.68
TOTAL (INCLUYE IVA)							\$521,291.07

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-0672.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3963, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **AQUAPURA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo:**

**ACUERDO #2021-0784.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **AQUAPURA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110402022 Y 110402031**, A FAVOR DE EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000024** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ENVASADA PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNIT	MONTO ADJUDICADO
1	110402022	AGUA PURIFICADA EN ENVASE TIPO GARRAFA DE 18.93 LITROS(5 GALONES) PARA DEPENDENCIAS DE LA ZONA METROPOLITANA	289,091	LAS PERLITAS	EL SALVADOR	\$1.290000	\$372,927.39
2	110402031	AGUA PURIFICADA BOTELLA PLÁSTICA NO RETORNABLE DE 500 A 700 ML. BOTELLA	927,273	LAS PERLITAS	EL SALVADOR	\$0.160000*	\$ 148,363.68
TOTAL (INCLUYE IVA)							\$521,291.07

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0672.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA 3963, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MIÉRCOLES CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Contratación Directa N° 4G21000005**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: ingeniero [REDACTED], Supervisor de mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; ingeniero [REDACTED],

Supervisor de mantenimiento especializado del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; licenciada [REDACTED] Analista de UACI II; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras; licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; y señor [REDACTED], Digitador.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Contratación Directa N° 4G21000005**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**; para lo cual, dio a conocer lo siguiente:

**ANTECEDENTE:**

En el año 2019 se firma contrato número G-066/2019, derivado de la Contratación Directa N° 4G19000005, con vigencia de quince (15) meses contados a partir de abril de 2019 hasta el 3 de julio de 2020, se realizó prórroga con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

El 5 de febrero de 2021 se realiza creación de código 110803355, que corresponde a mantenimiento de Acelerador Lineal modelo TRILOGY cuyo período de garantía finaliza en el mes de octubre del corriente año, por lo que no se tiene historial de compra de dicho código.

El período de cobertura del servicio a contratar es de nueve (9) meses. Fuente: DPYMS.

La presente gestión de compra fue aprobada según acuerdo de Consejo Directivo #2021-0594.MZO, contenido en acta # 3962, de fecha 1 de marzo de 2021.

De acuerdo a informe de Oficina de Inteligencia de Mercado, de fecha 16 de febrero de 2021, en la parte de metodología menciona:

“Se realizó revisión de valores históricos de las contrataciones directa del periodo 2015-2020. dichos precios son actualizados al año de la gestión de compra 2021, aplicando una medida de inflación (1.1%)”.

“A los precios actualizados combinados con el sondeo de mercado (ambos con IVA incluido) se les aplicaron técnicas de tendencia central y variabilidad de datos, que permiten realizar una segmentación de la información según la variabilidad que muestran los precios en baja y alta respectivamente (  $CV \leq 10\%$  Y  $CV \geq 10\%$  )”.

Para el caso del código **110803452**-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUS IX; el proveedor informa que para esta ocasión el Departamento de Mantenimiento incluye únicamente el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, en la contratación directa anterior llevaba incluido el suministro/instalación de (3) fuentes de iridio i-192(fuente radioactiva), que es un insumo que debe reemplazarse en el equipo cada (4) meses para que puedan hacer los tratamientos, el reemplazo de 4 meses para que puedan hacer los tratamientos, el reemplazo de 4 meses obedece al decaimiento de la fuente radioactiva y los cálculos que hace el servicio en cuanto al límite mínimo para realizar los tratamientos a los pacientes, es por dicha razón que el precio ha disminuido. Actualmente las fuentes de iridio i-192 las está solicitando el Departamento de Radioterapia por separado”.

Para el código 110803355-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO TRILOGY; es un código nuevo y donde no existe un último precio de compra o este no es comparable, recomiendan utilizar el precio del sondeo de mercado.

Para los códigos **110803450**-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE y **110803451**- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 580 RT: se encuentran en la tasa 0% a  $\pm 10\%$ : del total de códigos analizados (4 códigos), el 75% se encuentra en esta categoría (3 códigos); y con una variabilidad (medida estadística que muestra la dispersión relativa de un conjunto de datos), de un 2.04% y un 0.68% respectivamente.

Para la presente gestión, se observa que para el caso de los tres códigos con los que se tiene experiencia, al comparar el precio histórico con el precio unitario ofertado, se encontró lo siguiente:

- ✓ El código **110803452**-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUS IX; tiene un decremento de un 72.73%, cuya explicación sería que no se solicita la fuente de iridio i192, tal como lo menciona la OIM.
- ✓ Para los códigos **110803450**-SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE y **110803451**- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 580 RT; que tienen un

incremento de 5% y 3% respectivamente, la situación fue prevista por la Oficina de Inteligencia de Mercado y la DPYMS, ya que si se compara con la asignación presupuestaria no existe variación, es decir el precio ofertado no supera el precio presupuestado, para el caso son iguales.

**JUSTIFICACIÓN:**

Es necesaria la contratación de mantenimiento para los equipos marca VARIAN y General Electric del Servicio de Radioterapia, con el objetivo de mantenerlos funcionando en óptimas condiciones y reducir al mínimo los periodos con los equipos fuera de servicio.

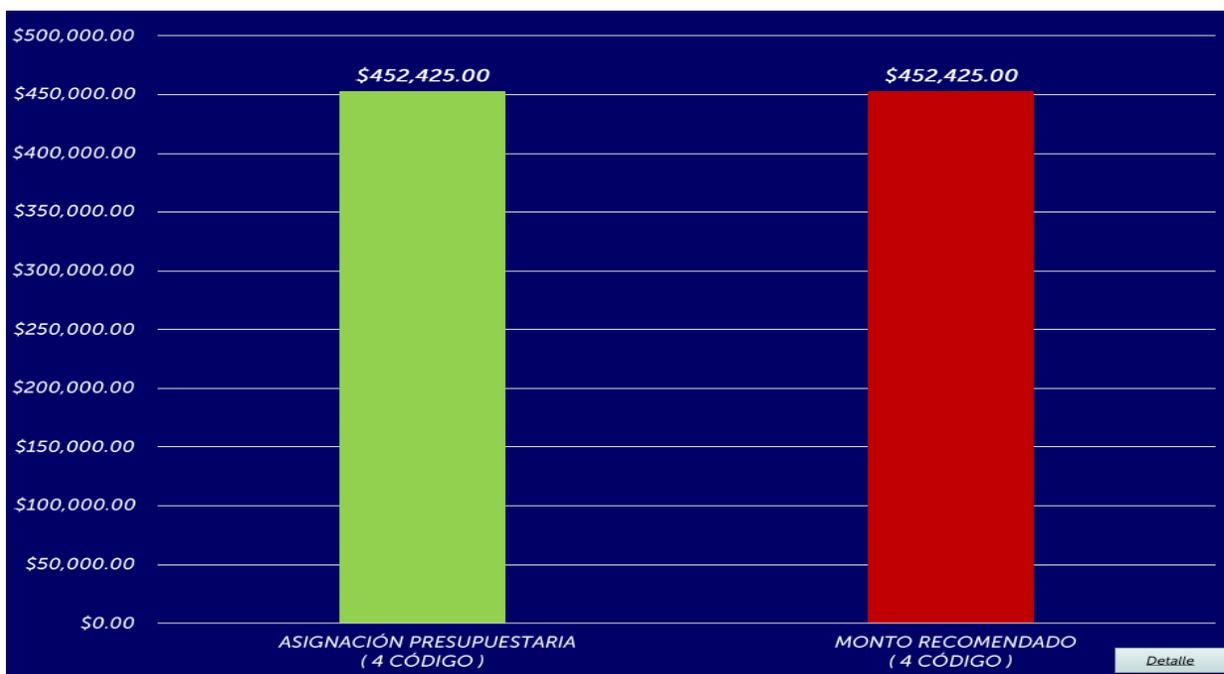
La sociedad Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.; es proveedor único de las marcas VARIAN y General Electric, esto relacionado a la adquisición de repuestos para los equipos sujetos del mantenimiento correctivo y contar con la experiencia en brindar el servicio del mantenimiento preventivo.

Por lo anterior, la licenciada Salazar Recinos dio a conocer las fechas del proceso, los miembros que conforman la Comisión Evaluadora de Ofertas y la asignación presupuestaria para esta contratación directa, siendo por un monto total de **\$452,425.00**, lo cual fue determinado por la Oficina de Inteligencia de Mercado para los cuatro (4) códigos incluidos en dicho proceso de compra; para lo cual fue invitada la sociedad Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V., que presentó su oferta; siendo analizada por la Comisión Evaluadora de Oferta, quienes recomiendan: **contratar 4 códigos** a Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V., por ser proveedor único de las marcas VARIAN y General Electric, y por cumplir con los aspectos técnicos, financieros, legales y administrativos establecidos en los aspectos generales de la contratación directa en referencia.

Para finalizar, la licenciada Salazar Recinos mostró el resumen de lo recomendado, para lo cual mostró lo siguiente:



### PRESUPUESTO VERSUS LO RECOMENDADO (1 CÓDIGO)



El doctor Montoya Argüello consultó, al margen de la presentación, desea saber que la Subdirección de Salud les informe, cómo está la demanda y cuántas horas atienden con el iridio en la braquiterapia, porque si es algo que se está gastando, deshaciendo rápidamente en su posibilidad de actuación, entonces

tendrían que ocuparlo el mayor tiempo posible y no 4 horas, 8 horas en el día y dejar 16 horas sin utilizar algo que se está vendiendo aceleradamente, solicita ese informe para que el Consejo Directivo conozca cómo están en esta situación, y tal vez se podría mejorar ampliando las horas de aplicación de eso.

El licenciado Corleto Urey señaló que su solicitud es para que técnicamente le informen y tomen nota.

La Administración tomó debida nota sobre lo requerido por el doctor Montoya Argüello.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Contratación Directa N° 4G21000005. La cual fue aprobada con 8 votos a favor, con la recomendación de tomar nota sobre el informe solicitado a la Subdirección de Salud, por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0785.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EVALUACIÓN DE OFERTA NOMBRADA POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 Y 15 DE MARZO DE 2021, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000005, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”; CON LA JUSTIFICACIÓN DE QUE ES NECESARIO MANTENER LOS EQUIPOS FUNCIONANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y REDUCIR AL MÍNIMO LOS PERIODOS CON LOS EQUIPOS FUERA DE SERVICIO Y ADEMÁS, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; ES PROVEEDOR ÚNICO DE LAS MARCAS VARIAN Y GENERAL ELECTRIC, ESTO RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS SUJETOS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN BRINDAR EL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS

CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. ART. 72 LITERAL C) “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; Y 69 DEL RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS TÉCNICOS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA CONTRATACIÓN DE CUATRO (4) CÓDIGOS, INCLUIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000005, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES, SER PROVEEDOR ÚNICO Y SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$452,425.00); INCLUYE IVA, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

CORR. S/ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT DE EQUIPOS	NUMERO DE VISITAS POR EQUIPO	TOTAL DE VISITAS	PRECIO POR VISITA	MONTO TOTAL (HASTA POR)
				(A)	(B)	(C)	(D)	(Cx D)
1	110803355	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO TRILOGY	C/U	1	1	1	\$105,000.00	\$105,000.00
2	110803450	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS	C/U	1	3	3	\$91,875.00	\$275,625.00

CORR. S/ CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT DE EQUIPOS	NUMERO DE VISITAS POR EQUIPO	TOTAL DE VISITAS	PRECIO POR VISITA	MONTO TOTAL (HASTA POR)
				(A)	(B)	(C)	(D)	(Cx D)
		PARA ACCELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE						
3	110803451	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 580 RT	C/U	1	3	3	\$20,600.00	\$61,800.00
4	110803452	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUS IX	C/U	1	2	2	\$5,000.00	\$10,000.00
<b>MONTO TOTAL (HASTA POR)</b>								<b>\$452,425.00</b>

### RESUMEN DE LO RECOMENDADO

OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$452,425.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD CONTRATADA **DEBERÁ** CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 7.13-CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE ESTABLECE:

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR

LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

3º) LA SOCIEDAD A CONTRATAR, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.2- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III-OFFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7-CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3. Recomendación de los usuarios/especialistas para la Contratación Directa N° 4M21000002, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES”.**

Para este punto estuvieron presentes: doctora [REDACTED] Médico Especialista Cardiología del Consultorio de Especialidades; doctora [REDACTED] Médico Especialista Hematología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; licenciado [REDACTED], Analista de UACI II; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras; licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; y señor [REDACTED] Digitador.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4M21000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES**”; para lo cual, dio a conocer lo siguiente:

**ANTECEDENTE:**

El Consejo Directivo aprobó los Aspectos Generales de la **Contratación Directa con Declaratoria de Urgencia N° 4M21000002** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES**”, según Acuerdo #2021-0386.FEB, contenida en Acta N° 3959, de fecha 8 de

febrero de 2021; por lo que en fecha 26 de febrero de 2021 se recibieron un total de ocho (8) ofertas, las cuales fueron analizadas por los especialistas designados para la Evaluación de Ofertas, dando como resultado la recomendación de 3 códigos. Se aclara que el cartel de la gestión incluye 7 códigos de los cuales 6 corresponden a alternativas terapéuticas y los aspectos generales estipulan en síntesis que se recomendará solo uno de los códigos de las alternativas terapéuticas que ofrezca el menor precio total y que cumpla con todos los aspectos solicitados.

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	estatus
1	8060318	Enoxaparina Sódica 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.2 mL	100,000	RECOMENDADO
	o			
	8060319	Nadroparina Cálcica 30 mg (2,850 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.3 mL	100,000	NO RECOMENDADO
	o			
	8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL	50,000	NO RECOMENDADO
2	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL	60,000	RECOMENDADO
	o			
	8060321	Nadroparina Cálcica 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL	60,000	NO RECOMENDADO
	o			
	8410045	Bemiparina Sódica 7,500 UI Antifactor Xa Solución inyectable Jeringas Prellenadas 0.3 mL	60,000	NO RECOMENDADO
3	8060305	Heparina (Sódica) 5,000 UI/mL Solución Inyectable I.V. - S.C. Frasco Vial 5 mL	50,000	RECOMENDADO

### JUSTIFICACIÓN:

En el contexto de la pandemia por COVID-19 la División de Planificación de Bienes y Servicios Médicos ha efectuado una revisión de las existencias y coberturas de los AGENTES ANTICOAGULANTES vinculados directamente con el tratamiento de esa enfermedad, y valiéndose de la información contenida en el SAFISSS se han identificado 7 códigos cuyas coberturas oscilan entre 0.13 y 1.95 meses clasificadas en el rango de CRÍTICAS MAYOR (rango menor a 1 mes), siendo 4 de esos códigos alternativas terapéuticas en el esquema de tratamiento.

Agrupaciones	Alternativa terapéutica	Código	Descripción	Cobertura AI 01.12.20 (EX+EP) / CPM	Último mes Totalmente Abastecido AI 01.10.20
1	M	8060318	Enoxaparina Sódica 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.2 mL	0.17	diciembre-20
		ó			
	M	8060319	Nadroparina Cálcica 30 mg (2,850 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.3 mL	0.00	diciembre-20
		ó			
	M	8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL	1.25	diciembre-20
2	N	8060320	Enoxaparina Sódica 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL	2.00	diciembre-20
		ó			
	N	8060321	Nadroparina Cálcica 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.6 mL	0.00	diciembre-20
		ó			
	N	8410045	Bemiparina Sódica 7,500 UI Antifactor Xa Solución inyectable Jeringas Prellenadas 0.3 mL	0.03	diciembre-20
3		8060305	Heparina (Sódica) 5,000 UI/mL Solución Inyectable I.V. - S.C. Frasco Vial 5 mL	0.72	diciembre-20

De conformidad con el Departamento de Regulación estos medicamentos son prescritos en la profilaxis de tromboembolismo y anticoagulación en pacientes COVID-19 razón por la cual su consumo se ha incrementado debido a la pandemia.

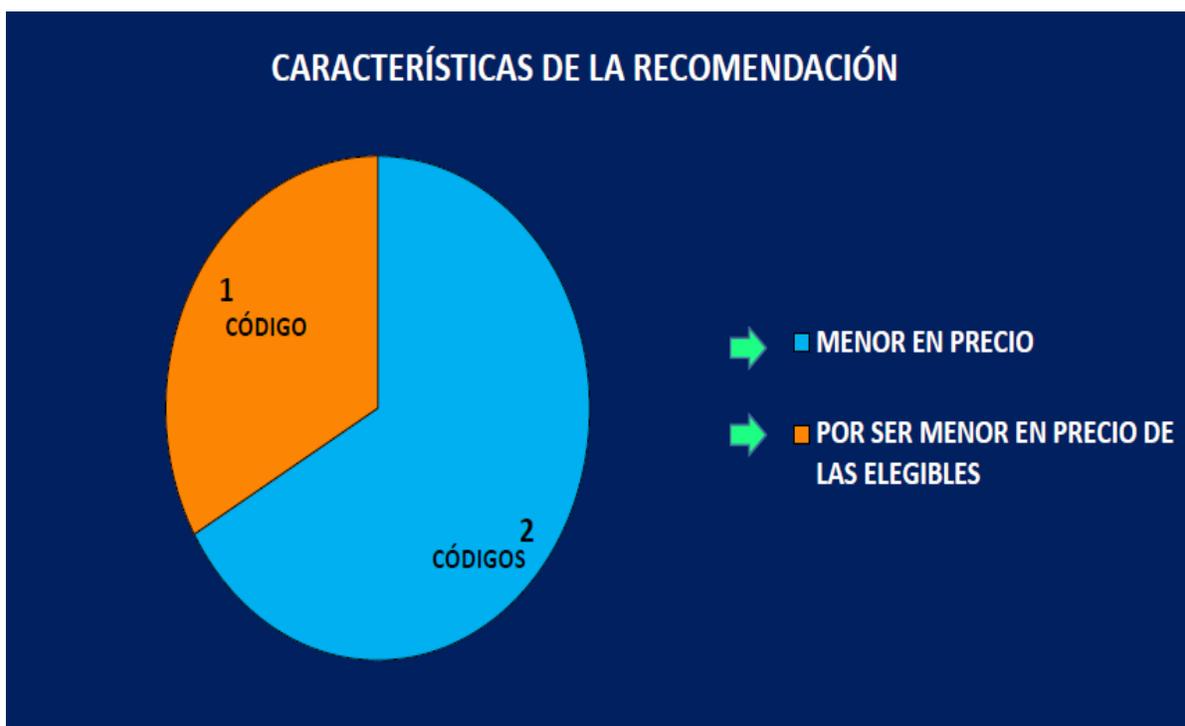
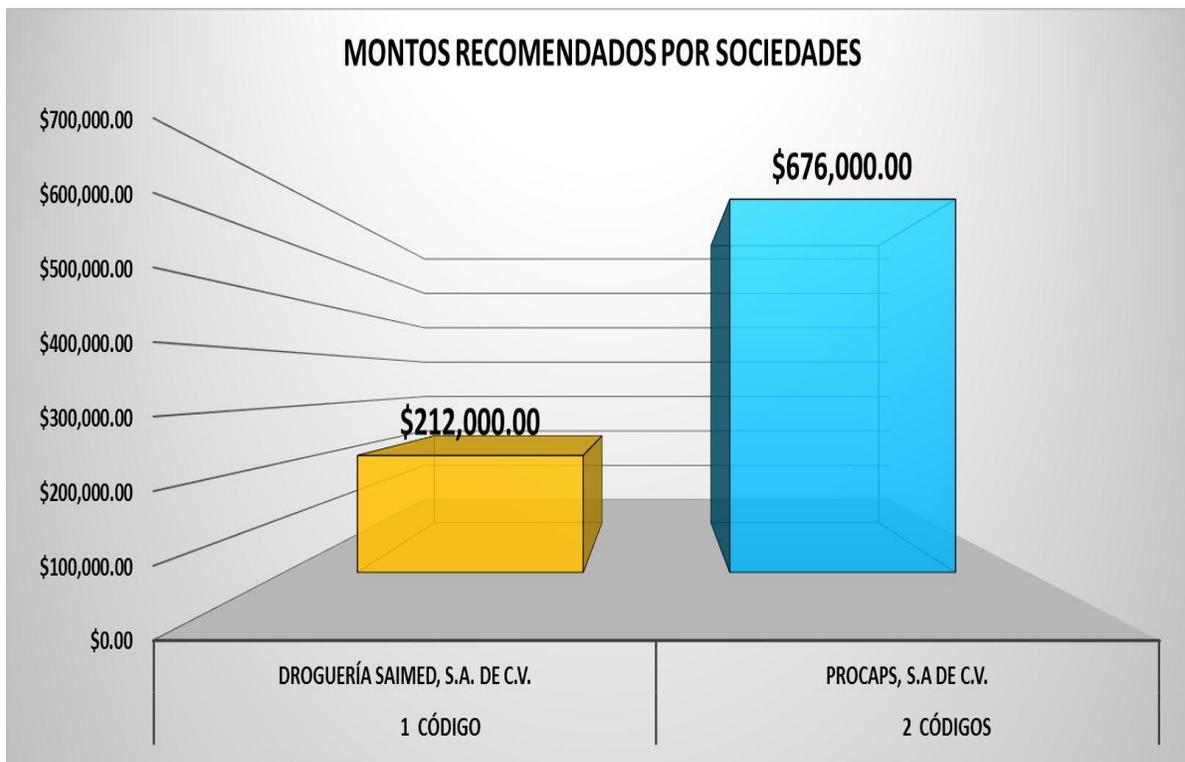
El reabastecimiento de los códigos mencionados es de suma urgencia debido a que a partir del mes de octubre se ha identificado un incremento en los ingresos hospitalarios y la ocupación de camas por diagnóstico de COVID-19, y además dichos códigos quedaron desiertos en: 2M21000004 (Heparina) y 2M21000005 (Enoxaparina)

Estos MEDICAMENTOS han presentado incremento en su consumo, además cabe mencionar que existe poca oferta de acceso a estos medicamentos por parte de los proveedores lo que ha dificultado su adquisición teniendo un proceso previo desierto, aumento de costo de oferta y tiempos de entrega no favorables. En lo que va de la pandemia se han confirmado más de 55 mil casos detectados en el país, y muchos casos de esos se han atendido en el ISSS en consultas de griparios y hospitalizados en nuestros Hospitales que han atendido pacientes por COVID (San Miguel, Amatepec, Zacamil, General, HMQ); además, de otros centros usuarios. No contar con estos medicamentos pone en riesgo al paciente que lo requiere, cabe destacar el esfuerzo realizado por nuestro personal de salud ha sido encomiable, la tendencia de la curva epidemiológica efectuada por nuestro Departamento de Vigilancia Sanitaria, durante los últimos meses se ha mantenido bajo, pero para el mes de diciembre ha comenzado a experimentar un leve incremento, siendo necesario cubrir la necesidad de medicamentos y provisión de servicios en nuestros Hospitales y Unidades Médicas ya que son productos vitales para atender a los derechohabientes que requieren tratamientos continuos y apegados al diagnóstico del paciente.

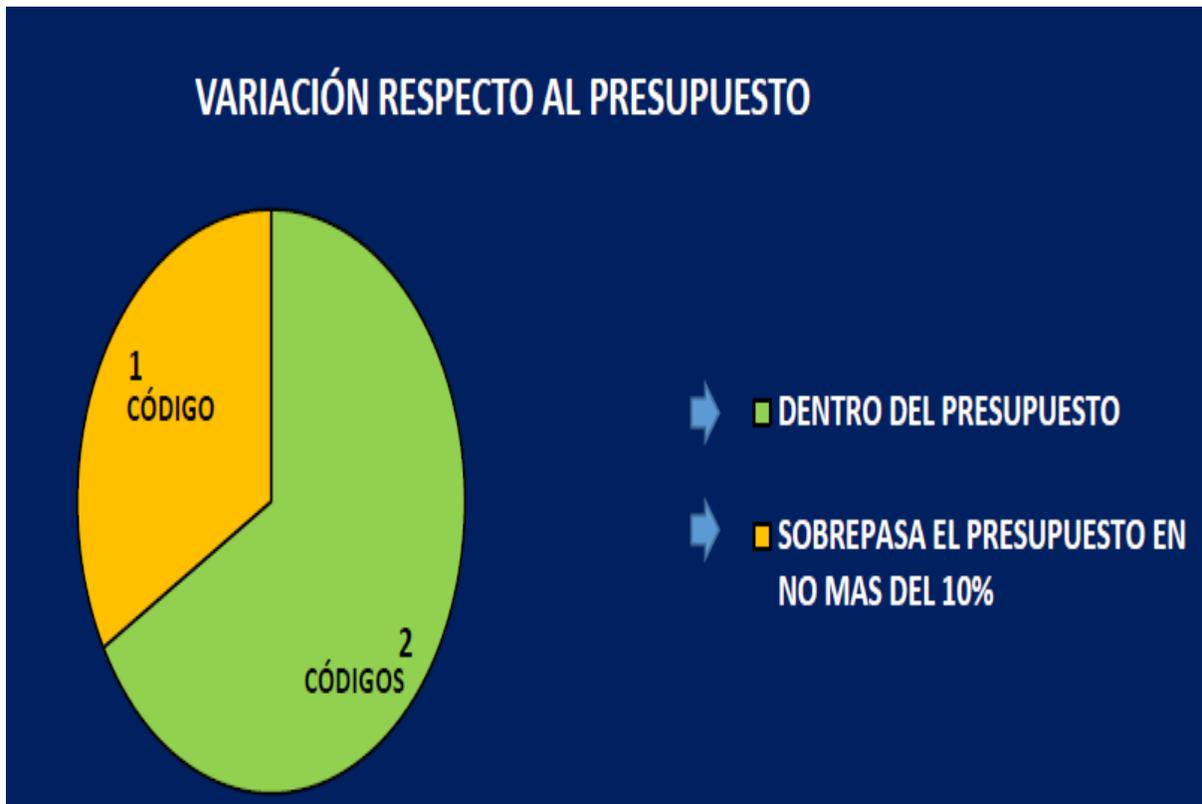
Por lo anterior, la licenciada Salazar Recinos dio a conocer las fechas del proceso, los miembros que conforman la Comisión Evaluadora de Ofertas y la asignación presupuestaria para esta contratación directa, siendo por un monto total de **\$1,016,285.23**, lo cual fue determinado por la Oficina de Inteligencia de Mercado para los siete (7) códigos incluidos en dicho proceso de compra; para lo cual fueron invitadas 13 sociedades, de las cuales, solamente 8 presentaron ofertas, que fueron analizadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan: **contratar 3 códigos** entre las sociedades: **Droguería Saimed, S.A. de C.V.** (1 código) y **Procaps, S.A. de C.V.** (2 códigos), por cumplir con los requerimientos establecidos en los aspectos generales de la Contratación Directa en referencia; así mismo, mencionó que los códigos **8060319** y **8060321** no fueron ofertados, sin embargo, se adjudicó su código alternativa terapéutica correspondiente; en cuanto a los códigos **8410045** y **8410047** fueron ofertados, sin embargo, se adjudicó su código alternativa terapéutica correspondiente.

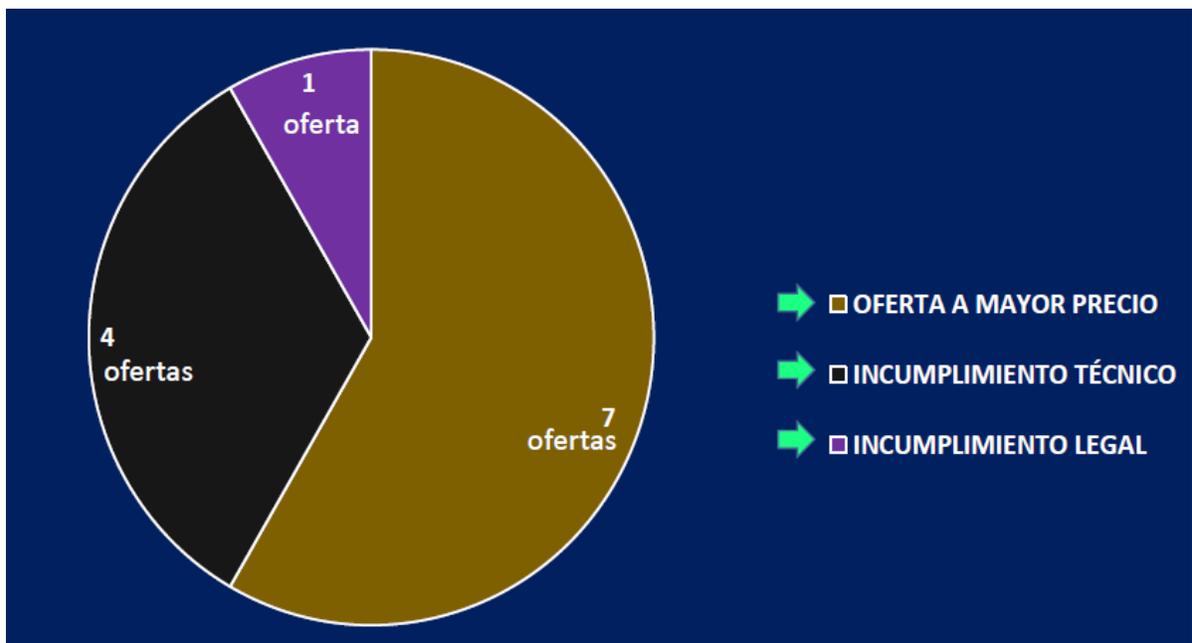
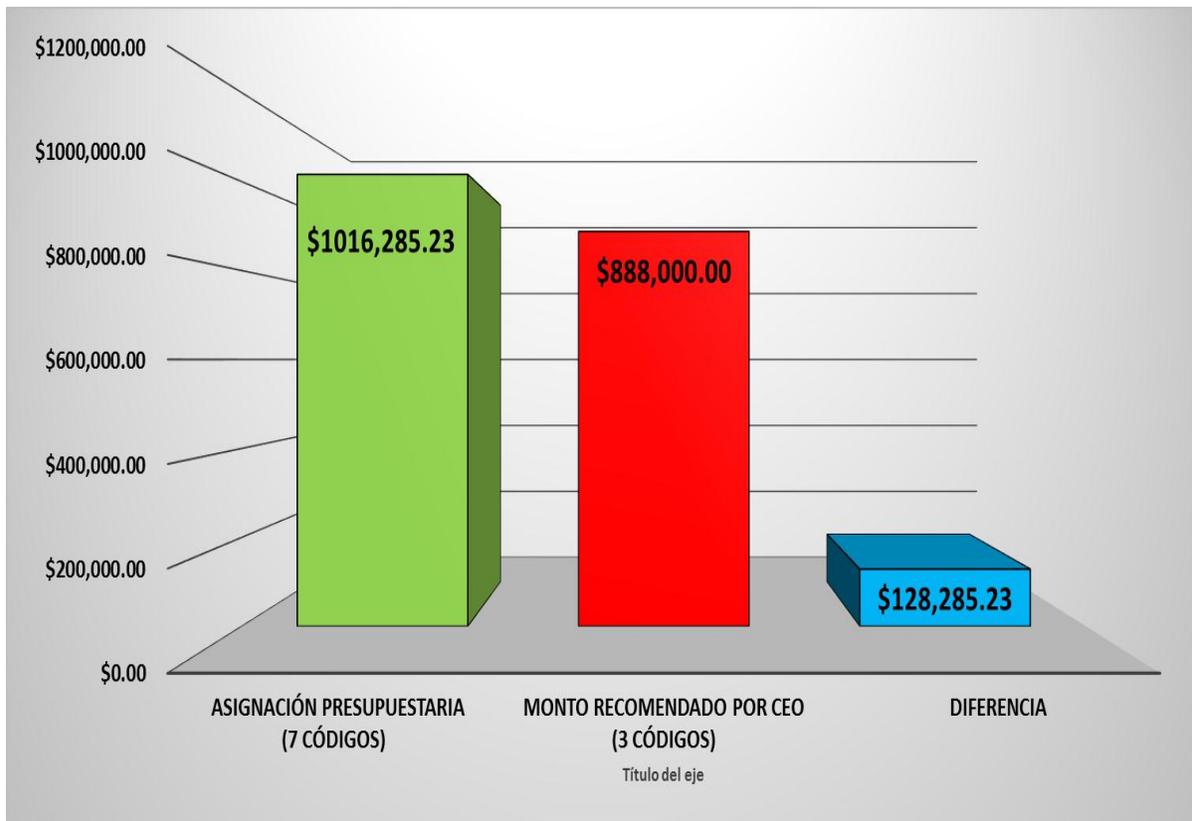
Por otra parte, la licenciada Salazar Recinos informó que se hizo la consulta a las empresas invitadas y que no presentaron ofertas, para lo cual, dio a conocer las respuestas recibidas.

Para finalizar, la licenciada Salazar Recinos mostró el resumen de lo recomendado detallando lo siguiente:



Se hace constar que los códigos 8060319 y 8060321 no fueron ofertados, mientras que los códigos 8410045 y 8410047 fueron ofertados, sin embargo para estos grupos de códigos se adjudicó su código alternativa terapéutica correspondiente.





El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Contratación Directa N° 4M21000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0786.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES”** Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, **TRES (3) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000002** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES ANTICOAGULANTES”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 888,000.00) INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

**A. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.**

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1*	8060305	Heparina (Sódica) 5,000 UI/mL Solución Inyectable I.V. - S.C. Frasco Vial 5 mL	50,000	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$ 4.240000	50,000	\$ 212,000.00
2*	8060320	Enoxaparina Sódica; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	60,000	PROCAPS, S.A DE C.V.	PROCAPS	COLOMBIA	\$ 5.600000	60,000	\$ 336,000.00
TOTAL HASTA POR ( US \$ )									\$548,000.00

1\* SE ADJUDICA EL CÓDIGO 8060305, POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 3.35% AL PRECIO

PRESUPUESTADO Y UN 3.41% AL HISTÓRICO DE COMPRA, CONSIDERÁNDOLOS SIMILARES; RAZÓN POR LA QUE EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO MANIFIESTA QUE EL PRECIO ES RAZONABLE Y NO REPRESENTA INDICIOS DE PRECIOS EXCESIVOS; EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN CONSIDERANDO QUE EL CÓDIGO ES VITAL PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE NECESITAN TERAPIA ANTICOAGULANTE PROFILÁCTICA Y PARA EL TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA O EMBOLISMO PULMONAR; ACTUALMENTE HA AUMENTADO LA DEMANDA DE LOS MEDICAMENTOS ANTICOAGULANTES, DEBIDO A LOS EVENTOS TROMBÓTICOS SECUNDARIOS A SARS COV2. EN CASO DE NO ADQUIRIR DICHO MEDICAMENTO, TENDRÍAMOS UN ALTO RIESGO PROTROMBÓTICO TANTO EN PACIENTES A LOS QUE SE LES REALIZA PROFILAXIS, COMO A LOS QUE REQUIEREN MANEJO ESPECÍFICO POR CUADROS DE TROMBOSIS ACTIVA Y ESTO PROVOCARÍA EL INCREMENTO EN LA MORTALIDAD DE LOS PACIENTES.

2\* SE HACE CONSTAR QUE SE HA ADJUDICADO EL **CÓDIGO 8060320**, POR OFERTAR A MENOR PRECIO TOTAL QUE SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA **CÓDIGO 8410045** (BEMIPARINA SÓDICA 7,500 UI ANTIFACTOR XA SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGAS PRELLENADAS 0.3 ML), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 5.9 DE LOS CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN.

**B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.**

No.	Código	Descripción ISSS	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1 (*)	8060318	Enoxaparina Sódica; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	100,000	PROCAPS, S.A DE C.V.	PROCAPS	COLOMBIA	\$ 3.400000	100,000	\$ 340,000.00
TOTAL HASTA POR (US \$)									\$ 340,000.00

(\*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 8060318, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA EN 10.94% EL HISTÓRICO DE COMPRA, ESTO YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME EMITIDO POR OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y POR LO TANTO EL PRECIO ADJUDICADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO. CABE MENCIONAR QUE LA VIDA ÚTIL DETALLADA EN SU OFERTA CORRESPONDE A LOS 18 MESES ESTABLECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

No.	Nombre de la Sociedad	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) Hasta Por	Total de Códigos Adjudicado
1	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	\$ 212,000.00	1
2	PROCAPS, S.A. DE C.V.	\$ 676,000.00	2
TOTALES		US \$ 888,000.00	3

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LOS **CÓDIGOS 8060319 Y 8060321 NO FUERON OFERTADOS**, MIENTRAS QUE LOS **CÓDIGOS 8410045 Y 8410047 FUERON OFERTADOS**, SIN EMBARGO, PARA ESTOS GRUPOS DE CÓDIGOS SE ADJUDICÓ SU CÓDIGO ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CORRESPONDIENTE.

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Observación
1	8060319	Nadroparina Cálcica; 30 mg (2,850 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.3 Ml	100,000	CÓDIGO NO OFERTADO, SIN EMBARGO SE HA ADJUDICADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8060318
	o			
	8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL	50,000	SE HA ADJUDICADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8060318
2	8060321	Nadroparina Cálcica; 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.) ; Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	60,000	CÓDIGO NO OFERTADO, SIN EMBARGO SE HA ADJUDICADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 8060320
	o			
	8410045	Bemiparina Sódica 7,500 UI Antifactor Xa Solución inyectable Jeringas Prellenadas 0.3 mL	60,000	SE HA ADJUDICADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CÓDIGO 860320

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Sociedad	Observación
1	8060305	Heparina (Sódica) 5,000 UI/mL Solución Inyectable I.V. - S.C. Frasco Vial 5 mL	DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE ADJUDICACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO, ADEMÁS EXCEDE EN UN 13.34% RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO.
			DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE ADJUDICACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO, ADEMÁS EXCEDE EN UN 20.85% RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO.
			LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE ADJUDICACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL ADJUDICADO, ADEMÁS EXCEDE EN UN 81.34% RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO.

No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Sociedad	Observación
2	8060318	Enoxaparina Sódica ; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL	LETERAGO, S.A DE C.V. (*)	MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO SEGÚN INFORME CD-2021-02-RT DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021, EL CÓDIGO OFERTADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M21000002: 1. CERTIFICADO DE CALIDAD NO DETALLA EL NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE OFERTADO 2. REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR ANMAT DETALLA NOMBRE COMERCIAL Y LABORATORIO FABRICANTE DIFERENTE A LOS OFERTADOS 3. NO PRESENTO DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUE ESTA INCLUIDO EN EL LISTADO DE HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR CON REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD DE LA DNM 4. LAS FOTOGRAFÍAS DEL EMPAQUE SECUNDARIO NO SON COMPLETAMENTE LEGIBLES. FALTA INSERTO.
			CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE ADJUDICACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO (22.42%) QUE EL ADJUDICADO.
			DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE ADJUDICACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO (23.65%) QUE EL ADJUDICADO.
3	8060320	Enoxaparina Sódica ; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL	LETERAGO, S.A. DE C.V. (*)	SEGÚN INFORME CD-2021-02-RT DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021, EL CÓDIGO OFERTADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M21000002: 1. NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DE LA DNM DEL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE A ICLÓS URUGUAY, S.A. 2. CERTIFICADO DE CALIDAD NO DETALLA NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE OFERTADO. 3. CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR ANMAT DETALLA UN NOMBRE COMERCIAL Y LABORATORIO FABRICANTE DIFERENTE A LOS OFERTADOS. 4. NO PRESENTO DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUE ESTA INCLUIDO EN EL LISTADO DE HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR CON REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD DE LA DNM. 5. FOTOGRAFÍAS DE MUESTRA ILEGIBLE E INCOMPLETA. FALTA INSERTO. ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO (7.44%) QUE EL ADJUDICADO.
			CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE ADJUDICACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO (10.23%) QUE EL ADJUDICADO.
			DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE ADJUDICACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO (11.18%) QUE EL ADJUDICADO.
4	8410045	Bemiparina Sódica 7,500 UI Antifactor Xa Solución inyectable Jeringas Prellenadas 0.3 mL	MENFAR, S.A. DE C. V.	NO CUMPLE SEGÚN INFORME OSC-2021-040 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021 EMITIDO POR LA SECCION CONTRATACIONES DE LA UACI, EN VISTA QUE LA DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA COMO SUBSANABLE NO CUMPLE, YA QUE DICHO DOCUMENTO NO HA SIDO FIRMADO POR LA SUPUESTA COMPARECIENTE Y EL NOTARIO OMITIÓ MENCIONAR DE CUANTAS HOJAS SE COMPONE EL ACTA NOTARIAL. LO CUAL CONTRAVIENE EL ART. 51 DE LA LEY DE NOTARIADO, QUE EXPRESA: "EL ACTA NOTARIAL SE OTORGARÁ CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS PARA LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS, EN LO QUE FUEREN APLICABLES. ADEMÁS, SE HARÁ EN ELLA RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE SU OBJETO, DE LO QUE LOS INTERESADOS EXPONGAN Y, EN CASO DE QUE EL ACTA SE ESCRIBIESE EN VARIAS HOJAS, DEL NÚMERO DE HOJAS DE QUE SE COMPONE (...)". ADEMÁS SEGÚN SUBNUMERAL 5.9 DE LOS CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN OFERTA A MAYOR PRECIO QUE SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA ADJUDICADA.

No.	Código	Descripción del Producto (Listado Oficial)	Sociedad	Observación
5	8410047	Enoxaparina Sódica 40 mg (4,000 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.4 mL	PROCAPS, S.A DE C.V.	SEGÚN INFORME CD-2021-02-RT DE FECHA 04/03/2021 EL CÓDIGO OFERTADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M21000002: 1. PROYECTO DE EMPAQUE SECUNDARIO NO DETALLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO PARA EL SALVADOR 2. NO PRESENTO CARTA COMPROMISO INDICANDO QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR EN LOS ALMACENES DEL ISSS EN CASO DE SER ADJUDICADO DEBERÁ CORRESPONDER A LA MUESTRA PRESENTADA EN EL PROCESO DE COMPRA. CABE MENCIONAR QUE SE HA ADJUDICADO LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 8060318.
			LETERAGO, S.A. DE C.V. (*)	SEGÚN INFORME CD-2021-02-RT DE FECHA 04/03/2021 EL CÓDIGO OFERTADO NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M21000002: 1. NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DE LA DNM DEL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE A ICLOS URUGUAY, S.A. 2. CERTIFICADO DE ANÁLISIS NO DECLARA EL NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE OFERTADO. 3. CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR ANMAT DETALLA UN NOMBRE COMERCIAL Y LABORATORIO FABRICANTE DIFERENTES A LOS OFERTADOS. 4. NO PRESENTO DOCUMENTO QUE DEMUESTRE QUE ESTA INCLUIDO EN EL LISTADO DE HEPARINAS DE BAJO PESO MOLECULAR CON REGISTRO SANITARIO QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO DE BIOSIMILITUD DE LA DNM. 5. NO PRESENTO CARTA COMPROMISO INDICANDO QUE EL PRODUCTO A ENTREGAR EN LOS ALMACENES DEL ISSS EN CASO DE SER ADJUDICADO DEBERÁ CORRESPONDER A LA MUESTRA PRESENTADA EN EL PROCESO DE COMPRA 6. PROYECTO DE EMPAQUE INCOMPLETO a) NO PRESENTA FOTOGRAFÍA DE LA JERINGA PRELLENADA POR LO QUE NO ES POSIBLE EVALUAR LA ROTULACIÓN b) EMPAQUE SECUNDARIO ROTULA UN FABRICANTE DIFERENTE AL OFERTADO. NO ROTULA LAS PRECAUCIONES, CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS c) EN EMPAQUE SECUNDARIO NO ES LEGIBLE LA COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO. CABE MENCIONAR QUE SE HA ADJUDICADO LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA QUE CORRESPONDE AL CÓDIGO 8060318.

4°) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

5°) TODO CONTRATISTA QUE REQUIERA ENTREGAR PRODUCTO CON UN TIEMPO DE VIDA ÚTIL MENOR A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, QUEDA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 7.6.2 **PRODUCTO CON VIDA ÚTIL MENOR A LA CONTRATADA**

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) LAS SOCIEDADES A CONTRATAR, DEBERÁN PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6 SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA CONTRATAR** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

8°) QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 9°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 10°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.** Solicitud de autorización de **incremento presupuestario** para continuar rueda de negociación en BOLPROS, S.A. de C.V., para la gestión de compra **MB N° 7G21000004**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: ingeniera Carmen Elena Quintanilla, Jefa de la Sección Regulación Insumos médicos y de Laboratorio; licenciado Carlos Alberto Escobar Fuentes, Jefe del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada [REDACTED], Analista UACI II; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras; licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado; y señor [REDACTED] Digitador.

La licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración, la solicitud de autorización de **incremento presupuestario** para continuar rueda de negociación en BOLPROS, S.A. de C.V., para la gestión de compra **MB N° 7G21000004**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; para lo cual informó lo siguiente:

#### **ANTECEDENTE:**

La gestión de compra en referencia se inició con base en el Acuerdo de aprobación de la modalidad de compra #2020-2000.NOV.- Acta 3943, de fecha 16 de noviembre de 2020 por 3 códigos por un monto de \$365,857.78 para el año 2021 y de \$121,952.59 para el año 2022, haciendo un monto total de \$487,810.36. Para el presente proceso de compra solamente está participando un puesto de bolsa el cual ofertó por lote o monto global de los servicios; por lo que no hay competidores para llegar a una puja y el precio de la posición de venta excede el presupuesto por un monto total de \$37,187.64, con base a Acta de Delegados designados para este proceso de compras en donde detallan la siguiente justificación: “es indispensable porque sirve para el diagnóstico y monitoreo de la evolución del estado clínico del paciente. Los pacientes que requieren de este servicio son pacientes que serán sometidos a cirugías, para evaluar el progreso de pacientes con ventilación mecánica, pacientes graves o críticos de máxima urgencia, de diferentes niveles de atención y pacientes COVID-19, en los Centros de Atención del ISSS se atienden pacientes de todo tipo de enfermedades, insuficiencia renal, pacientes oncológicos, enfermedades cardíacas, paciente ambulatorio cardio pulmonar, este examen verifica el estado pulmonar y renal de los pacientes; el área de terapia respiratoria desempeña un papel estratégico para evitar la morbilidad en los Centros de Atención del ISSS” y considerando la necesidad de su adquisición se solicitó informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado quienes recomiendan continuar con el proceso, debido a que el valor de la oferta se encuentra dentro del rango de precios de mercado y evitar los costos de un reproceso encarezcan del abastecimiento.

En vista de lo anterior y en atención al Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0477.MZO. establece: “En caso que el presupuesto no sea suficiente de acuerdo a las ofertas de venta, no debe disminuir plazo ni cantidades y deberá informar al Consejo Directivo por medio de sus delegados para que este autorice lo

pertinente” y al Ordinal 2°) de del Acuerdo 2020-2000.NOV.- Acta 3943 de fecha 16 de noviembre de 2020 de aprobación de la modalidad de compra que establece: Autorizar que la UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI de la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) represente al ISSS en la compra de los códigos y monto neto máximo de negociación para la gestión MB N° 7G21000004 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”. Se solicitó al Departamento de Presupuesto el incremento del presupuesto inicial, el cual fue autorizado en nota de fecha 16 de marzo de 2021 con referencia JDP/018/2020.

**DETALLE DE PRESUPUESTO INICIAL Y SOLICITUD DE INCREMENTO**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (pruebas)	PRESUPUESTO TOTAL INICIAL	DIFERENCIA A INCREMENTAR	NUEVO MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
120401000	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	40,340	\$ 176,826.36	\$37,187.64*	\$524,998.00
120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	95,600	\$ 214,144.00		
120401002	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO CON MODULO DE COOXIMETRÍA.	18,000	\$ 96,840.00		
			<b>\$ 487,810.36</b>	<b>\$37,187.64</b>	<b>\$524,998.00</b>

\*El monto del incremento solicitado servirá para continuar con la rueda de negociación, y así lograr el calce.

El licenciado Corleto Urey señaló que la negociación en la Bolsa es muy importante, bajo más de 200 mil dólares respecto a la oferta inicial, aun así, se quedó descalzado por 37 mil dólares, que solo es un 7.6% arriba de lo presupuestado, dijo que considera que están bastante condicionados en este mercado, la operación en Bolsa ha sido favorable, al menos no se fueron con la primera oferta que era bastante voluminosa.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento presupuestario para continuar rueda de negociación en BOLPROS, S.A. de C.V., para la gestión de compra MB N° 7G21000004, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0787.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL REFERENTE A LA SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA LA GESTIÓN DE COMPRAS MB N° 7G21000004 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, QUE FUE APROBADA SEGÚN ACUERDO #2020-2020.NOV.-, CONTENIDO EN EL ACTA 3943, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y CONSIDERANDO QUE NO SE HA PODIDO

CONCLUIR CON EL PROCESO DE COMPRA BAJO LA MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL EN LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.-BOLPROS, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE EL PRECIO DE LAS OFERTAS DE VENTA PROPUESTAS PARA LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN SOBRE EL VALOR MÁXIMO DE COMPRA AUTORIZADO Y DE ACUERDO CON ACTA DE LOS DELEGADOS NOMBRADOS PARA ESTE PROCESO DE COMPRA, QUIENES RECOMIENDAN CONTINUAR LA GESTIÓN DE COMPRA PARA ADQUIRIR EL SERVICIO YA QUE ES INDISPENSABLE PORQUE SIRVE PARA EL DIAGNÓSTICO Y MONITOREO DE LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO CLÍNICO DEL PACIENTE. LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DE ESTE SERVICIO SON PACIENTES QUE SERÁN SOMETIDOS A CIRUGÍAS, PARA EVALUAR EL PROGRESO DE PACIENTES CON VENTILACIÓN MECÁNICA, PACIENTES GRAVES O CRÍTICOS DE MÁXIMA URGENCIA, DE DIFERENTES NIVELES DE ATENCIÓN Y PACIENTES COVID-19; EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS SE ATIENDEN PACIENTES DE TODO TIPO DE ENFERMEDADES, INSUFICIENCIA RENAL, PACIENTES ONCOLÓGICOS, ENFERMEDADES CARDIACAS, PACIENTE AMBULATORIO CARDIO PULMONAR, ESTE EXAMEN VERIFICA EL ESTADO PULMONAR Y RENAL DE LOS PACIENTES; EL ÁREA DE TERAPIA RESPIRATORIA DESEMPEÑA UN PAPEL ESTRATÉGICO PARA EVITAR LA MORBIMORTALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; ADEMÁS BASADOS EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0477.MZO. ESTABLECE: *“EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE”* Y TOMANDO EN CUENTA QUE PARA DICHOS SERVICIOS SE DISPONE CON UN PRESUPUESTO DE \$487,810.36; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DE PRESUPUESTO** POR TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$37,187.64**) Y CONTINUAR CON EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G21000004** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. LA SOLICITUD DE PRESUPUESTO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (pruebas)	PRESUPUESTO TOTAL INICIAL	DIFERENCIA A INCREMENTAR	NUEVO MONTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
120401000	MEDICIÓN DE GASES EN SANGRE ARTERIAL CON EQUIPO AUTOMATIZADO	40,340	\$ 176,826.36	\$37,187.64	\$524,998.00
120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	95,600	\$ 214,144.00		
120401002	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO CON MODULO DE COOXIMETRÍA.	18,000	\$ 96,840.00		
			<b>\$ 487,810.36</b>	<b>\$37,187.64</b>	<b>\$524,998.00</b>

\*EL PUESTO DE VENTA OFERTANTE, PRESENTÓ DURANTE LAS RUEDAS DE NEGOCIACIÓN LA POSICIÓN DE VENTA POR LOTE EL MONTO GLOBAL DEL SERVICIO Y NO POR CÓDIGO.

DE CONFORMIDAD CON LA NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021 CON REFERENCIA JDP/018/2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) QUE LA UACI POR MEDIO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) CALCE EL PRECIO DE VENTA DE ACUERDO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO Y SE PRESENTE INFORME SEGÚN SE CONTRATE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.5. Solicitud de autorización del **incremento del contrato M-035/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con COMERCIAL SUIZA, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Jaime Serpas Escobar, Jefe de Farmacia del Hospital de Oncología; doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; y licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento del contrato M-035/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **COMERCIAL SUIZA, S.A. de C.V.**, en fecha 18 de marzo de 2020, con vencimiento al 18 de junio de 2021; para lo cual dio a conocer lo siguiente:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

Que, mediante memorando con Ref. DPLAN BSM 0207/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, solicitó iniciar el trámite de incremento del contrato por un monto de US \$14,473.20, equivalente al 15.72%, para el código 8401355 “SUNITINIB 50 mg CÁPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”, debido a que presenta cobertura crítica menor a un mes y al tramitar el incremento aumentará la cobertura en 0.75 meses, asegurando la continuidad de la dispensación de los tratamientos de los derechohabientes.

Manifiestan que el medicamento es utilizado para tratar tumores estomacales gastrointestinales (GIST); un tipo de tumor que crece en el estómago, los intestinos o el esófago; en las personas que no se trataron satisfactoriamente con imatinib (Gleevec), o las personas que no pueden tomar imatinib.

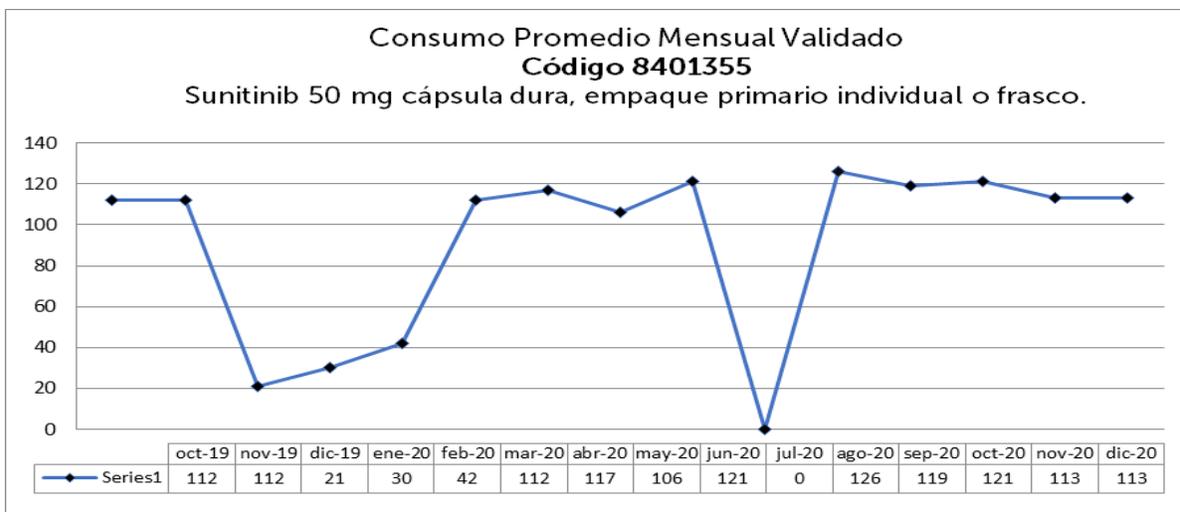
Asimismo, para tratar carcinoma de células renales avanzado, (RCC; un tipo de cáncer que empieza en las células de los riñones); prevenir la reaparición del RCC en las personas que tienen RCC que no se ha propagado y a quienes les han extirpado el riñón.

También se usa para tratar tumores neuroendócrinos del páncreas (pNET), un tipo de tumor que empieza en ciertas células del páncreas, en las personas que tienen tumores que han empeorado y no se pueden tratar con cirugía.

Agregan que dicho medicamento pertenece a una clase de medicamentos conocidos como inhibidores de la quinasa. Funciona al bloquear la acción de la proteína anormal que envía señales a las células del cáncer para que se multipliquen, lo cual ayuda a detener o retrasar la propagación de las células del cáncer y podría ayudar a reducir los tumores.

Finalizan exponiendo que en el contrato M-035/2020 se consideró el consumo promedio mensual de compra de 28 cápsulas, según la estimación de pacientes; no obstante, debido al cambio de tendencia de consumo, se experimentó un alza en pacientes que requieren el mismo, llegando a un CPM de 112 cápsulas en el año 2020, siendo mayor al CPM del 2019, situación por la cual se cuenta con mínima existencia en el centro de atención de 4 cápsulas con una cobertura de 0.035 meses. Sin embargo, al revisar los consumos y fecha en la cual se espera el ingreso de los contratos derivados de las licitaciones para abastecer necesidades del año 2021, se proyecta un período de desabastecimiento para el segundo trimestre.

Por lo que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros concluye que con el trámite de incremento se garantiza el abastecimiento del medicamento, manteniendo el mismo precio y calidad para



los pacientes que lo necesitan.

Actualmente el código 8401355 se encuentra en trámite en la Licitación Pública 2M21000009, denominada ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS, en la etapa de elaboración del instrumento de contratación; se esperan las entregas para el mes de junio de 2021.

Ante consulta realizada por el Departamento de Contratos y Proveedores al Departamento de Regulación, sobre el uso del referido producto, en fecha 12 de marzo de 2021 se recibió correo de respuesta, en el cual manifiestan lo siguiente:

1. El código 8401355 “SUNITINIB 50 mg CÁPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, no tiene autorización de cambio en la prescripción, la indicación sigue siendo Carcinoma de células renales metastásico y en 2020, se autorizó 1 paciente con otro diagnóstico, como caso excepcional.
2. Durante el año 2020 se tuvo incremento en aprobaciones del medicamento comparado con año previo, esto es algo que no se puede predecir.

TABLA CON PACIENTES ACTIVOS POR AÑO

SUNITINIB 50 mg CÁPSULA DURA	
AÑO	PACIENTES ACTIVOS
2018	10
2019	4
2020	14
2021	2

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

La Jefatura de Farmacia de Hospital de Oncología, con visto bueno de la Directora del HMQ y Oncológico en nota del 6 de marzo de 2021, solicitaron un incremento con base a los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventarios para el código 8401355.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista manifiesta que acepta la solicitud de incremento del contrato, pero estableciendo como condición una forma de entrega diferente: propone realizar la entrega en un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción del instrumento de modificativa; dicha condición fue aceptada por el Administrador de Contrato.

## 4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

Mediante opinión favorable de fecha 19 de marzo de 2021, con referencia DJGA-OP-149/2021, la Unidad Jurídica relaciona los artículos 82 y 84 LACAP, señalando que el contrato debe cumplirse con sujeción a las condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo; que previo al análisis legal, advierten que por no ser competencia de ésta área, no realizarán ninguna valoración respecto a los montos y cantidades a incrementar, puesto que éstos de conformidad a la cláusula NOVENA ya fueron analizados, justificados y avalados por el Administrador del Contrato en coordinación con la División de Planificación y Monitoreo de Suministros (antes UPLAN); versando únicamente el dictamen sobre los aspectos legales y contractuales aplicables, para efectos de verificar la procedencia del incremento solicitado para el referido contrato.

Asimismo, relaciona los artículos 83-A, 83-B LACAP, que permiten el incremento, concluyendo que habiéndose cumplido con los presupuestos legales y contractuales; y contando con el memorando de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud del administrador de contrato, asignación presupuestaria y aceptación de la contratista, es procedente el incremento solicitado; debiendo la contratista ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto incrementado; previa a probación de Consejo Directivo.

## 5. MARCO LEGAL

Sobre el trámite de Incremento el **Art. 83-A LACAP** establece que *“la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas (...) Para efecto de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor (...)”*.

*Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato de una sola vez o por varias modificaciones se considerará como una nueva contratación (...)*”.

**El Art. 83-B LACAP** consigna que *“los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

*La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.”*

Asimismo, **la cláusula NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** establece que *“Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado. Para*

*dicho trámite la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, deberá remitir al Administrado de Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantía en el presente documento.”*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: Autorizar el **incremento del contrato M-035/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con COMERCIAL SUIZA, S.A. de C.V.; dicho incremento será por un monto de US \$14,473.20 IVA incluido, según lo acordado entre el administrador de contrato y la contratista en el presente trámite, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Corleto Urey mencionó que comprenden que hay una licitación en marcha y que estará lista hasta en junio de este año, y que ha existido un aumento de la demanda; consultó si con este abastecimiento se llega a dicho mes o cuál es la disponibilidad que tienen.

La doctora Pineda Colorado explicó que el incremento se ha hecho hasta donde se ha podido, sin embargo, hay una libre gestión en proceso en el Departamento de Compras para poder llegar hasta junio de 2021, porque hay límite del contrato, que es hasta el 20%, más allá de eso no se puede incrementar.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-035/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2M20000011, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0788.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-035/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE**

**MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V., EN FECHA 18 DE MARZO DE 2020 CON VIGENCIA AL 18 DE JUNIO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS**

QUE, MEDIANTE MEMORANDO CON REF. DPLAN BSM 0207/2021, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO POR UN MONTO DE US \$14,473.20, EQUIVALENTE AL 15.72%, PARA EL CÓDIGO 8401355 “SUNITINIB 50 MG CÁPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”, DEBIDO A QUE PRESENTA COBERTURA CRÍTICA MENOR A UN MES Y AL TRAMITAR EL INCREMENTO AUMENTARÁ LA COBERTURA EN 0.75 MESES, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LA DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES.

MANIFIESTAN QUE EL MEDICAMENTO ES UTILIZADO PARA TRATAR TUMORES ESTOMACALES GASTROINTESTINALES (GIST); UN TIPO DE TUMOR QUE CRECE EN EL ESTÓMAGO, LOS INTESTINOS O EL ESÓFAGO; EN LAS PERSONAS QUE NO SE TRATARON SATISFACTORIAMENTE CON IMATINIB (GLEEVEC), O LAS PERSONAS QUE NO PUEDEN TOMAR IMATINIB.

ASIMISMO, PARA TRATAR CARCINOMA DE CÉLULAS RENALES AVANZADO, (RCC; UN TIPO DE CÁNCER QUE EMPIEZA EN LAS CÉLULAS DE LOS RIÑONES); PREVENIR LA REAPARICIÓN DEL RCC EN LAS PERSONAS QUE TIENEN RCC QUE NO SE HA PROPAGADO Y A QUIENES LES HAN EXTIRPADO EL RIÑÓN.

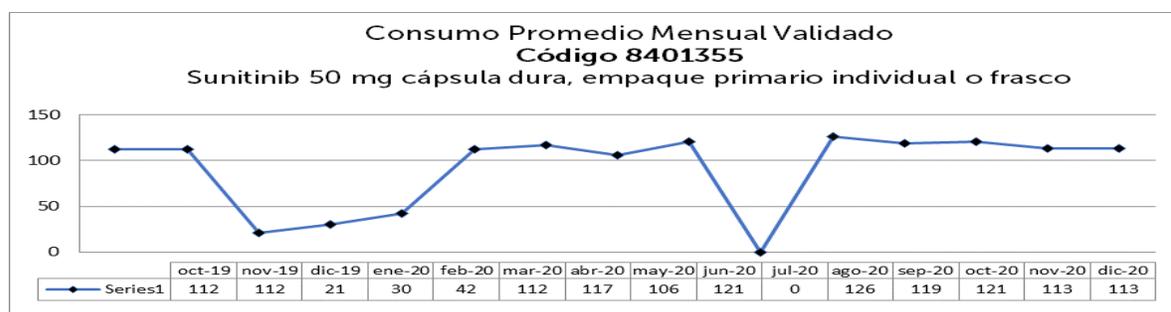
TAMBIÉN SE USA PARA TRATAR TUMORES NEUROENDOCRINOS DEL PÁNCREAS (PNET), UN TIPO DE TUMOR QUE EMPIEZA EN CIERTAS CÉLULAS DEL PÁNCREAS, EN LAS PERSONAS QUE TIENEN TUMORES QUE HAN EMPEORADO Y NO SE PUEDEN TRATAR CON CIRUGÍA.

AGREGAN QUE DICHO MEDICAMENTO PERTENECE A UNA CLASE DE MEDICAMENTOS CONOCIDOS COMO INHIBIDORES DE LA QUINASA. FUNCIONA AL BLOQUEAR LA ACCIÓN DE LA PROTEÍNA ANORMAL QUE ENVÍA SEÑALES A LAS CÉLULAS DEL CÁNCER PARA QUE SE MULTIPLIQUEN, LO CUAL AYUDA A DETENER O RETRASAR LA PROPAGACIÓN DE LAS CÉLULAS DEL CÁNCER Y PODRÍA AYUDAR A REDUCIR LOS TUMORES.

FINALIZAN EXPONIENDO QUE EN EL CONTRATO M-035/2020 SE CONSIDERÓ EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE COMPRA DE 28 CÁPSULAS, SEGÚN LA ESTIMACIÓN DE

PACIENTES; NO OBSTANTE, DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO, SE EXPERIMENTÓ UN ALZA EN PACIENTES QUE REQUIEREN EL MISMO, LLEGANDO A UN CPM DE 112 CÁPSULAS EN EL AÑO 2020, SIENDO MAYOR AL CPM DEL 2019, SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON MÍNIMA EXISTENCIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE 4 CÁPSULAS CON UNA COBERTURA DE 0.035 MESES. SIN EMBARGO, AL REVISAR LOS CONSUMOS Y FECHA EN LA CUAL SE ESPERA EL INGRESO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LAS LICITACIONES PARA ABASTECER NECESIDADES DEL AÑO 2021, SE PROYECTA UN PERÍODO DE DESABASTECIMIENTO PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE.

POR LO QUE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS CONCLUYE QUE CON EL TRÁMITE DE INCREMENTO SE GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO, MANTENIENDO EL MISMO PRECIO Y CALIDAD PARA LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN.



ACTUALMENTE EL CÓDIGO 8401355 SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000009, DENOMINADA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS, EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN; SE ESPERAN LAS ENTREGAS PARA EL MES DE JUNIO DE 2021.

ANTE CONSULTA REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES AL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, SOBRE EL USO DEL REFERIDO PRODUCTO, EN FECHA 12 DE MARZO DE 2021 SE RECIBIÓ CORREO DE RESPUESTA, EN EL CUAL MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

1. EL CÓDIGO 8401355 “SUNITINIB 50 MG CÁPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, NO TIENE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO EN LA PRESCRIPCIÓN, LA INDICACIÓN SIGUE SIENDO CARCINOMA DE CÉLULAS RENALES METASTÁSICO Y EN 2020, SE AUTORIZÓ 1 PACIENTE CON OTRO DIAGNÓSTICO, COMO CASO EXCEPCIONAL.

2. DURANTE EL AÑO 2020 SE TUVO INCREMENTO EN APROBACIONES DEL MEDICAMENTO COMPARADO CON AÑO PREVIO, ESTO ES ALGO QUE NO SE PUEDE PREDECIR.

TABLA CON PACIENTES ACTIVOS POR AÑO

SUNITINIB 50 mg CÁPSULA DURA	
AÑO	PACIENTES ACTIVOS
2018	10
2019	4
2020	14
2021	2

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE FARMACIA DE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CON VISTO BUENO DE LA DIRECTORA DEL HMQ Y ONCOLÓGICO EN NOTA DEL 6 DE MARZO DE 2021, SOLICITARON UN INCREMENTO CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 8401355.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL CONTRATO, PERO ESTABLECIENDO COMO CONDICIÓN UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE: PROPONE REALIZAR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE MODIFICATIVA; DICHA CONDICIÓN FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

## 4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN FAVORABLE DE FECHA 19 DE MARZO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-149/2021, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 LACAP, SEÑALANDO QUE EL CONTRATO DEBE CUMPLIRSE CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU TEXTO Y EN LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES ANEXOS AL MISMO; QUE PREVIO AL ANÁLISIS LEGAL, ADVIERTEN QUE POR NO SER COMPETENCIA DE ÉSTA ÁREA, NO REALIZARÁN NINGUNA VALORACIÓN RESPECTO A LOS MONTOS Y CANTIDADES A INCREMENTAR, PUESTO QUE ÉSTOS DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA NOVENA YA FUERON ANALIZADOS, JUSTIFICADOS Y AVALADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (ANTES UPLAN); VERSANDO ÚNICAMENTE EL DICTAMEN SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES Y CONTRACTUALES APLICABLES, PARA EFECTOS DE VERIFICAR LA PROCEDENCIA DEL INCREMENTO SOLICITADO PARA EL REFERIDO CONTRATO.

ASIMISMO, RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83-A, 83-B LACAP, QUE PERMITEN EL INCREMENTO, CONCLUYENDO QUE HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON EL MEMORANDO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO; PREVIA A PROBABACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

## **5. MARCO LEGAL**

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)”*

*PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.*

*CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)”.*

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”*

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE *“ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO*

TRÁMITE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-035/2020, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; SUSCRITO CON COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$14,473.20) IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

**DETALLE DE INCREMENTO:**

INCREMENTO HASTA POR UN 15.72%				
Códigos	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad	Monto Total Incluyendo IVA
8401355	SUNITINIB 50 mg CÁPSULA DURA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO.	\$172.300000	84	\$14,473.20
			TOTAL	\$14,473.20
<b>FORMA DE ENTREGA:</b> EN HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, 30 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE MODIFICATIVA.				

DE CONFORMIDAD CON EL INFORME DE LA UACI DEL 19 DE MARZO DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 19 DE MARZO DE 2021; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 18 DE MARZO DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 6 DE MARZO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V. DEL 11 DE MARZO DE 2021 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 17 DE MARZO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### 4.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 12 DE MARZO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**4.1.1. Solicitud a la Administración que se programe la entrega de reconocimientos para los ex miembros del Consejo Directivo que aún están pendientes de recibirlos;** planteado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión informó que el doctor Montoya Argüello expresó que, desde la última entrega de reconocimientos realizada ha pasado bastante tiempo, por lo que solicita que se programe en el menor tiempo posible la entrega de reconocimientos para los ex miembros del Consejo Directivo que aún están pendientes de recibirlo.

Dijo que, en la reunión, la licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General del ISSS, manifestó que se le indicará a la Unidad de Comunicaciones que organice la entrega de reconocimientos.

Finalmente, el relator manifestó que se sometió a consideración el Punto Vario planteado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, por medio del cual solicita que se programe la entrega de reconocimientos para los ex miembros del Consejo Directivo que aún están pendientes de recibirlos, el cual fue respaldado con 4 votos a favor.

El licenciado Martínez Portillo informó que se hizo un proyecto de acuerdo, el doctor Montoya Argüello puede expresar si está de acuerdo con el mismo; dicho proyecto dice lo siguiente: “Encomendar a

la Administración que la **Unidad de Comunicaciones** programe en el menor tiempo posible, **la entrega de reconocimientos para los ex miembros del Consejo Directivo que aún están pendientes de recibirlos**”

El doctor Montoya Argüello manifestó que está de acuerdo con la redacción del acuerdo.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación derivada del punto vario planteado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0789.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL PUNTO VARIO EXPUESTO POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE LA ADMINISTRACIÓN **PROGRAME LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS PARA LOS EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE AÚN ESTÁN PENDIENTES DE RECIBIRLO;** SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES** PROGRAME EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, LA **ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS PARA LOS EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE AÚN ESTÁN PENDIENTES DE RECIBIRLO;** Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.1.2. Presentación del “Plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al año 2022”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, presentó: el **“Plan anual de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al año 2022”**, con el propósito de dar cumplimiento a los Arts. 14 y 33 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, incluyendo la Declaración Anual de Independencia, previo a la entrega a la Corte de Cuentas de la República debe ser presentado a la máxima autoridad del ISSS. El objetivo principal será proveer a la Alta Administración de una valoración independiente de sus actividades dando prioridad a los procesos críticos.

Informó que, durante la presentación, la licenciada Quan Rodríguez explicó que es independiente debido a que la Unidad de Auditoría Interna no participa en la parte administrativa, lo que de alguna manera, da independencia para entregarle al Consejo Directivo informes cuando las cosas estén bien o lo

contrario. Conforme la Declaración de Independencia del año 2021 firmada por cada auditor, se detallan los siguientes resultados:

<b>Número de auditores</b>	<b>Comentarios</b>
32	Sin problema de independencia
11	Con Relación parentesco en el ISSS
2	Con Trabajos independientes
4	Miembros del STISSS
<b>49</b>	

Así mismo, dijo que la licenciada Quan Rodriguez mostró la declaración anual de independencia de la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna y a la vez explicó que, al definir que son auditores independientes, ya están en condiciones de saber que pueden evaluar todo el Seguro Social.

Expresó que los 6 departamentos que conforman la Unidad de Auditoría Interna, trabajan las diferentes dependencias según lo siguiente:

**Financiero Institucional:**

- ✓ Estados Financieros **Régimen Salud**
- ✓ Estados Financieros **Régimen Pensiones (UPISSS)**
- ✓ Estados Financieros **Fondo de Protección de los Trabajadores**
- ✓ Liquidaciones anticipos - **STISSS**

**Delegaciones:**

- ✓ Procesos de Compra (UACI - DPLAN - Centros de atención - División de Abastecimiento (Administrador de Contratos)
- ✓ 3 Hospitales Regionales
- ✓ 4 Sucursales Administrativas
- ✓ 14 Unidades Médicas
- ✓ 8 Clínicas Comunes
- ✓ Farmacia Chaparrastique

**Operativa General:**

- ✓ 9 Hospitales
- ✓ 19 Unidades Médicas
- ✓ 29 Clínicas Comunes
- ✓ 2 Farmacias Generales

- ✓ 245 Clínicas Empresariales

**Procesos Administrativos:**

- ✓ Division de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos
- ✓ División Seguridad Institucional
- ✓ Division de Abastecimiento
- ✓ División de Servicios de Apoyo
- ✓ División de Infraestructura y Mantenimiento
- ✓ Unidad de Recursos Humanos
- ✓ Unidad de Desarrollo Institucional
- ✓ Unidad de Vinculación Estratégica
- ✓ Unidad de Secretaría General
- ✓ Unidad Jurídica
- ✓ Oficina de Información y Respuesta

**Informática:**

- ✓ 42 Sistemas / módulos Régimen Salud
- ✓ 30 Sistemas / Aplicativos Régimen Pensiones
- ✓ 13 Procesos de Contratación TIC

**Procesos de Salud:**

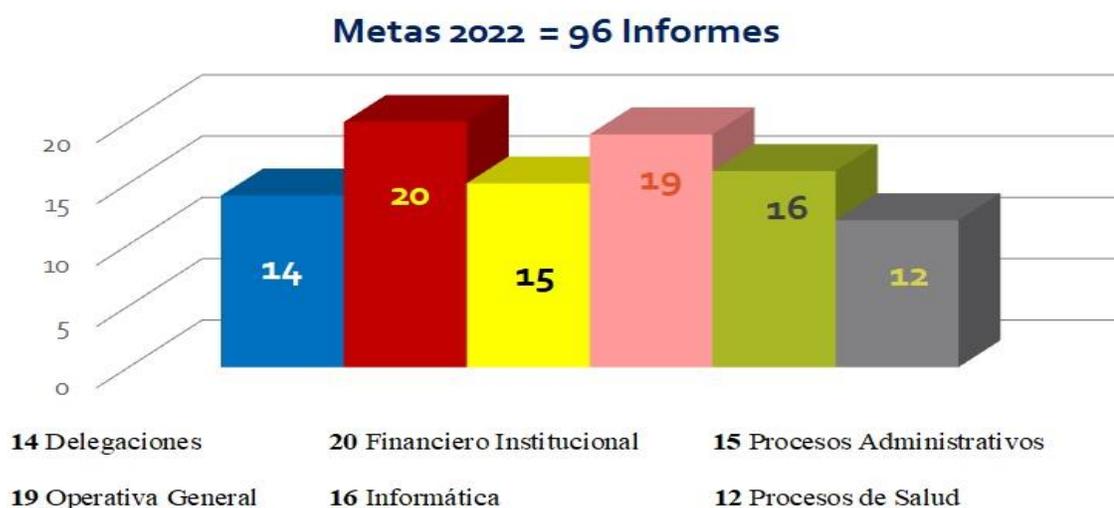
- ✓ Cumplimiento de protocolos y oportunidad en la atención de los servicios de apoyo concurrentes para realizarlo, a nivel nacional

Indicó que son considerados los 4 ejes estratégicos definidos en el plan y se determinará qué proceso será auditado. En ese sentido, el Alcance de las Dependencias y/o procesos que auditaremos durante el año 2022 ha sido establecido en función de:

1. Las prioridades de la Administración Superior (Ejes y Objetivos estratégicos).
2. Los resultados de la evaluación de riesgos que se ha realizado para los procesos que competen a cada Departamento de Auditoría, los cuales han quedado plasmados en las Matrices de riesgo a nivel de detalle.
3. La magnitud de las operaciones y el riesgo inherente que involucran.
4. El nivel de Materialidad.
5. Los resultados obtenidos en la evaluación de la estructura de control interno.
6. Nivel de cobertura por Auditorías realizadas en los últimos años.
7. La Capacidad instalada de la Unidad de Auditoría Interna (Recursos)

También mencionó que, en la reunión la licenciada Quan Rodríguez mostró la capacidad instalada (estructura organizativa, así como las horas hombre asignadas para el cumplimiento de metas); informó que las 6,617 horas asignadas a trabajos especiales, son las que garantizan dar respuesta inmediata a requerimientos del Consejo Directivo o de la Dirección General.

Así mismo, en la reunión la licenciada Quan Rodríguez dio a conocer la cantidad de metas programadas para el 2022:



Las metas se presentan sustentadas a nivel de detalle en los cronogramas de Trabajo por Departamentos, y serán evaluadas en forma trimestral según se detalla:

Departamento Auditoría	Meta	Indicador de la meta	Cronograma de Trabajo				Cronograma detallado
			1er. Trim.	2° Trim.	3er. Trim.	4° Trim.	
Delegaciones	14	<b>Informe</b>	3	4	2	5	Anexo A
Financiero Institucional	20		6	4	6	4	Anexo B
Administrativos	15		5	3	4	3	Anexo C
Operativa General	19		6	4	4	5	Anexo D
Informática	16		5	3	5	3	Anexo E
Procesos de Salud	12		3	3	3	3	Anexo F
<b>Total Informes</b>	<b>96</b>			<b>28</b>	<b>21</b>	<b>24</b>	<b>23</b>

El Universo de Dependencias y sus procesos, que pueden ser sujetas a auditoría por el Departamento de Procesos Administrativos, son las siguientes:

**Procesos Administrativos:**

- ✓ División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos
- ✓ División Seguridad Institucional
- ✓ División de Abastecimiento
- ✓ División de Servicios de Apoyo
- ✓ División de Infraestructura y Mantenimiento
- ✓ Unidad de Recursos Humanos
- ✓ Unidad de Desarrollo Institucional
- ✓ Unidad de Vinculación Estratégica
- ✓ Unidad de Secretaria General
- ✓ Unidad Jurídica
- ✓ Oficina de Información y Respuesta
- ✓ Dirección General

El relator dijo que cada uno de los jefes de los seis departamentos que conforman la Unidad de Auditoría Interna, procedió a presentar ampliamente su cronograma de trabajo y para finalizar, la licenciada Quan Rodríguez detalló las conclusiones del punto.

Finalmente, el relator dijo que después de discutir el punto, se sometió a consideración el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al año 2022, que incluye la declaración anual de independencia, el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la observación de incluir la contratación de médicos especialistas para fortalecer el equipo de auditores del Departamento Auditoría de Procesos de Salud; debiendo remitir la modificación respectiva previo a esta sesión plenaria, de lo cual tomó debida nota la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna.

El doctor Montoya Argüello señaló que en la comisión de trabajo se analizó también que Auditoría Interna esta sobre la Dirección General, y esta es una dependencia que puede y debe ser sometida a auditoría, ellos no la habían considerado en las dependencias, se les solicitó una explicación y dijeron que si deben agregarlo a las dependencias que pueden ser auditadas, consultó al Secretario General si eso quedó así en el acta de la comisión.

El licenciado Martínez Portillo explicó que remitieron los cambios para incluir en la hoja de análisis, referente a que Recursos Humanos colaborará para la contratación de ese personal para la auditoría médica

y tiene el informe ejecutivo donde se menciona el alcance y la metodología de trabajo de Auditoría Interna, esos son los cambios que ellos enviaron.

El doctor Montoya Argüello mencionó que se solicitó expresamente y se aprobó por la comisión de trabajo.

La licenciada Pacas de Monge mencionó que el doctor dijo que dentro de los procesos que se pretenden auditar, no se ve ninguno relacionado a los procesos que se ejecutan en la administración superior, y lo que Auditoría dijo fue que, todos los procesos administrativos que se van a auditar, en algún momento la Dirección Superior estaba implícita y por eso no se había considerado independiente, porque estaba dentro de todos los procesos administrativos que iban a auditar, esa fue la explicación que dio Auditoría.

El licenciado Corleto Urey manifestó que le parece comprensible lo que dice Auditoría, consultó si no se tomó un acuerdo en particular.

La licenciada Pacas de Monge explicó que solamente dio esa explicación que a raíz de eso no estaba considerados los procesos, de la administración superior como una auditoría especial a esos procesos, sino que se iba a auditar la parte que la Administración estaba adentro de todos los demás procesos administrativos que se van a auditar.

El licenciado Corleto Urey consultó si esa discusión quedó plasmada en el acta.

El licenciado Martínez Portillo explicó que esta en el acta lo consultado por el doctor Montoya Argüello y la respuesta de la Jefa de Auditoría Interna, lo que ella decía era que las unidades y las subdirecciones dependen de la Dirección General, y que lo que se les audita a ellos es parte de lo que tiene que ver con la Dirección general como administración superior.

El doctor Montoya Argüello manifestó que la Dirección General debe tener procesos propios como Dirección General, y esos son los que específicamente se debieran de auditar, los procesos propios del lugar.

El licenciado Corleto Urey dijo que al menos en las auditorias que ha visto, si afectan a la administración general, porque todas las unidades que son sometidas a la evaluación, están plegadas a la administración superior.

El licenciado Martínez Portillo leyó la parte del acta de la comisión de trabajo en la que quedó plasmada la discusión referente a incluir a la Dirección General entre las dependencias a auditar.

La licenciada Miranda de Castillo explicó que lo que manifestó el doctor Montoya Argüello es que, por qué no se incluye a la Dirección General, cuando Auditoría Interna depende del Consejo Directivo, de la Dirección hacia abajo debería de ser auditada; la auditora manifestó que está inmersa en los otros procesos, pero que iba a verificar que otros procesos internos podría tener, como su plan de trabajo, para poder hacer una verificación de eso, considera que dentro del plan de trabajo de la Dirección está inmerso todo lo demás, y dijo que definitivamente el auditor interno debe de verificar todo lo que esté debajo de donde está ubicado.

El licenciado Corleto Urey manifestó que en Auditoría hay una cadena de responsabilidades, que una buena parte de los procesos asciende hasta la autoridad superior, no solo se audita al que realiza una actividad específica, sino que los procesos de toma de decisiones, dijo que él así lo comprendería y si no se tomó un acuerdo específico sobre el tema, por lo menos es bueno que haya quedado en acta para que en su momento la auditora les explique cómo es que el accionar de la Unidad de Auditoría Interna, también considera la revisión de la administración superior, esto suele ser así, no ha visto eso, al menos la experiencia que ha tenido es que la administración superior queda vinculada a todos los procesos que se suelen auditar.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al 2022, que incluye la declaración anual de independencia y las modificaciones requeridas por la comisión de trabajo. El cual fue aprobado con 8 votos a favor. Se hace constar que la presentación relacionada en esta acta incluye a la Dirección General como una de las dependencias a auditar.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0790.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE AL “**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 QUE INCLUYE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDEPENDENCIA**”, EN CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, QUE ESTABLECEN QUE:

**ART. 33:** *“EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA, COMUNICARÁ A LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA ENTIDAD, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO A EFECTO DE OBTENER EL APOYO*

PARA PROVEERLE DE LOS RECURSOS NECESARIOS Y EL RESPALDO ANTE LOS AUDITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES PROGRAMADOS”.

**ART. 14.** EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA Y DEMÁS MIEMBROS DE LA UNIDAD, DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE A LA MÁXIMA AUTORIDAD, UNA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA EN DONDE GARANTICE QUE PROCEDERÁ CON OBJETIVIDAD EN LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA, QUE ESTÁ LIBRE DE IMPEDIMENTOS PERSONALES, EXTERNOS Y ORGANIZACIONALES.

**EL ART. 34** “EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, DEBERÁ REMITIR A LA CORTE, EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PREVIO CONOCIMIENTO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD”.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO “**PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 QUE INCLUYE LA DECLARACIÓN ANUAL DE INDEPENDENCIA**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE DETALLA POR CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN DICHA UNIDAD, LOS PROCESOS Y DEPENDENCIAS QUE SERÁN OBJETO A AUDITORÍA EN EL 2022, LOS CUALES HAN SIDO SELECCIONADO EN BASE A UNA EVALUACIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO EL TIEMPO EN QUE SERÁN EJECUTADAS Y LA METODOLOGÍA A APLICAR EN EL DESARROLLO DE CADA AUDITORIA; 2º) DARSE POR ENTERADOS DE LA **DECLARACIÓN ANUAL DE INDEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL 2021** QUE REALIZA LA JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL ISSS Y DEL EQUIPO DE AUDITORES; 3º) ENCOMENDAR A LA JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA PARA QUE PRESENTE EL PLAN DE TRABAJO 2022 A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** APOYE A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN LA CONTRATACIÓN DE 6 PLAZAS PARA MÉDICO AUDITOR Y 1 DE ENFERMERÍA, PARA FORTALECER EL EQUIPO DE AUDITORES DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE PROCESOS DE SALUD, CONSIDERANDO QUE LA FUNCIÓN DE DICHO DEPARTAMENTO ES AUDITAR EL ACTO MÉDICO Y EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS, Y QUE AL FORTALECERSE EL EQUIPO DE AUDITORÍA DEL REFERIDO DEPARTAMENTO, LOGRARÍAMOS UN MAYOR ALCANCE EN LOS PROCESOS AUDITADOS RELATIVOS AL ACTO MÉDICO Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS, LOGRANDO UNA MEJOR COBERTURA PARA LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A LOS PACIENTES; 5º) ENCOMENDAR A LA **JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA** PARA QUE EN EL MOMENTO QUE SE TENGA CONTRATADO EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE PROCESOS DE SALUD, PRESENTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2022 ESPECÍFICAMENTE EN

LO RELATIVO AL CRONOGRAMA Y METAS DE DICHO DEPARTAMENTO, POR LA INCORPORACIÓN DE LOS EXÁMENES ESPECIALES AL ACTO MÉDICO QUE REALIZARÁ EL PERSONAL CONTRATADO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(MIÉRCOLES 17 DE MARZO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

- 4.2.1.** Presentación de **justificación y presupuesto** del proceso de compra: **Mercado Bursátil N° 7G21000014**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**; y solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V.-, para representar al ISSS.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Ernesto Chávez Coto, Jefe del Departamento de Regulación Técnica, explicó que se planificó la contratación de los servicios para **REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**, por un período de 18 meses, en el cual se incluye la necesidad de Química Clínica para 19 dependencias del ISSS a nivel nacional. El **estudio técnico** elaborado por Departamento de Regulación Técnica para elaborar el nuevo proceso de compra respecto a la capacidad instalada y procesamiento de pruebas, categorizando este servicio por nivel de atención Grupo 1, 2 y 3 según informe ref. SSRIMYL-NOT-00054-11-2020. (Adjunto); pero no recomiendan creación de códigos diferenciados. Este servicio consiste en la utilización de procesos químicos para medir los niveles de los componentes químicos en la sangre. Las muestras biológicas comúnmente utilizadas en la química clínica son la sangre y la orina. Existen muchos exámenes diferentes para analizar casi todos los tipos de componentes químicos presentes en la sangre o en la orina. Los estudios que podemos encontrar en este servicio son: ácido úrico, alanino amino transferasa, albumina, amilasa, aspartato amino transferasa, bilirrubina directa, bilirrubina total, calcio, captación de hierro (UIBC), creatinina fosfokinasa mb, cloro, hdl colesterol, ldl colesterol, colesterol, creatinina fosfokinasa, creatinina, fosforo, hierro, deshidrogenasa láctica (ldh), lipasa, magnesio, microproteínas (proteína en orina), potasio, proteína c reactiva, proteína total, sodio, triglicéridos, nitrógeno

ureico, ferritina, etc. La contratación tiene como finalidad la provisión del análisis clínico (Pruebas Químicas) a los derechohabientes y sus beneficiarios, y con ello dar seguimiento a la evaluación clínica-médica en el diagnóstico y seguimiento del estado salud-enfermedad de los pacientes. Es importante mencionar que este servicio tiene el código 120102070 específico del servicio de Química Clínica y su código general permite que sea utilizado para 40 estudios. También informó la definición de cantidades y precios, establecimiento de presupuesto y precios unitarios y recomendaciones de OIM.

También informó que en la comisión la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a consideración la aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS, S.A. de C.V.-, para la gestión de **Mercado Bursátil N° 7G21000014**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”**. Explicó que la asignación presupuestaria para el 2021 es de US\$2,779,670.18, asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de US\$4,368,053.14, asignación presupuestaria total de US\$7,147,723.32, para **1 código**, las dependencias solicitantes son 19. Presentó los tiempos aproximados de la gestión y dio a conocer los nombres de los designados para elaborar los términos de referencia (condiciones de compra), designados para evaluar ofertas y mostró cuadro comparativo de precios.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modalidad de compra y porcentaje de la comisión de BOLPROS que representará al ISSS en la gestión de Mercado Bursátil N° 7G21000014. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0791.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL** ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2021 Y PRELIMINAR 2022, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA DE 18 MESES, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE QUÍMICA CLÍNICA PARA 19 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES SON:

CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	UNIDAD MÉDICA ILOPANGO
-------------------------------	------------------------

HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE
HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO
POLICLÍNICO ROMA	UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA
HOSPITAL AMATEPEC	UNIDAD MÉDICA APOPA
HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO	UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE
HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1°. DE MAYO	UNIDAD MÉDICA USULUTÁN
HOSPITAL GENERAL	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL
HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	UNIDAD MÉDICA SOYAPANGO
UNIDAD MÉDICA ATLCATL	

ESTE SERVICIO CONSISTE EN LA UTILIZACIÓN DE PROCESOS QUÍMICOS PARA MEDIR LOS NIVELES DE LOS COMPONENTES QUÍMICOS EN LA SANGRE. LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMÚNMENTE UTILIZADAS EN LA QUÍMICA CLÍNICA SON LA SANGRE Y LA ORINA. EXISTEN MUCHOS EXÁMENES DIFERENTES PARA ANALIZAR CASI TODOS LOS TIPOS DE COMPONENTES QUÍMICOS PRESENTES EN LA SANGRE O EN LA ORINA. LOS ESTUDIOS QUE PODEMOS ENCONTRAR EN ESTE SERVICIO SON: ÁCIDO ÚRICO, ALANINO AMINO TRANSFERASA, ALBUMINA, AMILASA, ASPARTATO AMINO TRANSFERASA, BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA TOTAL, CALCIO, CAPTACIÓN DE HIERRO (UIBC), CREATININA FOSFOKINASA MB, CLORO, HDL COLESTEROL, LDL COLESTEROL, COLESTEROL, CREATININA FOSFOKINASA, CREATININA, FOSFORO, HIERRO, DESHIDROGENASA LÁCTICA (LDH), LIPASA, MAGNESIO, MICROPROTEÍNAS (PROTEÍNA EN ORINA), POTASIO, PROTEÍNA C REACTIVA, PROTEÍNA TOTAL, SODIO, TRIGLICÉRIDOS, NITRÓGENO UREICO, FERRITINA, ETC.

LA CONTRATACIÓN TIENE COMO FINALIDAD LA PROVISIÓN DEL ANÁLISIS CLÍNICO (PRUEBAS QUÍMICAS) A LOS DERECHOHABIENTES Y SUS BENEFICIARIOS, Y CON ELLO DAR SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN CLÍNICA-MÉDICA EN EL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO SALUD-ENFERMEDAD DE LOS PACIENTES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTE SERVICIO TIENE EL CÓDIGO 120102070 ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE QUÍMICA CLÍNICA Y SU CÓDIGO GENERAL PERMITE QUE SEA UTILIZADO PARA 40 ESTUDIOS.

LAS PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA SON DE USO DIAGNÓSTICO MÁS UTILIZADAS EN LA PRÁCTICA MÉDICA HABITUAL, INCLUIDA EN LA ATENCIÓN-EVALUACIÓN DE PACIENTES, INDISTINTAMENTE EL RANGO DE EDAD (TODO ELLO, SEGÚN EL TIPO DE CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS); ES DECIR, PACIENTES DE CONSULTA EXTERNA, EMERGENCIA, PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS (INSUFICIENCIA RENAL, DIABETES, CÁNCER), ENTRE OTROS. EL USO DE LOS ENSAYOS DE QUÍMICA CLÍNICA ESTÁ DIRECTAMENTE RELACIONADO A LA VALORACIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE, QUE VA DESDE UN PROCESO INFECCIOSO (VIRAL O BACTERIANO DE FORMA GENERAL), ASÍ COMO ENFERMEDADES CRÓNICAS NO INFECTOCONTAGIOSAS, EL CUAL SE RELACIONA PARA SU

DIAGNÓSTICO, SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO, ALGUNOS USOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: PERFIL BIOQUÍMICO: ES UNA SERIE DE ESTUDIOS QUE VALORAN LA FUNCIÓN DE ALGUNOS ÓRGANOS, COMO EL RIÑÓN (NITRÓGENO UREICO, UREA, CREATININA, ELECTROLITOS), PRUEBAS DE FUNCIÓN HEPÁTICA (BILIRRUBINAS, TRANSAMINASAS, PROTEÍNAS, FOSFATASA ALCALINA), ÁCIDO ÚRICO, Y COLESTEROL, ENTRE OTROS. LA IMPORTANCIA DE REALIZAR EL PERFIL BIOQUÍMICO COMPLETO CONSISTE EN DETECTAR LAS ENFERMEDADES MÁS FRECUENTES TALES COMO: DIABETES, MELLITUS, INSUFICIENCIA RENAL, RIESGO CORONARIO, PROBLEMAS HEPÁTICOS Y GOTA. LOS ELECTROLITOS PUEDEN INCLUIR EL SODIO, EL POTASIO, EL CLORURO, EL BICARBONATO, EL CALCIO, EL FÓSFORO Y EL MAGNESIO. MEDIR LOS ELECTROLITOS PUEDE INDICAR ESPECÍFICAMENTE CIERTOS TRASTORNOS METABÓLICOS. LAS ENZIMAS SON LIBERADAS DENTRO DE LA SANGRE POR LOS ÓRGANOS QUE ESTÁN LESIONADOS O ENFERMOS. LOS TIPOS DE ENZIMAS QUE SE LIBERAN PUEDEN INDICAR CUÁL ES EL ÓRGANO AFECTADO. LAS HORMONAS SON SECRETADAS POR LAS DIVERSAS GLÁNDULAS ENDOCRINAS. LOS NIVELES ELEVADOS O MUY BAJOS DE CIERTAS HORMONAS PUEDEN INDICAR DEMASIADA O MUY POCA ACTIVIDAD EN DICHAS GLÁNDULAS. LOS LÍPIDOS SON SUSTANCIAS GRASAS COMO LOS TRIGLICÉRIDOS (GRASA QUE SE ALMACENA A NIVEL DE ARTERIAS PRODUCIENDO LOS LLAMADOS ATEROMAS Y EL COLESTEROL ES LA GRASA QUE SE ALMACENA EN LAS ARTERIAS CORONARIAS. LOS LÍPIDOS PUEDEN AYUDAR A INDICAR LA CARDIOPATÍA CORONARIA Y AYUDA A PREVENIR EL INFARTO. LAS PRUEBAS DE QUÍMICA CLÍNICA SON DE LOS EXÁMENES DE LABORATORIO SOLICITADO CON MAYOR FRECUENCIA, Y FORMA PARTE DEL ESTUDIO BÁSICO REQUERIDO PARA ORIENTACIÓN DIAGNÓSTICA Y EVALUACIÓN DE LOS PACIENTES. MÁS QUE UN SERVICIO EXCEPCIONAL, REPRESENTA UNA PRUEBA DECISIVA QUE ORIENTA LA TOMA DE DECISIONES MÉDICAS ANTE UNA SOLICITUD, EVALUACIÓN OPERATORIA, SEGUIMIENTO CLÍNICO DEL PACIENTE (EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO INFECCIOSAS, Y OTRAS PATOLOGÍAS), CONTRIBUYENDO A MEJORAR SU CONDICIÓN DE SALUD. SI LOS PACIENTES NO SE LES REALIZAN LAS PRUEBAS DE QUÍMICAS, NO HABRÁ UN SEGUIMIENTO EN EL TRATAMIENTO A AQUELLOS QUE YA TIENEN UN DIAGNÓSTICO DE ALGUNA PATOLOGÍA. POR LO TANTO, NO SE HARÁ UNA EVALUACIÓN ADECUADA A LOS PACIENTES QUE CONSULTAN Y NO POSEEN UN DIAGNOSTICO SEGÚN LA SINTOMATOLOGÍA QUE PRESENTAN. ES IMPORTANTE CONOCER QUE ACTUALMENTE EL CÓDIGO 120102070 QUÍMICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO INCLUYE EN SU BOLSÓN DE ESTUDIOS, PRUEBAS QUE SE UTILIZAN PARA EL DIAGNÓSTICO DE COVID-19, ENTRE ELLAS ESTA FERRITINA Y PROTEÍNA C REACTIVA (PCR), LAS CUALES SE UTILIZAN COMO HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO A DICHOS PACIENTES. LA

COBERTURA PARA 18 MESES CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO SE CLASIFICA COMO EXCEPCIONAL DEBIDO A QUE CON CADA CONTRATO SE INSTALAN EQUIPOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO SEGÚN CONSTA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR DONDE SE AUTORIZÓ CONTRATACIONES QUE INCLUYA DOS PERÍODOS FISCALES Y SE JUSTIFIQUE LOS PERIODOS HASTA 18 MESES POR SER UN CASO EXCEPCIONAL. DICHO ACUERDO FUE EMITIDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. *“LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).*
- ii. *“... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;*
- iii. *“... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.*

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

*i. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.*

(FUENTE: DPYMS).

Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 3, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS*” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7G21000014 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL **MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7G21000014 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL”** DEL CÓDIGO Y MONTO, DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL A COMPRA	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US (\$)	MONTO TOTAL US(\$)
1	120102070	PRUEBAS DE QUÍMICA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	11,528,586	\$0.6200	\$7,147,723.3200

DE CONFORMIDAD A LAS NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N°. 7G21000014 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G21000014 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 7°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.0170 % IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **UNIDAD DE SERVICIOS**

INSTITUCIONALES-USI DE LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G21000014** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA EN LOS LABORATORIOS DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO CON BASE A CONSUMO MENSUAL**”, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.2.** Solicitud de aprobar la **adenda** para la **Licitación Pública N° 2Q21000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE IV**”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a consideración la aprobación de la **adenda** para la **Licitación Pública N° 2Q21000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA PARTE IV**”. Informó que con base en el Artículo 50 de la LACAP, que textualmente expresa: “*Las Instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases*”. Informó que mediante nota DPLAN BSM 005/2021, de fecha 12 de marzo 2021, la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, requiere se realice adenda a las bases de la gestión en referencia, para modificar la descripción del código 4005078 cemento de hidróxido de calcio en pasta, catalizador y base; set. Dicha descripción se encuentra en el Anexo No. 2 denominado: INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA y en el Anexo No. 4 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de las bases de la licitación en referencia. Por lo anterior se solicita aprobar la adenda No. 1 para las Bases de la Licitación Pública N° 2Q21000005. Dicha modificación aplica en el Anexo No. 2 denominado INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA y en el Anexo No. 4 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de las bases de la licitación en referencia que se adjuntan.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la adenda de la base de la Licitación Pública N° 2Q21000005. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0792.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN LA QUE INDICAN QUE MEDIANTE NOTA DPLAN BSM 005/2021, DE FECHA 12 DE MARZO 2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, REQUIERE SE REALICE ADENDA A LAS BASES DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA, PARA MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DEL **CÓDIGO 4005078** CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET, DE ACUERDO A LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE:

“POR LA PRESENTE SE INFORMA QUE EL PASADO 9 DE MARZO 2021 SE HA RECIBIDO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO POR PARTE DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIO PARA EL CÓDIGO 4005078 CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.

DICHO CÓDIGO HA SIDO PROGRAMADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL PERÍODO 2021-2022 Y ESTÁ INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”, CONSIDERANDO QUE LA NECESIDAD DEL INSTITUTO VA ORIENTADA A LA NUEVA DESCRIPCIÓN: CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, DE AUTOCURADO O FOTOPOLIMERIZABLE, C/U Y QUE DICHA MODIFICACIÓN AMPLIA LA PROBABILIDAD DE RECEPCIÓN DE OFERTA AL ADECUARSE AL MERCADO ACTUAL, SE CONSIDERA NECESARIO REALIZAR ADENDA CON DICHO CAMBIO, CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES QUE CITA: “EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”. SE SOLICITA MODIFICACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN PARA UN (01) CÓDIGO INCLUIDO EN LA LICITACIÓN 2Q21000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN MODIFICADA
4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, DE AUTOCURADO O FOTOPOLIMERIZABLE, C/U

...”Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN ESCRITA EN EL FORMULARIO SOLICITUD PARA EL MANTENIMIENTO DE LISTADOS OFICIALES EN SAFISSS QUE EXPRESA LO SIGUIENTE: “*USUARIO DETALLA QUE ESTUDIOS DEMUESTRAN QUE EL PRODUCTO AL SER FOTOPOLIMERIZABLE SU SOLUBILIDAD ES MENOR Y SU APLICACIÓN RÁPIDA, DISMINUYENDO EL TIEMPO DE TRABAJO, MUCHAS DE LAS MARCAS SE ENCUENTRAN EN EL MERCADO EN LAS DOS PRESENTACIONES: AUTOCURADO Y FOTOCURADO*”.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP Y CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES QUE CITA “*EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS*”; SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV**” PARA QUE SE MODIFIQUE EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DE UN (01) CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO SAFISSS	DESCRIPCIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN MODIFICADA
4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, DE AUTOCURADO O FOTOPOLIMERIZABLE, C/U.

DICHA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRA EN EL ANEXO NO. 2 DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA Y EN EL ANEXO N° 4 DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLES; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1 PARA LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO SAFISSS	DESCRIPCIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN MODIFICADA
4005078	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, CATALIZADOR Y BASE; SET.	CEMENTO DE HIDRÓXIDO DE CALCIO EN PASTA, DE AUTOCURADO O FOTOPOLIMERIZABLE, C/U

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

DICHA MODIFICACIÓN APLICA EN EL **ANEXO N° 2** DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA Y EN EL **ANEXO N° 4** DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

2º) NOTIFICAR LA ADENDA N° 1 A LAS SOCIEDADES QUE HAN RETIRADO LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000015 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator explicó que la licenciada Salazar Recinos procedió a explicar el informe de la siguiente manera:

**Justificación:** El servicio solicitado es para mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de aire acondicionado y sistemas Chillers a nivel nacional, los cuales son de vital importancia para conservar la climatización adecuada en los hospitales, policlínicos, unidades médicas, clínicas comunales, almacenes de medicamentos y dependencias administrativas, así como de proporcionar las temperaturas requeridas para el buen funcionamiento de los equipos médicos e informáticos. Al no contar con el servicio solicitado se afectaría directamente la atención de servicios de atención médico hospitalaria y de cuidados intensivos, procedimientos quirúrgicos, proceso de exámenes clínicos, resguardo de la cadena de frío, conservación de medicamentos, procesos Informáticos, ambientes de atención directa con pacientes y de gestiones administrativas de los derechohabientes, deterioro y mal funcionamiento de los equipos médicos e informáticos. Esta gestión de compra incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de 3,483 equipos para los usuarios de las diferentes dependencias médicas y administrativas de la zona metropolitana, occidental, oriental y central, que incluye: hospitales metropolitanos y regionales, policlínicos, unidades médicas, clínicas comunales, almacenes de medicamentos y dependencias administrativas del ISSS. Informó que el presupuesto asignado para 2021 es de **\$783,248.08**, para 38 códigos, además explicó las fechas del proceso; también informó que 8 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales 3

presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar 29** códigos hasta por un monto total de **\$772,560.32**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia. Por otra parte, mostró gráficas del resumen de lo recomendado, en cuanto a: monto recomendado por sociedad, y cantidad de códigos recomendados por sociedad. Además, gráfica del comparativo de lo recomendado versus lo presupuestado e histórico de compra.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Licitación Pública N° 2Q21000015. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0793.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000015 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO #2021-01-0029, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CINCUENTA Y OCHO (58) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000015 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, POR UN MONTO TOTAL HASTA POR SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (**US \$772,560.32**), **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL

EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A) DOCE (12) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADOS POR SER OFERTAS DE MENOR PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL
33	110804104	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA ORIENTAL	C/U	378	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	378	\$ 48.00	\$ 18,144.00
37	110804108	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA ORIENTAL	C/U	771	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	771	\$ 49.00	\$ 37,779.00
41	110804112	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA ORIENTAL	C/U	325	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	325	\$ 50.16	\$ 16,302.00
44	110804115	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL AMATEPEC	C/U	5	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	5	\$ 3,900.00	\$ 19,500.00
46	110804117	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	C/U	5	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	5	\$ 5,280.00	\$ 26,400.00
47	110804118 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	C/U	5	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	5	\$ 1,580.00	\$ 7,900.00
49	110804121 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE(U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	C/U	110	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	110	\$ 58.00	\$ 6,380.00
51	110804123	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S- HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	C/U	50	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	50	\$ 30.00	\$ 1,500.00
53	110804126 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	C/U	156	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	156	\$ 32.00	\$ 4,992.00
54	110804127	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CORTINA DE AIRE	C/U	38	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	38	\$ 17.70	\$ 672.60
55	110804128	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EXTRACTOR INDUSTRIAL DE AIRE	C/U	80	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	80	\$ 17.00	\$ 1,360.00
56	110804134	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER- HOSPITAL AMATEPEC	C/U	42	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	42	\$ 30.00	\$ 1,260.00
		TOTAL						\$142,189.60

**B) SIETE (7) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL
30	110804101 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA-ZONA METROPOLITANA	C/U	669	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	669	\$ 31.00	\$ 20,739.00
45	110804116 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	C/U	5	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	5	\$ 2,730.00	\$ 13,650.00
48	110804120 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S-HOSPITAL AMATEPEC	C/U	200	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	200	\$ 58.00	\$ 11,600.00
50	110804122 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S-HOSPITAL GENERAL	C/U	90	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	90	\$ 61.00	\$ 5,490.00
52	110804125	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	C/U	441	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	441	\$ 30.00	\$ 13,230.00
57	110804135	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	C/U	5	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	5	\$ 2,058.00	\$ 10,290.00
58	110804136 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UMA DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	C/U	305	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	305	\$ 57.00	\$ 17,385.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$92,384.00</b>

**C) DIEZ (10) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL
31	110804102 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA CENTRAL	C/U	102	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	102	\$ 31.00	\$ 3,162.00
32	110804103 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA OCCIDENTAL	C/U	192	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	192	\$ 34.00	\$ 6,528.00
34	110804105 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA METROPOLITANA	C/U	4,347	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	4,347	\$ 40.00	\$ 173,880.00
35	110804106 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA CENTRAL	C/U	366	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	366	\$ 40.00	\$ 14,640.00
36	110804107 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT - ZONA OCCIDENTAL	C/U	696	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	696	\$ 40.00	\$ 27,840.00

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL
38	110804109 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA METROPOLITANA	C/U	1,920	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	1,920	\$ 43.00	\$ 82,560.00
39	110804110 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA CENTRAL	C/U	85	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	85	\$ 43.00	\$ 3,655.00
40	110804111 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL - ZONA OCCIDENTAL	C/U	295	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	295	\$ 47.00	\$ 13,865.00
42	110804113 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA METROPOLITA	C/U	90	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	90	\$ 100.00	\$ 9,000.00
43	110804114 *	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA OCCIDENTAL	C/U	25	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	25	\$ 100.00	\$ 2,500.00
TOTAL								\$337,630.00

\* SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA, A PESAR QUE LOS PRECIOS RECOMENDADOS SOBREPASAN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA POR CÓDIGO Y EL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA, PARA LO CUAL SE HA TOMADO EN CUENTA INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS CON REFERENCIA OIM-20213-131RAZUACI QUE EXPRESA: “(..) SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO”. ADEMÁS, DE NO ADQUIRIRSE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE VENTANA, MINI SPLIT, CENTRALES Y SISTEMAS CHILLER’S MUCHOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y HOSPITALARIOS INCLUYENDO ÁREAS CRÍTICAS COMO QUIRÓFANOS, UCI, UCIN, EMERGENCIAS, FARMACIAS, LABORATORIO, ETC. SE QUEDARÍAN SIN LA CLIMATIZACIÓN, ASÍ MISMO LOS CUARTOS FRÍOS NO SE PODRÍAN UTILIZAR PARA EL RESGUARDO DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS, ALIMENTOS COMO: CARNES, LÁCTEOS, FRUTAS, ETC, TENIENDO EL RIESGO DE SUFRIR PÉRDIDAS POR UNA MALA CLIMATIZACIÓN, POR LO QUE EN TODOS LOS CASOS NO SE PODRÍA DAR REPUESTAS OPORTUNAS A LAS REPARACIONES DEBIDO A QUE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE REPUESTOS TIENEN SUS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BAJA CUANTÍA U OTRA MODALIDAD DE COMPRA, PUDIENDO LLEGAR HASTA SUSPENDER PROCEDIMIENTOS ESPECIALMENTE EN QUIRÓFANOS U OTROS SERVICIOS POR FALTA DE AMBIENTACIÓN.

**D) VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO RECOMENDADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO I, NUMERAL 5.1 FORMAS DE OFERTAR DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ESTABLECEN: “AL OFERTANTE A QUIEN SE LE**

ADJUDIQUE EL CÓDIGO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE LE ASIGNARÁ EL CORRESPONDIENTE CÓDIGO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO” Y AL NUMERAL 6.4 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN: “EL ISSS ASIGNARÁ EL MONTO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL OFERTANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE(N) EL(LOS) CÓDIGO(S) DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CADA CÓDIGO DE LOS CORRECTIVOS, DE MANERA TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA LA ADJUDICACIÓN”.

**TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. (24 CÓDIGOS)**

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	10601281	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA METROPOLITANA	MNT	1	\$ 8,679.81
2	10601282	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$ 2,269.00
4	10601284	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA METROPOLITANA	MNT	1	\$ 38,814.10
5	10601285	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$ 4,600.00
7	10601287	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA METROPOLITANA	MNT	1	\$ 30,963.00
8	10601288	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$ 4,260.67
10	10601290	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA METROPOLITANA	MNT	1	\$ 1,792.08
11	10601291	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CUARTO FRÍO - ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	\$ 484.24
12	10601292	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	\$ 11,689.94
13	10601293	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	MNT	1	\$ 12,084.43
14	10601294	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL GENERAL	MNT	1	\$ 11,000.00
15	10601295	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO ONCOLOGICO	MNT	1	\$ 12,300.00
16	10601297	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	\$ 3,465.00
17	10601298	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	MNT	1	\$ 2,369.58
18	10601299	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL	MNT	1	\$ 2,640.00
19	10601300	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO	MNT	1	\$ 2,520.00
20	10601302	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	MNT	1	\$ 3,820.46
21	10601303	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL GENERAL	MNT	1	\$ 2,709.31
24	10601308	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA CENTRAL	MNT	1	\$ 1,090.19
25	10601309	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT-ZONA CENTRAL	MNT	1	\$ 3,762.00
26	10601310	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA CENTRAL	MNT	1	\$ 1,496.96
27	10601314	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	\$ 2,331.18
28	10601315	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	MNT	1	\$ 11,000.00
29	10601316	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	MNT	1	\$ 6,218.05
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 182,360.00</b>

**INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V. (5 CÓDIGOS)**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD	MONTO TOTAL OFERTADO
3	10601283	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA ORIENTAL	MNT	1	\$ 4,781.59
6	10601286	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT ZONA ORIENTAL	MNT	1	\$ 7,270.00
9	10601289	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL ZONA ORIENTAL	MNT	1	\$ 4,425.00
22	10601304	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CORTINA DE AIRE	MNT	1	\$ 535.56
23	10601305	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EXTRACTOR INDUSTRIAL DE AIRE	MNT	1	\$ 984.57
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 17,996.72</b>

**CUADRO RESUMEN MONTO POR EMPRESA**

N° OFERTA	EMPRESA	TIPO DE MANTENIMIENTO	NUMERO DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	PREVENTIVO	24	\$ 497,946.00
		CORRECTIVO	24	\$ 182,360.00
3	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.	PREVENTIVO	5	\$ 74,257.60
		CORRECTIVO	5	\$ 17,996.72
<b>TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)</b>				<b>\$ 772,560.32</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD OFERTANTE DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

**INVARIABLE, S.A. DE C.V.**

NO CUMPLE.

EN LA OFERTA PRESENTADA NO ESTÁ CLARA LA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE PLANTA QUE PROPONE, POR LO QUE SE SOLICITÓ ACLARAR Y SEGÚN NOTA DE LA EMPRESA EXPRESA QUE TENDRÁ 4 EQUIPOS TÉCNICOS (CADA EQUIPO CONFORMADO POR 2 TÉCNICOS) PARA ATENDER LA TOTALIDAD SOLICITADA, SIN EMBARGO NO MENCIONA DE MANTENER **PERSONAL DE PLANTA** (ACORDE A LOS EQUIPOS OFERTADOS) EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE DETALLAN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.4.1. *“EL PERSONAL TÉCNICO DE PLANTA CON CAPACIDAD DE EJECUTAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O*

*CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EN LOS LUGARES Y HORARIOS SIGUIENTES (...)*”

**INCUMPLIMIENTO PARA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS OFERTADOS:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
1	10601281	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA ZONA METROPOLITANA
30	110804101	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA - ZONA METROPOLITANA

**INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**

**INCUMPLIMIENTO PARA EQUIPOS CHILLER'S Y SUS SISTEMAS:**

NO CUMPLE.

EL PERSONAL TÉCNICO Y DE SUPERVISIÓN NO CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS ATESTADOS PARA OFRECER LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS CHILLER'S Y SUS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS (UNIDAD MANEJADORAS Y FAN COIL), LOS CUALES SEGÚN ANEXO N° 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN ERAN OBLIGATORIOS PARA ESTE TIPO DE EQUIPOS A DIFERENCIA DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (VENTANA, MINI SPLIT, CENTRALES, ETC.). NO PRESENTÓ EN SU OFERTA TÉCNICA DOCUMENTACIÓN EN DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR EL CONOCIMIENTO EN EQUIPOS CHILLER'S Y SUS SISTEMAS, POR LO QUE SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO FUERON PRESENTADOS.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
12	10601292	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL AMATEPEC
13	10601293	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
14	10601294	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL GENERAL
15	10601295	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO ONCOLOGICO
16	10601297	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -HOSPITAL AMATEPEC
17	10601298	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
18	10601299	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL
19	10601300	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO
20	10601302	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
21	10601303	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL GENERAL
27	10601314	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO HOSPITAL AMATEPEC
28	10601315	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
29	10601316	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL
44	110804115	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL AMATEPEC
45	110804116	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
46	110804117	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL
47	110804118	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
48	110804120	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S-HOSPITAL AMATEPEC
49	110804121	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S -CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
50	110804122	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S-HOSPITAL GENERAL
51	110804123	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UNIDAD MANEJADORA DE AIRE (U.M.A.) DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S-HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
52	110804125	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
53	110804126	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S - HOSPITAL GENERAL
56	110804134	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FAN COIL DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL AMATEPEC
57	110804135	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL
58	110804136	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UMA DE SISTEMA CENTRAL DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER'S-HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL

3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDAN SUJETAS A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000015 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMAS CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”;** 4°) **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR ENDE LA INCOMODIDAD A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN Y LA FALTA DE SERVICIOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;** 5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000004, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III”.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q21000004** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III**”.

El relator explicó que la licenciada Salazar Recinos procedió a explicar el informe de la siguiente manera:

**Justificación:** El servicio de Odontología en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cuenta con 410 especialistas y 147 Unidades Dentales con lo cual se prestan servicios de: odontología general, endodoncia, odontopediatría, cirugía maxilofacial y odontología preventiva, entre otros, beneficiando a niños y adultos. Con esta gestión de compra se busca una estrategia de abastecimiento a los Centros de Atención de manera oportuna y generar un stock de seguridad, que con ello además de respaldar los insumos necesarios para los diversos procedimientos incluidos en el portafolio de servicio, se considera una oportunidad para beneficiar al Instituto con una inversión por un precio de compra competitivo. Por lo anterior es necesario adquirir insumos odontológicos de uso en diferentes procedimientos relacionados con odontología general, endodoncia, odontopediatría, cirugía maxilofacial y odontología preventiva, asimismo adquirir instrumental general para el uso en clínicas odontológicas y para protección del personal de los 66 Centros de Atención que poseen la capacidad instalada para prestar el servicio. La adquisición de estos bienes está incluida en el plan anual de compras del ISSS de la necesidad 2021. Informó que el presupuesto asignado para **30 códigos** es de **US\$810,602.36**, así también, acerca de las fechas del proceso; también informó que 20 sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales 5 presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan: **adjudicar 23 códigos** hasta por un monto total de **US\$549,980.99**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las Bases de Licitación en referencia, y declarar desiertos **6 códigos y 1 código sin efecto** por solicitud de DPYMS. Por otra parte, mostró gráficas del resumen de lo recomendado, en cuanto a: monto recomendado por sociedad, y cantidad de códigos recomendados por sociedad. Además, gráfica del comparativo de lo recomendado versus lo presupuestado e histórico de compra. Mostró correos electrónicos enviados a las empresas que retiraron bases de licitación, en el cual se les hizo la consulta sobre las razones de no haber ofertado.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que en la comisión de trabajo se generó la discusión, ya que en otros procesos se había determinado que la empresa RAF no era un oferente elegible, en esos momentos porque tenía un proceso administrativo sancionador en el que se había determinado ya firme la multa, el tema es que si no llega a saldar la deuda con el Instituto, va a perder una contratación mucho más económica, que le puede representar mucho más beneficio como empresa que mantener la multa.

El licenciado Corleto Urey consultó si legalmente está habilitado para participar.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que la prohibición es que no se puede contratar a alguien que adeude, como ya se llegó a un punto que él era un único elegible para contratar, la única vía es que el cancele su deuda.

El doctor Martínez Aldana mencionó que le parece que el jueves se vio este tema, donde RAF solicitaba una conciliación para el contrato, allí pudieron ver que de verdad le interesa a la empresa solventar esa situación.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Licitación Pública N° 2Q21000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0794.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000004 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D. G. N° 2021-01-0008, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$549,980.99**) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

i. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER **MENOR EN PRECIO**

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	4104124	FÓRCEPS DE EXTRACCIÓN # 101, INOXIDABLE; C/U	KIT FÓRCEPS PARA EXTRACCIÓN DENTAL ADULTOS Y NIÑOS (FÓRCEPS #101)	79	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	NO DETALLA	PAKISTÁN	\$8.780000	79	\$ 693.62
2	4104128	FÓRCEPS DE EXTRACCIÓN # 16 INOXIDABLE; C/U	KIT FÓRCEPS PARA EXTRACCIÓN DENTAL ADULTOS Y NIÑOS (FÓRCEPS #16)	72	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	NO DETALLA	PAKISTÁN	\$8.780000	72	\$ 632.16
3	4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U	INSTRUMENTOS PARA DIQUES DE GOMA, PERFORADOR DE DIQUE, PORTA GRAPAS Y GRAPAS	956	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	NO DETALLA	PAKISTÁN	\$12.390000	956	\$ 11,844.84
4	4104173	IONÓMERO DE VIDRIO RESTAURATIVO PARA PIEZAS POSTERIORES CONVENCIONAL DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE	RIVA SELF CURE (IONÓMERO DE VIDRIO POLVO 15 GR. Y LIQUIDO 8GR. C/U)	974	ICOMED, S.A. DE C.V.	RIVA SELF CURE	NO DETALLA	AUSTRALIA	\$19.490000	974	\$ 18,983.26
TOTAL HASTA POR ( US \$ )											<b>\$32,153.88</b>

ii. DIECISIETE (17) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER **ÚNICO OFERTANTE:**

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1*	4104132	FÓRCEPS DE EXTRACCIÓN # 222 INOXIDABLE; C/U	FÓRCEPS DE EXTRACCIÓN, FIG. 222, PARA CORDALES INFERIORES, AMBOS LADOS, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	41	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	801-03202-00	ALEMANIA	\$82.090000	41	\$ 3,365.69
2*	4104136	FÓRCEPS DE EXTRACCIÓN # 88 L, ACERO INOXIDABLE	FÓRCEPS DE EXTRACCIÓN NEVIUS, FIG. 88L, PARA MOLARES SUPERIORES, LADO IZQUIERDO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	25	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	801-01808-05	ALEMANIA	\$82.090000	25	\$ 2,052.25
3*	4104145	JERINGA CARPULE; C/U	JERINGA TIPO CARPULE, DE 1,8cc, CON GANCHO DE ASPIRACIÓN, ADAPTADOR US MODEL, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	721	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	802-07004-18 / 802-07003-53	ALEMANIA	\$86.500000	721	\$ 62,366.50
4*	4104149	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, CON DOS ORIFICIOS DE ENTRADA, ESTERILIZABLE; C/U	POWER TURBINE HANDPIECE / PIEZA DE MANO	1,153	RAF, S.A. DE C.V.	W&H	11049000	AUSTRIA	\$149.690000	1,153	\$ 172,592.57
5*	4104150	PINZA PARA ALGODÓN Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA; C/U	PINZA PARA ALGODÓN Y CURACIONES LONDON COLLEGE, FIG. 3, MANGO ESTRIADO AL CENTRO, DE 15 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE	2,351	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	803-01301-03	ALEMANIA	\$10.700000	2,351	\$ 25,155.70
6*	4104166	EXPLORADOR PARA ENDODONCIA; DOBLE EXTREMO AMBAS PARTES ACTIVAS RECTASY DIFERENTE ANGULACIÓN	EXPLORADOR PARA ENDODONCIA	115	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	AMERICAN EAGLE	MEDG16	ESTADOS UNIDOS	\$11.250000	115	\$ 1,293.75

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
7*	4104168	PINZA PORTAGRAPA TIPO BREWER, PALMER O WHITE	PINZA PORTA-CLAMPS, PARA DIQUE PALMER, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE	764	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	804-06005-17	ALEMANIA	\$72.000000	764	\$ 55,008.00
8*	4104171	APLICADOR METÁLICO ANTIADHERENTE DE DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES DE RESINA	INSTRUMENTOS DE OPERATORIA DENTAL	390	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	AMERICAN EAGLE	AEC3TNZ	ESTADOS UNIDOS	\$31.000000	390	\$ 12,090.00
9*	4104172	CONDENSADOR METÁLICO DE MATERIAL ANTIADHERENTE DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES DE RESINA	INSTRUMENTOS DE OPERATORIA DENTAL	191	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	AMERICAN EAGLE	AEC6TNZ	ESTADOS UNIDOS	\$31.000000	191	\$ 5,921.00
10	4104176	GRAPA # 8A	GRAPA # 8A	1,412	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	NO DETALLA	PAKISTÁN	\$2.940000	1,412	\$ 4,151.28
11	4104177	GRAPA # 12A	GRAPA # 12A	1,484	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	NO DETALLA	PAKISTÁN	\$2.940000	1,484	\$ 4,362.96
12	4104178	GRAPA PARA ODONTOPEDIATRIA # 13A	GRAPA # 13A	1,732	ICOMED, S.A. DE C.V.	DENTAL PREMIUM	NO DETALLA	PAKISTÁN	\$2.940000	1,732	\$ 5,092.08
13*	4104180	FRESA DE CARBURO # ¼ DE ALTA VELOCIDAD	FRESA DE CARBURO 1/4	2,494	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	310213	ESTADOS UNIDOS	\$1.400000	2,494	\$ 3,491.60
14*	4104181	FRESA DE CARBURO # ½ DE ALTA VELOCIDAD	FRESA DE CARBURO 1/2	2,510	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	SS WHITE	3100093	ESTADOS UNIDOS	\$1.400000	2,510	\$ 3,514.00
15*	4201043	PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONICA	ART P-10 ENCHUFE EXTERNO UNIVERSAL	1,040	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	BONART	25KHZ	TAIWÁN	\$65.000000	1,040	\$ 67,600.00
16*	4201047	VISOR PLÁSTICO TRANSPARENTE DE REPUESTO PARA CARETA DE PROTECCION; C/U	REPUESTO DE CARETA DE PROTECCIÓN	2,327	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	OP-D-OP	100SS6VSPV WT	ESTADOS UNIDOS	\$6.500000	2,327	\$ 15,125.50
17*	4201049	CARETA DE PROTECCION CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE; C/U	CARETA DE PROTECCIÓN	963	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	OP-D-OP	NO APLICA	ESTADOS UNIDOS	\$45.000000	963	\$ 43,335.00
<b>TOTAL HASTA POR ( US \$ )</b>											<b>\$486,517.88</b>

1\* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 4104132 FORCEPS DE EXTRACCIÓN #222 INOXIDABLE, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 4.05% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 303.59% EL HISTÓRICO DE COMPRA, YA QUE HABÍA SIDO PREVISTO UN INCREMENTO DEL PRECIO EN EL SONDEO DE MERCADO, ESTANDO DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS, SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-23-GJ, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE MERCADO BURSÁTIL, Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSTRUMENTAL, EL CUAL SE UTILIZA PARA REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE TERCERAS MOLARES EN LOS PACIENTES, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTAL PODRÍAN COMPLICARSE LOS PROCEDIMIENTOS GENERANDO TRAUMATISMOS DURANTE LA EXTRACCIÓN HACIENDO QUE EL POST OPERATORIO SEA MÁS COMPLICADO (INFLAMACIÓN, SANGRADO, DOLOR) AL PACIENTE; Y EN LA PARTE

ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS DÍAS DE INCAPACIDAD AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202103-21GJRAZ DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DICHO CÓDIGO SE ENCUENTRA EN UN MERCADO COMPETITIVO CON PROVEEDORES CALIFICADOS. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE LA OFERTA SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO, EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO. CABE ACLARAR QUE LA ÚLTIMA COMPRA FUE HECHA A PRODUCTO DE ORIGEN “PAKISTÁN” A DIFERENCIA QUE EN ESTE PROCESO SE ESTÁ RECOMENDANDO PRODUCTO DE ORIGEN “ALEMÁN”.

2\* SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4104136** FORCEPS DE EXTRACCIÓN # 88 L, ACERO INOXIDABLE, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 3.71% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 75.05% EL HISTÓRICO DE COMPRA, YA HABÍA SIDO PREVISTO UN INCREMENTO DE LOS PRECIO EN EL SONDEO DE MERCADO, ESTANDO DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS, SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-23-GJ, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE MERCADO BURSÁTIL, Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSTRUMENTAL, EL CUAL ES ESENCIAL PARA REALIZAR LA EXTRACCIÓN DE MOLARES SUPERIORES IZQUIERDAS EN LOS PACIENTES, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTAL PODRÍAN COMPLICARSE LOS PROCEDIMIENTOS GENERANDO TRAUMATISMOS DURANTE LA EXTRACCIÓN HACIENDO QUE EL POST OPERATORIO SEA MÁS COMPLICADO (INFLAMACIÓN, SANGRADO, DOLOR) AL PACIENTE; Y EN LA PARTE ECONÓMICA SE TRADUCE EN MÁS DÍAS DE INCAPACIDAD AFECTANDO AL EMPLEADOR Y A LA INSTITUCIÓN; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202103-21GJRAZ DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DICHO CÓDIGO SE ENCUENTRA EN UN MERCADO COMPETITIVO CON PROVEEDORES CALIFICADOS. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE LA OFERTA SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO, EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO. CABE ACLARAR QUE LA ÚLTIMA COMPRA FUE HECHA A

PRODUCTO DE ORIGEN "PAKISTAN" A DIFERENCIA QUE EN ESTE PROCESO SE ESTÁ RECOMENDANDO PRODUCTO DE ORIGEN "ALEMÁN".

**3\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4104145** JERINGA CARPULE, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA EN 282.74% EL HISTÓRICO DE COMPRA, ESTO YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO, ESTANDO DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE MERCADO BURSÁTIL, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME DE OIM-2020-23-GJ EMITIDO POR OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y POR LO TANTO EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO. CABE ACLARAR QUE LA ÚLTIMA COMPRA FUE HECHA A PRODUCTO DE ORIGEN "PAKISTAN" A DIFERENCIA QUE EN ESTE PROCESO SE ESTÁ RECOMENDANDO PRODUCTO DE ORIGEN "ALEMÁN".

**4\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4104149** PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, CON DOS ORIFICIOS DE ENTRADA, ESTERILIZABLE; POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA EN 0.50% EL HISTÓRICO DE COMPRA, ESTO YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO, ESTANDO DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS Y ÚNICA OFERTA, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME DE OIM-2020-23-GJ EMITIDO POR OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y POR LO TANTO EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO. ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN SUBNUMERAL 2.1.2 EN EL QUE SE DETALLÓ "CÓDIGOS QUE REQUIEREN COMPATIBILIDAD ENTRE ELLOS", COMPATIBLE CON EL CÓDIGO 4201045 TURBINA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. ESTA PIEZA DE MANO ES INDISPENSABLE E INSUSTITUIBLE PARA REALIZAR CASI LA TOTALIDAD DE LOS DIFERENTES TRATAMIENTOS DENTALES COMO: ELIMINAR CARIES, APERTURA DE TRATAMIENTOS DE ENDODONCIA, AJUSTES OCLUSALES, ENTRE OTROS, DE NO ADQUIRIR ESTA PIEZA QUEDA AL LÍMITE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA SUSPENDIENDO LOS TRATAMIENTOS DENTALES QUE DE ELLA DEPENDEN; ADEMÁS EN ESTOS MOMENTOS DE PANDEMIA SE HA MODIFICADO LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y ESTO INCLUYE PIEZA DE MANO POR PACIENTE. CABE MENCIONAR QUE LA PIEZA DE MANO RECOMENDADA EN ESTE PROCESO DE COMPRA INCLUYE EL QUITA Y PONE FRESA EN EL

ESTUCHE PREVIAMENTE CALIFICADO POR LA COMISIÓN DE PRECALIFICACIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO.

**5\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4104150** PINZA PARA ALGODÓN Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 0.35% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 37.36% EL HISTÓRICO DE COMPRA, YA HABÍA SIDO PREVISTO UN INCREMENTO DEL PRECIO EN EL SONDEO DE MERCADO, ESTANDO DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS, SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-23-GJ, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSTRUMENTAL, EL CUAL ES ESENCIAL E INDISPENSABLE EN LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS COMO COLOCAR Y EXTRAER TODOS LOS MATERIALES DENTALES A LA CAVIDAD ORAL, QUE SE UTILIZAN EN LOS DIFERENTES TRATAMIENTOS, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTAL NO SE PODRÍAN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS IMPIDIENDO LA ATENCIÓN OPORTUNA DEL PACIENTE GENERANDO CON ELLO MAYORES COSTOS Y TRATAMIENTOS PROLONGADOS; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202103-21GJRAZ DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DICHO CÓDIGO SE ENCUENTRA EN UN MERCADO MONOPÓLICO CON UN PROVEEDOR CALIFICADO. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE LA OFERTA SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

**6\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4104166** EXPLORADOR PARA ENDODONCIA; DOBLE EXTREMO AMBAS PARTES ACTIVAS RECTAS Y DIFERENTE ANGULACIÓN, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADEMÁS SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA, ES DECIR, "60 DÍAS HÁBILES" POR SER ÚNICO OFERTANTE, YA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSTRUMENTAL Y UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES.

**7\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4104168** PINZA PORTAGRAPA TIPO BREWER, PALMER O WHITE, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO

SOBREPASA EN 38.51% EL HISTÓRICO DE COMPRA, ESTO YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO, ESTANDO DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE MERCADO BURSÁTIL, CONSIDERANDO LAS VARIACIONES ESPERADAS SEGÚN INFORME DE OIM-2020-23-GJ EMITIDO POR OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, Y POR LO TANTO EL PRECIO RECOMENDADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO Y NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO.

**8\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4104171** APLICADOR METÁLICO ANTIADHERENTE DE DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES DE RESINA, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADEMÁS SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA, ES DECIR, "60 DÍAS HÁBILES" POR SER ÚNICO OFERTANTE, YA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSTRUMENTAL Y UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES.

**9\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4104172** CONDENSADOR METÁLICO DE MATERIAL ANTIADHERENTE DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES DE RESINA, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 3.33% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 3.56% EL HISTÓRICO DE COMPRA, YA HABÍA SIDO PREVISTO UN INCREMENTO DEL PRECIO EN EL SONDEO DE MERCADO, ESTANDO DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS, SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-23-GJ, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE MERCADO BURSÁTIL, Y DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSTRUMENTAL, EL CUAL ES ESENCIAL PARA COMPACTAR EL MATERIAL DE RESINA A LA CAVIDAD DENTAL PREVIAMENTE REALIZADA, DE NO CONTAR CON DICHO INSTRUMENTAL SE COMPLICARÍA LA COLOCACIÓN DEL MATERIAL RESTAURATIVO A LOS PACIENTES, GENERANDO CON ELLO MAYORES COSTOS Y TRATAMIENTOS PROLONGADOS; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202103-21GJRAZ DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DICHO CÓDIGO SE ENCUENTRA EN UN MERCADO MONOPÓLICO CON UN PROVEEDOR CALIFICADO. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE LA OFERTA SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE

DESABASTECIMIENTO. ADEMÁS SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA, ES DECIR, "60 DÍAS HÁBILES" POR SER ÚNICO OFERTANTE, YA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSTRUMENTAL Y UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES.

**13\* Y 14\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4104180** FRESA DE CARBURO # 1/4 DE ALTA VELOCIDAD Y EL CÓDIGO **4104181** FRESA DE CARBURO # 1/2 DE ALTA VELOCIDAD, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 23.89% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 41.41% EL HISTÓRICO DE COMPRA RESPECTIVAMENTE, PUESTO QUE HABÍA SIDO PREVISTO UN INCREMENTO DEL PRECIO EN EL SONDEO DE MERCADO, SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-23-GJ, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202103-21GJRAZ DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DICHO CÓDIGO SE ENCUENTRA EN UN MERCADO OLIGOPÓLICO CON PROVEEDORES CALIFICADOS. A PARTIR DEL ANÁLISIS DE INDICADORES CALCULADOS DE LA OFERTA SE CONCLUYE QUE A PESAR QUE EL PRECIO DE LA ÚNICA OFERTA SE ENCUENTRA FUERA DEL PARÁMETRO DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO; POR LO CUAL ES NECESARIO CUBRIR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL SE UTILIZA PARA REALIZAR UNA TÉCNICA DE "MÍNIMA INVASIÓN" DE LOS TEJIDOS DUROS DE LAS PIEZAS DENTALES AL MOMENTO DE ELIMINAR LAS CARIES ESPECÍFICAS PARA ESTA TÉCNICA, DE NO CONTAR CON ELLOS SE TENDRÍAN QUE RECURRIR A TÉCNICAS MÁS INVASIVAS DEBILITANDO LAS PIEZAS DENTALES AL GRADO DE PRODUCIR TRATAMIENTOS MÁS COMPLICADOS (ENDODONCIAS) O LLEGAR HASTA FRACTURAS QUE CONLLEVAN A EXTRACCIONES. ADEMÁS SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA, ES DECIR, "30 DÍAS HÁBILES..." YA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO Y UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES.

**15\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4201043** PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASÓNICA, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE, SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA, ES DECIR, "30 DÍAS HÁBILES" YA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO Y UN POSIBLE

DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES.

**16\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4201047** VISOR PLÁSTICO TRANSPARENTE DE REPUESTO PARA CARETA DE PROTECCIÓN, POR LA COMPATIBILIDAD CON EL CÓDIGO 4201049 CARETA DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.1.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL QUE SE DETALLÓ "CÓDIGOS QUE REQUIEREN COMPATIBILIDAD ENTRE ELLOS" Y POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 23.45% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 28.71% EL HISTÓRICO DE COMPRA, PUESTO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO UN INCREMENTO DEL PRECIO EN EL SONDEO DE MERCADO, SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-23-GJ, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEBIDO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE INSUMO, EL CUAL ES FUNDAMENTAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LOS AEROSOLIS COMPUESTOS DE: AGUA, SALIVA, SANGRE, INCLUSIVE PUEDE LLEVAR PARTÍCULAS Y/O RESTOS DE LAS OBTURACIONES O CEMENTOS DE LAS PIEZAS DENTALES; DE NO CONTAR CON ESTE VISOR AFECTARÍA LA BIOSEGURIDAD TANTO DEL OPERADOR COMO DEL PERSONAL AUXILIAR QUE ACOMPAÑA AL ODONTÓLOGO EN LOS TRATAMIENTOS; ADEMÁS SEGÚN INFORME OIM-202103-21GJRAZ DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DICHO CÓDIGO SE ENCUENTRA EN UN MERCADO MONOPÓLICO CON UN PROVEEDOR CALIFICADO. A PARTIR DEL ANÁLISIS DEL PRECIO DE REFERENCIA INTERNACIONAL CON LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN E IMPUESTOS (YA QUE NO OBTUVIMOS SONDEO DE MERCADO) DE LA MISMA MARCA SE CONCLUYE QUE EL PRECIO DE LA OFERTA, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO DE RAZONABILIDAD DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO; EN TAL SENTIDO SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN, PUES EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO. ADEMÁS SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA, ES DECIR, "30 DÍAS HÁBILES..." YA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO Y UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES.

**17\*** SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4201049** CARETA DE PROTECCIÓN CON VISOR PLÁSTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y POR SER ÚNICO OFERTANTE, SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA, ES DECIR, "30

DÍAS HÁBILES" YA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO Y UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO Y LA FALTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES.

iii. **DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA ELEGIBLE.**

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
1	4104142	INSTRUMENTO DE PROFILAXIS # 128 USC; C/U	INSTRUMENTO PARA PROFILAXIS, USC 218, MANGO REDONDEADO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO	198	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	AVELLANUS	803-04304-28	ALEMANIA	\$24.680000	198	\$4,886.64
2 (*)	4201045	TURBINA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; C/U	POWER TURBINE HANDPIECE / TURBINA PIEZA DE MANO	309	RAF, S.A. DE C.V.	W&H	11049000	AUSTRIA	\$85.510000	309	\$26,422.59
TOTAL HASTA POR (US \$)											<b>\$31,309.23</b>

(\*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO **4201045** TURBINA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN 55.19% AL PRECIO PRESUPUESTADO Y UN 61.49% EL HISTÓRICO DE COMPRA, YA HABÍA SIDO PREVISTO UN INCREMENTO DEL PRECIO EN EL SONDEO DE MERCADO, ESTANDO DENTRO DE LOS CÓDIGOS CON ALTA VARIABILIDAD EN PRECIOS, SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO OIM-2020-23-GJ, RAZÓN POR LA CUAL SE ESTABLECIÓ UN PRESUPUESTO MAYOR AL DE LA ÚLTIMA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y POR LA COMPATIBILIDAD CON EL CÓDIGO 4104149 PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, CON DOS ORIFICIOS DE ENTRADA, ESTERILIZABLE, SEGÚN LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 2.1.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL QUE SE DETALLÓ "CÓDIGOS QUE REQUIEREN COMPATIBILIDAD ENTRE ELLOS"; NO SE RECOMIENDA LA MENOR EN PRECIO DEBIDO A QUE ÉSTE ES UN REPUESTO DEL CÓDIGO DE LA PIEZA DE MANO Y NO ES COMPATIBLE CON LA YA RECOMENDADA. ADEMÁS ES UN CÓDIGO CRÍTICO Y SI NO SE COMPRA NO SE PODRÁ UTILIZAR LA PIEZA DE MANO CUANDO FALLE LA TURBINA, POR LO QUE NO SE PODRÁN REALIZAR LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS LLEGANDO A SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PACIENTE Y PROVOCÁNDOLE DETERIORO EN SU SALUD BUCAL; ADEMÁS, SEGÚN INFORME OIM-202103-21GJRAZ DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, DICHO CÓDIGO SE ENCUENTRA EN UN MERCADO MONOPÓLICO CON UN PROVEEDOR CALIFICADO. CABE MENCIONAR QUE LA DIFERENCIA DEL PRECIO UNITARIO RESPECTO AL PRIMER OFERTANTE ES DE 10.36%, Y EL PRECIO UNITARIO RECOMENDADO EXCEDE UN 55.19% RESPECTO AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO Y EN RELACIÓN AL PRECIO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL INFORME OIM-2020-23-GJ EL PORCENTAJE EN PROPORCIÓN AL PRECIO RECOMENDADO ES UNA DISMINUCIÓN DEL -35.77%. EN CUANTO A LA

ÚLTIMA GESTIÓN DE COMPRA ADJUDICADA FUE A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL AÑO 2017.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)**

No.	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
1	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	8	\$ 152,370.85
2	ICOMED, S.A. DE C.V.	7	\$ 45,760.20
3	RAF, S.A. DE C.V.	2	\$ 199,015.16
4	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	6	\$ 152,834.78
<b>TOTALES</b>		<b>23</b>	<b>\$ 549,980.99</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2°) CUATRO (4) CÓDIGOS DESIERTOS** POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	23	4201018	MOTOR ELÉCTRICO POTENCIA HASTA 50,000 REVOLUCIONES, VOLTAJE NOMINAL ENTRE 110 A 120 VAC. CON PIEZA DE MANO ESTERILIZABLE	3
2	24	4201035	FOCO PARA LÁMPARA DE FOTOCURADO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL; C/U	125
3	25	4201039	MICROMOTOR DE BAJA VELOCIDAD CON ADAPTADOR PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	316
4	30	4201050	DIQUE DE GOMA, MEDIO, 0.20 MM, 6 X 6"; CAJA DESDE 30 UNIDADES.	2,658

**3°) DOS (02) CÓDIGOS DESIERTOS** POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	13	4104169	QUITA Y PONE FRESA PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO STARFLITE; C/U	157
2	7	4104148	MANGO # 14 PARA ESPEJO BUCAL # 5; C/U	3,035

**4°) UN (01) CÓDIGO SIN EFECTO** A SOLICITUD DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS (DPYMS), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
-----	-------	--------	-------------	---------------------

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	20	4104179	GRAPA #14	1,508

**5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

Oferta No. 1		Sociedad: CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	4104142	INSTRUMENTO DE PROFILAXIS # 128 USC; C/U	PRODUCTO CALIFICADO, A PESAR DE SER LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO, NO CUMPLE EN VISTA QUE LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA ES "60 DÍAS HÁBILES" Y LO REQUERIDO ES "60 DÍAS CALENDARIO" Y LA SOCIEDAD RECOMENDADA OFRECE UNA FORMA DE ENTREGA "SEGÚN CUADRO DE DISTRIBUCIÓN" (ES DECIR A 60 DÍAS CALENDARIO).	

Oferta No. 2		Sociedad: SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	4104124	FÓRCEPS DE EXTRACCIÓN # 101, INOXIDABLE; C/U	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y EXCEDE EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 16.65%	
2	4104128	FÓRCEPS DE EXTRACCIÓN # 16 INOXIDABLE; C/U	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y EXCEDE EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 3.26%	
3	4104148	MANGO # 14 PARA ESPEJO BUCAL # 5; C/U	ÚNICO OFERTANTE, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, YA QUE SEGÚN INFORME OIM-202103-21GJRAZ DE FECHA 05 DE MARZO DE 2021 DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EMITIDO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE CONCLUYE QUE EL PRECIO OFERTADO SUPERA LOS PARÁMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE MERCADO PUES SE VERIFICA QUE EXISTEN ALTERNATIVAS DE MENOR PRECIO, Y ADEMÁS PRESENTA UN IMPACTO PRESUPUESTARIO SUSTANCIAL, EXCEDIENDO EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO EN UN 743.14% Y EL HISTÓRICO EN UN 768.69%.	
4	4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO Y EXCEDE EL PRESUPUESTO EN UN 14.55%	

Oferta No. 3		Sociedad: ICOMED, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	4104169	QUITA Y PONE FRESA PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO STARFLITE; C/U	ÚNICO OFERTANTE, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, EN VISTA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN SUBNUMERAL 2.1.2 EN EL QUE SE DETALLÓ "CÓDIGOS QUE REQUIEREN COMPATIBILIDAD ENTRE ELLOS"; ES DECIR, NO ES COMPATIBLE CON EL CÓDIGO 4104149 Y EL 4201045 RECOMENDADOS. ADEMÁS EXCEDE EN UN 50.18% EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO.	
2	4104179	GRAPA # 14	PRODUCTO CALIFICADO Y ÚNICO OFERTANTE, SIN EMBARGO Y SEGÚN NOTA DPLAN BSM 004/2021 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021 EMITIDA POR DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO SE CONSIDERA NECESARIO DEJAR SIN EFECTO EL CÓDIGO 4104179 "GRAPA #14" DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA CONSIDERANDO QUE LA NECESIDAD DEL INSTITUTO VA ORIENTADA A LA DESCRIPCIÓN "GRAPA 14A" QUE ESTÁ INDICADA PARA MOLARES PARCIALMENTE ERUPCIONADOS, BASADOS EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61 DE LA LACAP; POR TAL RAZÓN SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEJAR SIN EFECTO EL CÓDIGO EN MENCIÓN.	

Oferta No. 3		Sociedad: ICOMED, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	4104169	QUITA Y PONE FRESA PARA ALTA VELOCIDAD, TIPO STARFLITE; C/U	ÚNICO OFERTANTE, SIN EMBARGO SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO, EN VISTA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN SUBNUMERAL 2.1.2 EN EL QUE SE DETALLÓ "CÓDIGOS QUE REQUIEREN COMPATIBILIDAD ENTRE ELLOS"; ES DECIR, NO ES COMPATIBLE CON EL CÓDIGO 4104149 Y EL 4201045 RECOMENDADOS. ADEMÁS EXCEDE EN UN 50.18% EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO.
3	4201045	TURBINA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; C/U	PRODUCTO CALIFICADO Y MENOR EN PRECIO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN SUBNUMERAL 2.1.2 EN EL QUE SE DETALLÓ "CÓDIGOS QUE REQUIEREN COMPATIBILIDAD ENTRE ELLOS", POR LO QUE DICHO CÓDIGO NO ES COMPATIBLE CON EL CÓDIGO 4104149 PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD RECOMENDADO.

Oferta No. 4		Sociedad: 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	4104173	IONOMERO DE VIDRIO RESTAURATIVO PARA PIEZAS POSTERIORES CONVENCIONAL DE ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE	PRODUCTO CALIFICADO, SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO EXCEDIENDO UN 9.68% EL PRECIO PRESUPUESTADO

6°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2°), 3°) Y 4°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; 8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA; EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE

DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.9 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN; 9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 10º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 11º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.5.** Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato M-030/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Vacuna, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa del contrato M-030/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Vacuna, S.A. de C.V.** Explicó que la Jefatura de Farmacia del Hospital de Oncología remitió por correo electrónico, del 16 de marzo de 2021, solicitud de modificativa de la vigencia del contrato **M-030/2020**, manifestando que para el código 8401386 lenalidomida 25 mg cápsula, no hay entrega pendientes; asimismo, se ha ejecutado en su totalidad el contrato; y por ello, solicitó modificar la vigencia del 18 junio 2021, reduciendo el plazo del mismo al 24

marzo 2021. En consecuencia, al no existir entregas pendientes, ni ninguna obligación contractual, ya que el contrato se ha ejecutado satisfactoriamente, según acta de recepción final, es procedente la modificación del vencimiento del contrato al 24 de marzo del 2021. También informó que se cuenta con solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, detalle consumo promedio mensual, aceptación de la contratista; Opinión Jurídica, Marco Legal. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del contratista y jurídica, el Artículo 83-A de la LACAP y la Cláusula OCTAVA del contrato, se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores, con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la modificativa del **Contrato M-030/2020**, originados de la **Licitación Pública N° 2M20000011**, suscrito con la sociedad **Vacuna, S.A. de C.V.**, en el sentido de MODIFICAR la vigencia del contrato al 24 de marzo 2021.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificativa del contrato M-030/2020, originado en la Licitación Pública N° 2M20000011. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0795.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M-030/2020**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **VACUNA, S.A. DE C.V.**, EL 18 DE MARZO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 18 DE JUNIO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA JEFATURA DE FARMACIA DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA REMITIÓ POR CORREO ELECTRÓNICO, DEL 16 DE MARZO DE 2021, SOLICITUD DE MODIFICATIVA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **M-030/2020**, MANIFESTANDO QUE PARA EL CÓDIGO 8401386 LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA, NO HAY ENTREGAS PENDIENTES; ASIMISMO, SE HA EJECUTADO EN SU TOTALIDAD EL CONTRATO; Y POR ELLO, SOLICITÓ MODIFICAR LA VIGENCIA DEL 18 JUNIO 2021, REDUCIENDO EL PLAZO DEL MISMO AL 24 MARZO 2021.

AGREGANDO, ADEMÁS, QUE LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES, ASÍ:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	EXISTENCIA EN CENTRO	ENTREGAS PENDIENTES	COBERTURA
8401386	LENALIDOMINA 25 mg CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	92	0	0.616

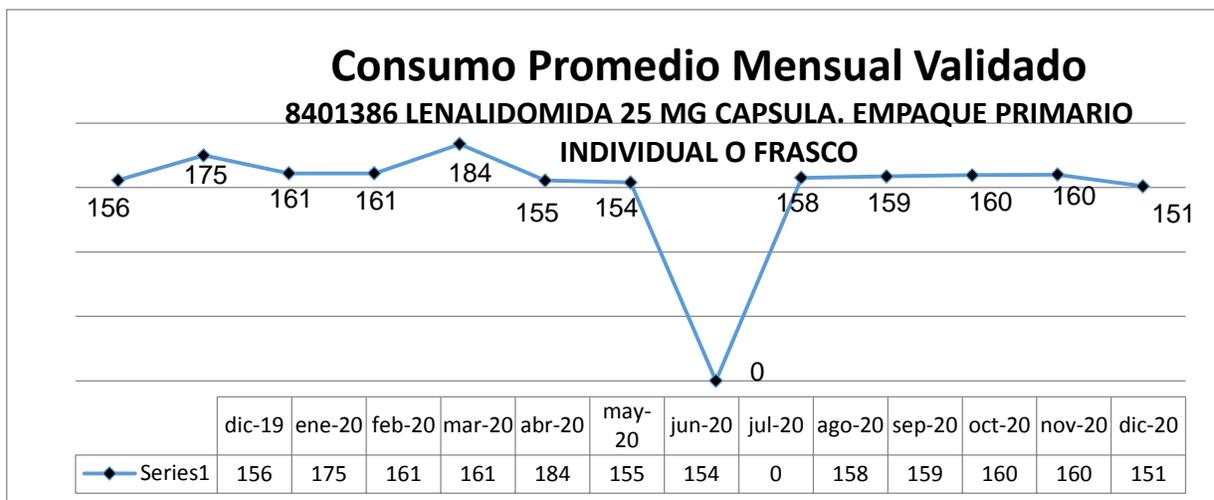
EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR ENTREGAS PENDIENTES, NI NINGUNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, YA QUE EL CONTRATO SE HA EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE, SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN FINAL, ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO AL 24 DE MARZO DEL 2021.

## 2. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS- EN MEMORANDO REMITIDO EL 09 DE MARZO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0170/2021, EXPONE QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE LA COMPRA FUE DE 55 CÁPSULAS Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO EXPERIMENTÓ UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO LLEGANDO A UN CPM DE 150 CÁPSULAS EN EL AÑO 2020, SIENDO MAYOR AL CPM DEL 2019; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON UNA MÍNIMA EXISTENCIA EN EL CENTRA DE ATENCIÓN DE 92 CÁPSULAS CON UNA COBERTURA DE 0.616 MESES; SIN EMBARGO, AL REVISAR LOS CONSUMOS Y FECHA EN LA CUAL SE ESPERA EL INGRESO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LAS LICITACIONES PARA ABASTECER NECESIDADES 2021, SE VISUALIZA UN PERÍODO DE DESABASTECIMIENTO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE 2021.

### DETALLE CONSUMO PROMEDIO MENSUAL

MODIFICATIVA + CONTRATO M-030/2020													
8401386 LENALIDOMIDA 25 mg CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO													
MES	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	156	175	161	161	184	155	154	0	158	159	160	160	151



### 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO SOLICITADA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 12 DE MARZO 2021, REDUCIENDO LA VIGENCIA DEL CONTRATO AL 24 DE MARZO DE 2021.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN JURÍDICA DJGA-OP-141/2021 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021, FAVORABLE, EN LA QUE EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SUS CLÁUSULAS OCTAVA, LA RECOMENDACIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN SU SOLICITUD, QUE SE CUENTA CON LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS ASÍ COMO DE LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTS. 83-A DE LA LACAP, ES PROCEDENTE PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS: (1) MODIFICAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA QUE ESTE FINALICE EL 24 DE MARZO DE 2021, MANTENIENDO INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

### 5. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)*”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIONES QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.*

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA “OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; ASÍ COMO OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI (...)

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL CONTRATISTA Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83-A DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-030/2020**, ORIGINADOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **VACUNA, S.A. DE C.V.**, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA **VIGENCIA DEL CONTRATO AL 24 DE MARZO 2021**; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 16 DE MARZO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 16 DE MARZO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 4 DE MARZO DE 2021; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **VACUNA, S.A. DE C.V.**, DEL 12 DE

MARZO DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 4 DE MARZO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.6.** Solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-030/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Vacuna, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del contrato **M-030/2020**, originado en la **Licitación Pública N° 2M20000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Vacuna, S.A. de C.V.** Explicó que debido a la necesidad del código 8401386, se realizó trámite de modificativa previamente, aprobada según acuerdo #2021-0795.MZO, para reducción del plazo de vigencia al 24 de marzo de 2021. El Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico remitió nota, de fecha 04 de marzo de 2021, donde solicitó prórroga del contrato, para el código 8401386 *“lenalidomida 25 mg cápsula. empaque primario individual o frasco”*, manifestando que se consideró los últimos consumos validados reportados por el Departamento de Control de Inventario, y las existencias actuales. El Consumo Promedio Mensual (CPM) de la compra fue de 55 cápsulas y debido al cambio de tendencia de consumo que experimentó un incremento en pacientes que requieren dicho medicamento, llegando a un CPM de 150 cápsulas en el año 2020, siendo mayor al CPM del 2019; situación por la cual se cuenta con una mínima existencia en el centro de atención de 92 cápsulas, con una cobertura de 0.616 meses. Informó que se cuenta con solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, aceptación de la contratista, opinión jurídica, marco Legal. Por tanto, con base a la solicitud respectiva, opinión del suministrante y jurídica, el artículo 83 LACAP, 75 RELACAP y cláusula DÉCIMA del Contrato, se solicita autorizar por recomendación del Departamento de Contratos y Proveedores, con el visto bueno de la Unidad Jurídica, la **prórroga** del **contrato M-030/2020**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M20000011**, suscrito con la sociedad **Vacuna, S.A. de C.V.**, para el código **8401386**, para un período comprendido **del 25 de marzo de 2021 al 31 de julio de 2021**, por un monto de hasta **US\$304,254.72, IVA incluido**, conforme a lo acordado entre los administradores de contrato y el contratista en el presente trámite, manteniendo invariable el precio unitario, la calidad y el resto de las condiciones contractuales.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato M-030/2020, originado en la Licitación Pública N° 2M20000011. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0796.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **M-030/2020**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000011**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **VACUNA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 18 DE MARZO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 18 DE JUNIO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

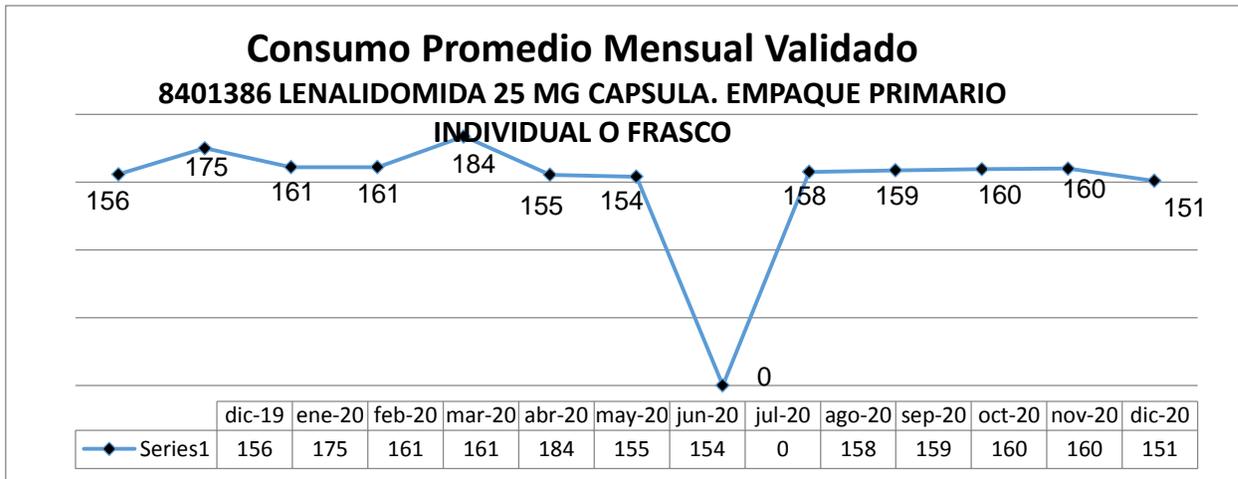
**1. ANTECEDENTES**

DEBIDO A LA NECESIDAD DEL CÓDIGO 8401386, SE REALIZÓ TRÁMITE DE MODIFICATIVA PREVIAMENTE, APROBADA SEGÚN ACUERDO #2021-0795.MZO, PARA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA AL **24 DE MARZO DE 2021**.

**2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO REMITIÓ NOTA, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021, DONDE SOLICITÓ PRÓRROGA DEL CONTRATO, PARA EL CÓDIGO 8401386 *“LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO”*, MANIFESTANDO QUE SE CONSIDERÓ LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS, POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIO Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES. DETALLA CONSUMO PROMEDIO MENSUAL:

PRÓRROGA CONTRATO M-030/2020 8401386 LENALIDOMIDA 25 mg CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO													
MES	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDADO	156	175	161	161	184	155	154	0	158	159	160	160	151



EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (CPM) DE LA COMPRA FUE DE 55 CÁPSULAS Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE CONSUMO QUE EXPERIMENTÓ UN INCREMENTO EN PACIENTES QUE REQUIEREN DICHO MEDICAMENTO, LLEGANDO A UN CPM DE 150 CÁPSULAS EN EL AÑO 2020, SIENDO MAYOR AL CPM DEL 2019; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON UNA MÍNIMA EXISTENCIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DE 92 CÁPSULAS CON UNA COBERTURA DE 0.616 MESES.

### 3. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN MEMORANDO REMITIDO EL 09 DE MARZO DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0170/2021, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, POR UN MONTO DE US \$304,254.72, PARA LO CUAL SE ADJUNTA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REF. SPSE/173/2021, PARA UN PERÍODO DE 4 MESES; PARA EL CÓDIGO 8401386; MEDICAMENTO UTILIZADO PARA TRATAMIENTO EN ALGUNOS TIPOS DE SÍNDROME MIELODISPLÁSICO, ES DECIR, UN GRUPO DE CONDICIONES EN LAS QUE LA MÉDULA ÓSEA PRODUCE GLÓBULOS DEFORMES Y NO PRODUCE SUFICIENTES GLÓBULOS SALUDABLES.

TAMBIÉN SE USA JUNTO CON LA DEXAMETASONA PARA TRATAR A LAS PERSONAS CON MIELOMA MÚLTIPLE, QUE ES UN TIPO DE CÁNCER DE MÉDULA ÓSEA O DESPUÉS DE UN TRASPLANTE DE CÉLULAS MADRE HEMATOPOYÉTICAS (HSCT, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), QUE ES UN PROCEDIMIENTO EN EL CUAL SE RETIRAN CIERTAS CÉLULAS SANGUÍNEAS DEL CUERPO Y LUEGO SE REGRESAN AL CUERPO.

OTRO USO ADICIONAL ES PARA TRATAR A LAS PERSONAS CON LINFOMA DE CÉLULAS DEL MANTO QUE ES UN CÁNCER DE RÁPIDO CRECIMIENTO QUE EMPIEZA EN LAS

CÉLULAS DEL SISTEMA INMUNE; QUE HAN SIDO TRATADAS CON BORTEZOMIB (VELCADE) Y AL MENOS OTRO MEDICAMENTO.

EL MEDICAMENTO PERTENECE A UNA CLASE DE MEDICAMENTOS LLAMADOS AGENTES INMUNOMODULADORES QUE FUNCIONA AL AYUDAR A LA MEDULA ÓSEA A PRODUCIR GLÓBULOS NORMALES Y AL MATAR LAS CÉLULAS ANORMALES EN LA MEDULA ÓSEA.

ANTERIORMENTE, EL CONTRATISTA FUE ADJUDICADO POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, SEGÚN ACUERDO #2020-0400.MZO, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020.

**i. REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA**

**REPORTE DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO**

SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM), CON REFERENCIA OIM-202101-17ACPR, DICHO REPORTE COMPRENDE UNA VIGENCIA DE 6 MESES. EL INFORME INDICA, QUE EL MEDICAMENTO 8401386, ESTÁ CONTENIDO EN LA TASA DE CRECIMIENTO/DECRECIMIENTO DEL 0% A  $\pm 10$  %; ES DECIR, UNA COMPARACIÓN DE PRECIO CON EL ÚLTIMO PRECIO DE COMPRA DEL INSTITUTO, EL CUAL REFLEJA UNA BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS.

**ii. PRÓRROGA**

ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN SON:

- EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ REESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL.
- LA FALTA DE EXISTENCIAS DEL MEDICAMENTO POR PARTE DEL SUMINISTRANTE Y ESTE OPTE POR COMPRAR A OTRO SUMINISTRANTE Y LE CARGUE EL COSTO A LA INSTITUCIÓN.
- CONSIDERAR TAMBIÉN EL USO DE NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO Y EVITAR LA CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.
- QUE LA MAYORÍA DE EMPRESAS SE HAN VISTO EN LA OBLIGACIÓN DE PARALIZAR O REDUCIR SUS OPERACIONES Y EL ACCESO A MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O NUEVOS PROVEEDORES SEGURAMENTE SERÁN ESCASOS O PRECIOS MÁS ALTOS POR EL MISMO PRINCIPIO DE OFERTA/DEMANDA.

A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL BENEFICIO ECONÓMICO, POR UNA ALTERNATIVA VIABLE Y FACTIBLE; POR CONTAR CON UN PRECIO MENOR AL MÍNIMO DETALLADO EN INFORME DE OIM VERSUS LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO PROCESO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO ACTUAL	PRECIO MÍNIMO	AHORRO INSTITUCIONAL
8401386	LENALIDOMIDA 25 mg CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	672	\$452.76	\$455.1615	\$1,613.81
MONTOS TOTALES			\$304,254.72	\$305,868.53	

LA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁ PREVISTA EN LA GESTIÓN DE COMPRA 2M21000009 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, LA CUAL SE ENCUENTRA EN LA FASE DE ELABORACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN, DE LA CUAL DPYMS ESTIMA LA PRIMERA ENTREGA PARA JUNIO 2021.

TOMANDO EN CUENTA QUE EL MEDICAMENTO PRESENTA UNA COBERTURA ACTUAL MENOR A 1 MES, POR LO QUE SE CONSIDERA COMO UN BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN MANTENER EL MISMO PRECIO CON LA OPCIÓN DE PRÓRROGA, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MERCADO.

#### 4. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021, RELATIVO A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA, MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES.

#### 5. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE, REMITIDA EN FECHA 16 DE MARZO DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-141/2021 EN LA QUE RELACIONA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA**, LA RECOMENDACIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN SU SOLICITUD, QUE SE CUENTA CON LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS ASÍ COMO DE LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LAS PRENOTADAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES, NI A LO DISPUESTO EN EL **ART. 83 LACAP**, ES PROCEDENTE PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS: PRORROGAR EL CONTRATO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021, PARA EL CÓDIGO 8401386 “LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO” HASTA POR UN MONTO DE US\$ 304,254.72 (IVA INCLUIDO), MANTENIENDO INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

## 6. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP** ESTABLECE QUE: “*LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA*”.

EL **ART. 75 RELACAP** ESTABLECE: “*LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY.*”

*EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES*”.

LA PRÓRROGA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**, QUE ESTABLECE: “*TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTenga EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP*”.

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, OPINIÓN DEL SUMINISTRANTE Y JURÍDICA, EL ARTÍCULO 83 LACAP; 75 RELACAP Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO;

por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-030/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD VACUNA, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 8401386, PARA UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 25 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021, POR UN MONTO DE HASTA TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$304,254.72), IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

**DETALLE DE PRÓRROGA:**

PRÓRROGA M-030/2020				
DEL 25 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD SOLICITADA PARA PRÓRROGA	PRECIO UNITARIO	MONTO SOLICITADO PARA PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8401386	LENALIDOMIDA 25 mg CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO	672	\$452.76	\$304,254.72

SEGÚN EL INFORME ENVIADO POR LA UACI, DEL 17 DE MARZO DE 2021, OPINIÓN JURÍDICA, DEL 16 DE MARZO DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 4 DE MARZO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA VACUNA, S.A. DE C.V., DEL 12 DE MARZO DE 2021, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 4 DE MARZO DE 2021; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.7. Solicitud de aprobar el **nombramiento de administradores de contratos** originados en la **Licitación Pública N° 2Q2100002**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”.
- Q-004/2021

- Q-005/2021
- Q-006/2021
- Q-007/2021
- Q-014/2021
- Q-015/2021

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar el **nombramiento de administradores de contratos**, originados en la **Licitación Pública N° 2Q21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, para los contratos: **Q-004/2021, Q-005/2021, Q-006/2021, Q-007/2021, Q-014/2021 y Q-015/2021**. La solicitud del cambio de administrador de contrato se debe a la redistribución y coordinación de los colaboradores para poder optimizar y dar una respuesta continua en el manejo de los contratos, manteniéndose invariable el designado para el perfil técnico.

El licenciado Corleto Urey manifestó que en la comisión de trabajo se aseguraron que no fueran personas que elaboraran las bases de licitación y que hubiera equilibrio entre los técnicos y los administrativos que conforman esa comisión.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del cambio del nombramiento de administradores de contratos, originados de la Licitación Pública N° 2Q21000002. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0797.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER LA SOLICITUD DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, PARA **SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR** DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000002 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO EL 05 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000002:

CONTRATO	VIGENCIA	MONTO	CONTRATISTA
----------	----------	-------	-------------

CONTRATO	VIGENCIA	MONTO	CONTRATISTA
Q-004/2021	06/04/22	\$24,268.00	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
Q-005/2021	06/04/22	\$4,495.00	INOMED, S.A. DE C.V.
Q-006/2021	06/04/22	\$29,497.50	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.
Q-007/2021	07/04/22	\$85,825.00	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
Q-014/2021	13/04/22	\$23,336.00	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
Q-015/2021	13/04/22	\$9,540.00	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

ESTO SE DEBE A LA REDISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS COLABORADORES PARA PODER OPTIMIZAR Y DAR UNA RESPUESTA CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS CONTRATOS, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL DESIGNADO PARA EL PERFIL TÉCNICO.

QUE EL ART. 82-BIS. LACAP, ESTABLECE QUE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO”, Y, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2018-0058.ENE., SE INSTRUYE NOMBRAR DOS ADMINISTRADORES PARA LOS CONTRATOS DE CUYA ÁREA DE CONTROL CORRESPONDA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

QUE EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1591.SEP., DE FECHA 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE NOMBRÓ COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

**NOMBRAMIENTO ACTUAL**  
**ACD. #2020-1591.SEP.**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO
Perfil Administrativo		Colaborador Administrativo III	Licenciado
Perfil Técnico		Cirujano Cardiovascular	Doctor

**PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PROFESIÓN U OFICIO
Perfil Administrativo	Christian Steve Ángel Polanco	Jefe Almacén	Licenciado
Perfil Técnico		Cirujano Cardiovascular	Doctor

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] EN EL PERFIL ADMINISTRATIVO, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2020-1591.SEP., DEL ACTA N° 3930, CELEBRADA LOS DÍAS 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020; PARA LOS CONTRATOS:

CONTRATO	VIGENCIA	MONTO	CONTRATISTA
Q-004/2021	06/04/22	\$24,268.00	AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.
Q-005/2021	06/04/22	\$4,495.00	INOMED, S.A. DE C.V.



El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Subdirección de Salud de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora [REDACTED]. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0798.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA **SEÑORA [REDACTED]** CALIDAD DE PACIENTE **COTIZANTE**, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. LA **SEÑORA [REDACTED]** CONSULTÓ EL DÍA 25 DE AGOSTO 2019; A LAS 10:35 HORAS EN U. M. SANTA TECLA, ISSS SIENDO EVALUADA Y REFERIDA A LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO CON SOSPECHA DE APENDICITIS AGUDA.
2. EN LA EMERGENCIA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO ES ATENDIDA A LAS 12:08 HORAS, SE EFECTÚA VALORACIÓN CLÍNICA, EXÁMENES DE LABORATORIO Y ULTRASONOGRAFÍA HASTA DETERMINAR INGRESO A OBSERVACIÓN SE COMPLETÓ A LAS 15:50 HORAS.
3. ES EVALUADA POR COORDINADOR DE TURNO Y SE INDICA VIDEO LAPAROSCOPIA DIAGNÓSTICA CON SOSPECHA DE APENDICITIS AGUDA. A LAS 4:10 PM HAY NOTA DE SECRETARIA CLÍNICA QUE ANOTA HABER ENTREGADO EXPEDIENTE A PREPARACIÓN, HOJA DE SALA DE OPERACIONES, SE LLAMA EN MÚLTIPLES OCASIONES A PACIENTE SIN RESPUESTA.
4. HAY EVIDENCIA QUE LA PACIENTE SE RETIRÓ DEL HOSPITAL ANTES DE LAS 5 PM PUES A LAS 5:05 PM SE ENCUENTRA SIENDO ATENDIDA EN LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL PRIVADO, DONDE LE EFECTÚAN APENDICECTOMÍA LAPAROSCÓPICA. REPORTE DE

PATOLOGÍA DE CENTRO MÉDICO PRIVADO, REPORTA: APENDICITIS AGUDA FIBRINOPURULENTO. PERITONITIS AGUDA.

5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019. CONCLUYE QUE LA ATENCIÓN DE LA PACIENTE SE DIO DENTRO DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES Y SE INSTITUYÓ MANEJO ADECUADO SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO HAYA ESTADO EN PELIGRO DE COMPLICACIONES O LA VIDA DE LA PACIENTE. LA PACIENTE DECIDIÓ BUSCAR SU TRATAMIENTO EN UN CENTRO PRIVADO.
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
7. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN ORDINAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
8. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

**CANTIDAD RECLAMADA:** [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR LA **SEÑORA** [REDACTED] EN CALIDAD DE PACIENTE **COTIZANTE** CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.2.9.** Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por el **señor** [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

El relator de la comisión manifestó que la doctora [REDACTED], Colaboradora Técnico de Salud, dio a conocer la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS**, presentada por el **señor** [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, en calidad de paciente **cotizante**, con número de afiliación al **ISSS**: [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED], por [REDACTED] en concepto de pago por gastos médicos. Presentó el informe que contiene: Descripción breve del caso, recolección de evidencia documental, solicitud de opiniones del centro de atención, solicitud de observaciones a Sección Control de Costos y análisis con documentación recolectada. Se concluye que **no se cumple por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS contenidas en las Disposiciones Generales de Presupuesto**, que literalmente dice: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”. Por lo anterior se recomienda denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED].

El doctor Montoya Argüello mencionó que al paciente le dijeron que a las 4 de la tarde lo iban a operar, consultó a qué horas la programaron, porque si la programaron para el siguiente día, es probable que se haya ido.

El doctor Martínez Aldana explicó que a las 4 de la tarde ya tenía la orden de operación, ya estaba en el quirófano y dijo que no.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, del señor [REDACTED]. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0799.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] **PACIENTE COTIZANTE**, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. EL SEÑOR [REDACTED] PRESENTÓ SINTOMATOLOGÍA LUMBAR EL 10 DE JUNIO/2020, DESCRIBE QUE ESE DÍA SE COMUNICÓ TELEFÓNICAMENTE AL ISSS, PERO NO REFIERE A QUÉ NÚMERO DE TELÉFONO, Y TAMPOCO HAY REGISTRO INSTITUCIONAL DE DICHA LLAMADA EN EL DPTO. DE ATENCIÓN AL USUARIO.
2. LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE USULUTÁN REPORTA QUE LUEGO DE BUSCAR EXHAUSTIVAMENTE EN EL EXPEDIENTE DE DICHA PERSONA Y EN LOS REGISTROS DE EMERGENCIA Y CONSULTA EXTERNA, NO SE TIENE DATOS SOBRE CONSULTAS DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] ESTE AÑO DE 2020, SU ÚLTIMA CONSULTA FUE AL 23 DE JUNIO DEL 2019.
3. LA DIRECCIÓN DE LA C. C. STA. CATARINA REPORTA QUE LA ÚLTIMA CONSULTA DEL SR. ORELLANA FUE EL 14 DE AGOSTO DE 2016 POR DIAGNÓSTICO DE HIPERTRIGLICERIDEMIA
4. EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] REFIERE QUE CONSULTÓ CON UN FAMILIAR TRABAJADOR DE HOSPITAL REGIONAL SN. MIGUEL, QUIEN LE REFIRIÓ QUE LOS

QUIRÓFANOS ESTABAN CERRADOS. LA DIRECCIÓN DE DICHO HOSPITAL REPORTA QUE NO SE ENCONTRARON ATENCIONES EN EMERGENCIA NI EN CONSULTA EXTERNA DEL SR. ROBERTO CARLOS ORELLANA PORTILLO EN HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL. TAMBIÉN REPORTAN QUE SE CONSULTA A LA SUCURSAL ADMINISTRATIVA DE SAN MIGUEL VERIFICANDO QUE EL USUARIO COTIZÓ HASTA MAYO 2020; EN JUNIO FUE REPORTADO CON **CÓDIGO 6: “RETIRO DE TRABAJADOR”**, Y DESDE JULIO ESTÁ FUERA DE PLANILLA.

5. POR LOS HALLAZGOS DE LA DOCUMENTACIÓN PRIVADA QUE PROPORCIONA EL USUARIO, SE CONFIRMA QUE PRESENTABA UN CUADRO CLÍNICO Y RADIOLÓGICO QUE AMERITABA RESOLUCIÓN QUIRÚRGICA, Y POR LO DESCRITO HA TENIDO EVOLUCIÓN SATISFACTORIA. PERO EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL A PESAR DE LA PANDEMIA CONTINUÓ OPERANDO PACIENTES CON CUADROS DE EMERGENCIA DE COLUMNA VERTEBRAL, PRIORIZANDO A AQUELLOS PACIENTES CON DÉFICIT NEUROLÓGICO.
6. LO DESCRITO POR ██████████ EN AMBAS NOTAS, NO SE DOCUMENTA EN LOS SISTEMAS DE CONTACTO INSTITUCIONAL NINGUNA CONSULTA RELACIONADA A RECIBIR ORIENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PADECIMIENTO. ██████████ POR DECISIÓN PROPIA OPTÓ POR CONSULTAR Y RECIBIR TRATAMIENTO QUIRÚRGICO EN LO PRIVADO. ADEMÁS, LUEGO DE LA EVALUACIÓN PRIVADA (INICIAL) NO FUE REFERIDO A NINGUNA EMERGENCIA DE LOS CENTROS ISSS.
7. POR LO ANTERIOR, EN BASE A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL SE APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS SEPTIEMBRE 2019: *3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.*
8. EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA

VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.

9. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS; Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

**CANTIDAD RECLAMADA:**

██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR ██████████ PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN █████ █████ █████ **POR SER IMPROCEDENTE**, EN VISTA QUE EL PACIENTE OPTO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO; QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2.10.** Solicitud para que la Subdirección de Salud y Subdirección de Logística, informen con respecto al medicamento sunitinib, el cual es utilizado para tratamiento de cáncer renal; lo que es requerido para 4 pacientes con cáncer renal, en especial del paciente ██████████, con número de afiliación ██████████. Presentado por el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, solicitó que la Subdirección de Salud y Subdirección de Logística, informen con respecto al medicamento sunitinib, el cual es utilizado para tratamiento de cáncer renal, lo que es requerido para 4 pacientes con cáncer renal, en especial del paciente ██████████ ██████████ con número de afiliación ██████████, quien tiene un mes de estar sin dicho medicamento.

Solicitó ver existencias y compras de emergencia. También informó que la Subdirección de Salud está pendiente de esa situación, pero es necesario que se presente un informe para conocer cómo se encuentra la situación de los pacientes con cáncer renal.

Agregó que en la comisión de trabajo el doctor Marlon Reyes González, Subdirector de Logística, informó que el próximo lunes se presentará un incremento del 20% del contrato de este medicamento, también en ese contrato se tienen otros códigos adicionales, por tal razón se tenían algunos inconvenientes en la modificativa de ese contrato; simultáneamente se están haciendo una libre gestión en la UACI y se está trabajando para resolver esa situación.

El licenciado Corleto Urey mencionó que para información del Colegio Médico, en esta sesión plenaria se vio ese informe, con el que se iba a resolver la preocupación que hay en torno al abastecimiento del medicamento sunitinib), para el cual acaban de ver que hay una licitación en marcha, que será hábil en julio y dos procesos simultáneos para abastecer, mientras se cuenta con ese abastecimiento.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

#### 4.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 18 DE MARZO DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**4.3.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
4.3.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0800.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTIDÓS DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES;** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.1.2.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0801.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL



██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **Diecinueve años y veintitrés días**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA: CUATROCIENTO** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.1.4.** ██████████ ██████████ ██████████

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0803.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, SIETE MESES**; SUMA DE LA CUAL SE

LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
**SECCIÓN REMUNERACIONES;** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.1.5.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0804.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, QUINCE AÑOS Y QUINCE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN**

REMUNERACIONES; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°)  
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO  
POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.1.6.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario, el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0805.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, ONCE AÑOS, NUEVE MESES Y DIECISÉIS DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL - FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **SECCION REMUNERACIONES;** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO**

**SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

<u>Por muerte</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
.- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiario de la trabajadora fallecida:</u>		
4.3.1.7. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la cláusula por muerte, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0806.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR, [REDACTED], QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO TUTOR LEGAL DE LA BENEFICIARIA MENOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS, DIEZ MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, UN MES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.1.9.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0808.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]



El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0810.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, ONCE MESES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0812.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] OR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, CINCO MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

4.3.1.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
C/P [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0813.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDO PO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y CINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0814.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, SEIS MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0815.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN

**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTICINCO DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de gratificación por servicios prestados, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0816.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE**



DE LA CANTIDAD DE EQUIVALENTE AL TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (37.50%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE , DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO , CON NÚMERO DE EMPLEADO QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A , SE LES CANCELARÁ A OR FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05 (ANEXA AL EXPEDIENTE); Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

	N° de empleado	Monto US \$
4.3.1.19. Beneficiarios de la trabajadora fallecida:		

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación del seguro de vida, la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0818.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A DE LA CANTIDAD DE LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO , CON NÚMERO DE EMPLEADO QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA

INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2.** Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

**4.3.2.1. Subdirección de Salud:**

**4.3.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 11

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trece (13) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que en el **cuadro 11**, correspondiente al personal médico, detallan: 13 nombramientos, de los cuales 6 son nombrados de forma interina y 7 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 11. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0819.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TRECE (13) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**€5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO ONCE (11), QUE APARECE**

COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 11 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y cinco (35) nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que en el **cuadro 11 “A”**, correspondiente al personal paramédico, detallan: 35 nombramientos, de los cuales 27 serán nombrados de forma interina y 8 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 11 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0820.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y **CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A TREINTA Y CINCO (35) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO ONCE “A”**

(11-“A”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 11 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **noventa y seis (96) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que en el **cuadro 11 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detallan: 96 nombramientos, de los cuales 72 serán nombradas de forma interina y 24 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 11 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0821.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **NOVENTA Y SEIS (96) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS **CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO ONCE “B”**

(11-“B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 11 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ocho (8) nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que en el **cuadro 11 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detallan: 8 nombramientos, de los cuales 4 serán nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal administrativo de Salud, detalladas en el cuadro 11 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0822.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **OCHO (8) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA **RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO ONCE**



de nombramiento en su misma plaza de la Dirección General; licenciada [REDACTED], como **Supervisor de Servicio al Usuario**, en la Sección Atención y Resolución al Usuario. Informó que serán nombrados de nuevo ingreso a la Bolsa de Trabajo: la arquitecta [REDACTED] como **Técnico de Gestión Ambiental**, en el Departamento Políticas y Gestión Ambiental; y licenciada [REDACTED], como **Asistente Administrativo de Dirección y Subdirección General II**.

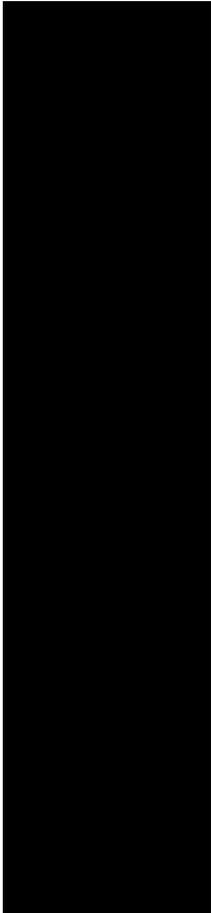
También serán nombrados de forma permanente: el ingeniero [REDACTED] como **Analista de Desarrollo Institucional**, en la Sección Desarrollo y Gestión de Procesos; la licenciada [REDACTED], como **Designado de la Dirección General para Asuntos Jurídicos y Administrativos**; la licenciada [REDACTED], como **Designado de la Dirección General para Asuntos Estratégicos y de Cooperación**; y licenciada **Aleila Elki Vargas Rodríguez**, como **Jefe de Sección de Género**, correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 11 “A” de Dirección General. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0823.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA **SUBDIRECCIÓN GENERAL; UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA; UNIDAD AMBIENTAL; UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
[REDACTED]	DESIGNADO ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	SUBDIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]	23/03/2021	21/06/2021

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
	DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y PROYECTOS  CAMBIO EN SU MISMA PLAZA	DIRECCIÓN GENERAL	████████	23/03/2021	21/06/2021
	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO	UNIDAD DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA  SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	████████	08/03/2021	08/06/2021
	TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL	UNIDAD AMBIENTAL  DEPARTAMENTO POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL	████████	23/03/2021	21/06/2021
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN GENERAL II	DIRECCIÓN GENERAL	████████	07/04/2021	05/07/2021
	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  SECCIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROCESOS	████████	08/04/2021	INDEFINIDO
	DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS  PROMOCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	████████	01/04/2021	INDEFINIDO
	DESIGNADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS Y DE COOPERACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL	████████	08/04/2021	INDEFINIDO
LICENCIADA ALEILA ELKI VARGAS RODRIGUEZ	JEFE DE SECCIÓN DE GÉNERO	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  SECCIÓN DE GÉNERO	████████	08/04/2021	INDEFINIDO

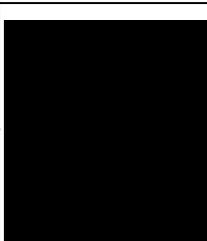
CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADA EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO ONCE “A” (11 “A”) DE DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.2.3. Subdirección Administrativa:** División de Servicios de Apoyo; División Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación; División de Seguridad Institucional; y División de Infraestructura y Mantenimiento.



El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0824.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO; DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN; DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL; Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
	ASCENSORISTA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS		01/04/2021	30/06/2021
INGENIERO MARCO ANTONIO ORTIZ ZALDAÑA	JEFE CONTROL DE CALIDAD PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN CONTROL DE CALIDAD		23/03/2021	09/06/2021
LICENCIADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ HERNÁNDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN		01/04/2021	INDEFINIDO
LICENCIADO JOSÉ MANUEL POLANCO MEDINA	JEFE DE DEPARTAMENTO VIGILANCIA Y MONITOREO	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO VIGILANCIA Y MONITOREO		01/04/2021	INDEFINIDO
	SUPERVISOR DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL		01/04/2021	INDEFINIDO
	SUPERVISOR DE VIGILANCIA INSTITUCIONAL	DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL		01/04/2021	INDEFINIDO
ARQUITECTA ASTRID SOFÍA ESCOBAR LICONA	JEFE DE OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		08/04/2021	INDEFINIDO



El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de personal de Subdirección de Logística detallada en el cuadro 7 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0825.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
	ANALISTA DE UACI II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS, QUIRÚRGICOS, EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO		23/03/2021	13/04/2021
	COLABORADOR II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO PÚBLICO, CONTRATACIÓN DIRECTA Y SUBASTA INVERSA DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS, QUIRÚRGICOS, EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO		23/03/2021	17/04/2021
	ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS		23/03/2021	18/06/2021
	TECNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO  DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS		01/04/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y

RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO SIETE “A” (07 “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.3.** Informe de **becaria presentado por la licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez**, quien finalizó su **postgrado online en Farmacoeconomía**, en la modalidad virtual, impartido por la Universidad Pompeu Fabra - Barcelona School of Management, España.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez, Analista de Logística de la Oficina de Inteligencia de Mercado; sometió a conocimiento y consideración el **informe de Becario referente a su postgrado online en Farmacoeconomía en modalidad virtual**, impartido por la Universitat Pompeu Fabra Barcelona School of Management, en España, en el período del 02 de octubre 2019 y finalizando el 28 de octubre 2020; el cual fue autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2019-1144.JUN., con modificativa de Acuerdo #2019-1314.JUL. Durante la presentación detalló: Propósito del adiestramiento, objetivos (general y específicos), beneficios institucionales, implementación; para finalizar detalló: conclusiones y recomendaciones.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de becario presentado por la licenciada Anya Jeannette Castillo Martínez, quien finalizó su postgrado online en Farmacoeconomía. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0826.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME DE BECARIA PRESENTADO POR LA **LICENCIADA ANYA JEANNETTE CASTILLO MARTÍNEZ**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO ANALISTA LOGÍSTICA EN LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, QUIEN FINALIZÓ SU **POSTGRADO ONLINE EN FARMACOECONOMÍA EN MODALIDAD VIRTUAL**, IMPARTIDA POR LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA BARCELONA SCHOOL OF MANAGEMENT, EN ESPAÑA, DURANTE EL PERÍODO DEL 02 DE OCTUBRE 2019 HASTA EL 28 DE OCTUBRE 2020; DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1144.JUN., CON MODIFICATIVA DE ACUERDO #2019-1314.JUL.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA** PRESENTADO POR LA **LICENCIADA ANYA JEANNETTE**

**CASTILLO MARTÍNEZ**, QUIEN REALIZÓ SU **POSTGRADO ONLINE EN FARMACOECONOMÍA EN MODALIDAD VIRTUAL**, IMPARTIDA POR LA UNIVERSITAT POMPEU FABRA BARCELONA SCHOOL OF MANAGEMENT, EN ESPAÑA, DURANTE EL PERÍODO DEL **02 DE OCTUBRE 2019 AL 28 DE OCTUBRE 2020**; DICHO INFORME CONTIENE: PROPÓSITOS DEL ADIESTRAMIENTO, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS; BENEFICIOS INSTITUCIONALES, IMPLEMENTACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.4.** Solicitud de autorizar la **modificación en el Acuerdo #2021-0719.MZO.**, específicamente los ordinales 3º) y 7º), consistente en incrementar el monto de los costos por adiestramiento de \$1,932.79, para el pago de impuestos correspondientes al 13% IVA y 20% renta de \$1,171.39, siendo el costo total de la beca de \$9,198.37.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], Colaborador del Departamento Investigación y Docencia en Salud; sometió a conocimiento y consideración la **modificación en el acuerdo #2021-0719.MZO**, en el cual se autorizó beca a favor de la **doctora Sara Lizet Granadino de Diaz**, Jefa del Departamento de Programación en Salud, para que realizara **Máster en Gestión de Riesgos** a desarrollarse en modalidad virtual con pasantía en el extranjero, impartido por la Escuela de Administración, Liderazgo, Dirección y Emprendimiento (EALDE), con sede en Madrid España; la parte virtual dará inicio el 15 de marzo 2021 y finaliza el 03 de marzo 2022.

La modificativa es específicamente en los ordinales 3º y 7º del Acuerdo, consiste en incrementar el monto de los costos por adiestramiento en \$1,932.79, para el pago de impuestos correspondientes al 13% IVA (\$761.40) y 20% RENTA (\$1,171.39), según el Art. 158 y 161 del Código Tributario. El costo total de la beca corresponde a \$9,198.37.

Cuadro de costos autorizado en el acuerdo #2021-0719.MZO.

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 9 días, (incluye dos días antes y dos días después para el traslado).	\$1,080.00
Costos por adiestramiento € 3,790.00 euros, lo que se detalla a continuación: reserva de plaza € 380 + 15 mensualidades de € 208 que totaliza € 3,120.00 + gastos de titulación € 290; lo que corresponde a un monto total estimado de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco 58/100 dólares (\$4,685.58), tipo de cambio a la fecha 19/02/2021 es de 1.2363 euros por dólar.	\$4,685.58
Boleto aéreo de ida y regreso El Salvador – Madrid, España – El Salvador (costo estimado)	\$1,200.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00

MONTO TOTAL	\$7,265.58
-------------	------------

**Cuadro con el detalle de montos modificados**

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 9 días, (incluye dos días antes y dos días después para el traslado).	\$1,080.00
Costos por adiestramiento € 3,790.00 euros, lo que se detalla a continuación: reserva de plaza € 380 + 15 mensualidades de € 208 que totaliza € 3,120.00 + gastos de titulación € 290; lo que corresponde a un monto total estimado de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco 58/100 dólares (\$4,685.58), tipo de cambio a la fecha 19/02/2021 es de 1.2363 euros por dólar; más \$1,932.79 para el pago de impuestos correspondientes al 13% IVA (\$761.40) y 20% RENTA (\$1,171.39), por ser no domiciliada; según el Art. 158 y 161 del Código Tributario	\$6,618.37
Boleto aéreo de ida y regreso El Salvador – Madrid, España – El Salvador (costo estimado)	\$1,200.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00
MONTO TOTAL	\$9,198.37

Finalmente, el relator informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la solicitud de modificativa del acuerdo #2021-0719.MZO., específicamente los ordinales 3° y 7°, el cual fue aprobado con 8 votos a favor; con la recomendación que la Unidad Jurídica nuevamente realice la consulta al Ministerio de Hacienda, respecto del pago de los impuestos IVA Y RENTA en los cursos para el personal, que el ISSS contrata con instituciones no domiciliadas en el país.

El licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del acuerdo #2021-0719.MZO., específicamente los ordinales 3° y 7°; así como la recomendación de la comisión de trabajo referente a que la Unidad Jurídica nuevamente realice la consulta al Ministerio de Hacienda, respecto del pago de los impuestos IVA Y RENTA en los cursos para el personal, que el ISSS contrata con instituciones no domiciliadas en el país. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2021-0827.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELACIONADO A LA SOLICITUD PARA LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0719.MZO.,** QUE REFIERE AL OTORGAMIENTO DE BECA A FAVOR DE LA **DOCTORA SARA LIZET GRANADINO DE**

**DIAZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN EN SALUD; PARA QUE REALIZARA **MÁSTER EN GESTIÓN DE RIESGOS**, A DESARROLLARSE EN MODALIDAD VIRTUAL CON PASANTÍA EN EL EXTRANJERO, IMPARTIDO POR LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, LIDERAZGO, DIRECCIÓN Y EMPRENDIMIENTO (EALDE), CON SEDE EN MADRID ESPAÑA; LA CUAL CONSISTE EN **MODIFICAR LOS ORDINALES 3° Y 7° DEL ACUERDO, POR INCREMENTAR EL COSTOS DEL ADIESTRAMIENTO EN \$1,932.79, PARA EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL 13% IVA (\$761.40) Y 20% RENTA (\$1,171.39)**, SEGÚN EL ART. 158 Y 161 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1° APROBAR LA MODIFICATIVA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0719.MZO., EN LOS ORDINALES 3°) Y 7°)**, POR INCREMENTAR AL MONTO DEL ADIESTRAMIENTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$1,932.79**) PARA EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL 13% (**US \$761.40**) Y 20% RENTA (**US \$1,171.39**), SEGÚN EL ART. 158 Y 161 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; **2°** CONCEDER LA CANTIDAD DE SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$6,618.37**), TIPO DE CAMBIO A LA FECHA 19/02/2021, ES DE 1.2363 EUROS POR DÓLAR (SEGÚN COTIZACIÓN); EN CONCEPTO DE COSTOS DE ADIESTRAMIENTO, A LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, LIDERAZGO, DIRECCIÓN Y EMPRENDIMIENTO, COSTOS POR ADIESTRAMIENTO TOTAL DE TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (€ 3,790.00), LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: RESERVA DE PLAZA € 380 + 15 MENSUALIDADES DE € 208 QUE TOTALIZA € 3,120.00 + GASTOS DE TITULACIÓN € 290; MÁS EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE AL 13% IVA (\$761.40) Y 20% RENTA (\$1,171.39), SEGÚN EL ART. 158 Y 161 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, DICHS IMPUESTOS TOTALIZAN UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$1,932.79**); **3°** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, REALIZAR EL PAGO TOTAL EN CONCEPTO DE COSTOS POR ADIESTRAMIENTO A FAVOR DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN, LIDERAZGO, DIRECCIÓN Y EMPRENDIMIENTO, POR UN MONTO DE TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (3,790.00 €), TIPO DE CAMBIO A FECHA 19/02/2021 DE 1.2363 EUROS POR DÓLAR; EQUIVALENTE A CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$4,685.58**), MÁS **EL PAGO DE IMPUESTOS DEL 13% IVA (US \$761.40) Y 20% RENTA (US \$1,171.39)**, POR SER NO DOMICILIADA; SEGÚN EL ART. 158 Y 161 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; LO QUE TOTALIZA EL MONTO EN DÓLARES DE: **SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US \$6,618.37)**. SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 9 días, (incluye dos días antes y dos días después para el traslado).	\$1,080.00
Costos por adiestramiento € 3,790.00 euros, lo que se detalla a continuación: reserva de plaza € 380 + 15 mensualidades de € 208 que totaliza € 3,120.00 + gastos de titulación € 290; lo que corresponde a un monto total estimado de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco 58/100 dólares (\$4,685.58), tipo de cambio a la fecha 19/02/2021 es de 1.2363 euros por dólar; más \$1,932.79 para el pago de impuestos correspondientes al 13% IVA (\$761.40) y 20% RENTA (\$1,171.39), por ser no domiciliada; según el Art. 158 y 161 del Código Tributario	\$6,618.37
Boleto aéreo de ida y regreso El Salvador – Madrid, España – El Salvador (costo estimado)	\$1,200.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$9,198.37</b>

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 4° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Recomendación:**

**ACUERDO #2021-0828.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELACIONADO A LA SOLICITUD PARA LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0719.MZO.**, QUE REFIERE AL OTORGAMIENTO DE BECA A FAVOR DE LA **DOCTORA SARA LIZET GRANADINO DE DIAZ**; EN EL SENTIDO DE **MODIFICAR LOS ORDINALES 3° Y 7° DEL ACUERDO, POR INCREMENTAR EL COSTOS DEL ADIESTRAMIENTO EN \$1,932.79, PARA EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL 13% IVA (\$761.40) Y 20% RENTA (\$1,171.39)**, SEGÚN EL ART. 158 Y 161 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1° ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** REALICE UNA **CONSULTA AL MINISTERIO DE HACIENDA**, REFERENTE AL PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS CURSOS PARA EL PERSONAL QUE EL ISSS CONTRATA CON INSTITUCIONES NO DOMICILIADAS EN EL PAÍS; Y 2° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

*Se hace constar que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico, se incorporó a la presente reunión y le fue trasladada la presidencia de la sesión.*

**4.3.5.** Solicitud de autorizar **la modificación en el acuerdo #2021-0585.FEB.**, para incluir en el informe de “Seguimiento del Cambio Organizacional en Subdirección de Salud y Propuesta de Cambio Organizacional en Subdirección de Salud”, **los costos estimados de los cambios propuestos con las Clínicas Empresariales y el Organigrama propuesto para aprobación.**

La relatora de la comisión informó que el doctor Carlos Enrique Flamenco, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorizar la **modificación en el acuerdo #2021-0585.FEB.**, para incluir en el informe de “Seguimiento del Cambio Organizacional en Subdirección de Salud y Propuesta de Cambio Organizacional en Subdirección de Salud”, **los costos estimados de los cambios propuestos con las Clínicas Empresariales y el Organigrama propuesto para aprobación.** Para lo cual informó:

#### **Problemática Falta Página 17**

- En esta página se incluía el costo Estimado del cambio Propuesto en Clínicas Empresariales y la Estructura Final de la Subdirección de Salud.
- Promoción del Dr. Oscar Armando Pérez Campos y
- La estructura final de la Subdirección de Salud.

Además, el doctor Flamenco mostró cuadro que incluye los costos estimados del cambio propuesto para la Sección de Clínicas Empresariales, lo cual estaba incluido en la presentación, no así en el informe que remitió a la Unidad de Secretaría General, que era el anexo del acuerdo.

NOMBRE DE LA PLAZA	PROMOCIÓN	SALARIO MENSUAL DE LA PLAZA	MONTO ANUAL (12 MESES)	DIFERENCIAL ANUAL (12 MESES)	TOTAL DIFERENCIAL ANUAL PRESTACIONES (12 MESES)	TOTAL DIFERENCIAL ANUAL APORTACIONES (12 MESES)	TOTAL DIFERENCIAL ANUAL (12 MESES) DE LA PROMOCIÓN
Jefe Departamento Clínicas Empresariales	Dr. Oscar Armando Pérez Campos						

Así mismo mostró, la estructura final de la Subdirección de Salud incluida en presentación PP, en otro formato, que tampoco estaba incluida en el informe que remitió a la Unidad de Secretaría General.



El licenciado Martínez Portillo explicó, para quienes no estuvieron en esa comisión de trabajo, que lo que paso fue que, si estaba en la explicación que se dio al momento de aprobar el punto, además estaba en la hoja de análisis, sin embargo, en el informe que es el anexo de ese acuerdo, se omitió la información, por eso se hacía necesario modificar el acuerdo y agregar el informe completo como anexo, ese es el motivo de la solicitud de modificación.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificación del acuerdo #2021-0585.FEB., la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0829.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL QUE SE REFIERE A LA **MODIFICACIÓN EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0585.FEB**”, PARA INCLUIR EN EL INFORME DE “SEGUIMIENTO DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL EN SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y PROPUESTA DE CAMBIO ORGANIZACIONAL EN SUBDIRECCIÓN DE SALUD”, **LOS COSTOS ESTIMADOS DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS CON LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y EL ORGANIGRAMA PROPUESTO PARA APROBACIÓN**, DEBIDO A LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**I.** EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 SE TOMÓ EL ACUERDO #2021-0585.FEB, POR MEDIO

DEL CUAL SE DIO POR RECIBIDO EL INFORME DE “SEGUIMIENTO DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL EN SUBDIRECCIÓN DE SALUD” Y SE APROBÓ LA “PROPUESTA DE CAMBIO ORGANIZACIONAL EN SUBDIRECCIÓN DE SALUD”;

- II. EN EL INFORME QUE CONSTITUYE EL ANEXO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0585.FEB, SE OMITIÓ LA PÁGINA QUE CONTIENE EL DETALLE DE LOS COSTOS ESTIMADOS DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS CON LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y EL ORGANIGRAMA PROPUESTO PARA APROBACIÓN.
- III. EN VISTA DE ESA OMISIÓN, ES NECESARIO MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0585.FEB, EN EL SENTIDO DE AGREGAR EL DETALLE DE LOS COSTOS ESTIMADOS DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS CON LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y EL ORGANIGRAMA PROPUESTO PARA APROBACIÓN, LO QUE CONSTA EN EL INFORME QUE SERÁ ANEXO DE ESTE ACUERDO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) MODIFICAR EL **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0585.FEB**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3961, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, PARA INCLUIR EN EL INFORME DE “SEGUIMIENTO DEL CAMBIO ORGANIZACIONAL EN SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y PROPUESTA DE CAMBIO ORGANIZACIONAL EN SUBDIRECCIÓN DE SALUD”, **LA PÁGINA QUE CONTIENE LOS COSTOS ESTIMADOS DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS CON LAS CLÍNICAS EMPRESARIALES Y EL ORGANIGRAMA PROPUESTO PARA APROBACIÓN**; DE CONFORMIDAD AL INFORME QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.6. Informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]**

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentado por el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, en calidad de paciente pensionado, con número de afiliación [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]. Dio a conocer la solicitud presentada por el señor [REDACTED], el proceso del análisis realizado en el cual concluyen que no procede la solicitud de Reintegro de Gastos Médicos ya que el paciente con base a su decisión y criterio no consultó en ninguna Emergencia de las unidades médica y comunales del ISSS., por tanto **no se cumple** los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED] la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0830.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED], PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES, QUE:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

- 1- EL SR [REDACTED] REFIERE EN SU NOTA QUE CONSULTÓ EN UNIDAD MÉDICA ILOPANGO EL 11 AL 26 DE JUNIO DE 2020 Y NO FUE ATENDIDO, RAZÓN POR LA QUE TOMA LA DECISIÓN DE BUSCAR ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA.
- 2- CONSTANCIA DE MÉDICO PRIVADO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, QUE EL SR. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS CONSULTÓ EN ESTA CLÍNICA, ADOLECIENDO DE INFECCIÓN DE VÍAS URINARIAS SEVERA + SALMONELOSIS, PARA LO CUAL SE DIO TRATAMIENTO POR 10 DÍAS.
- 3- EL SR. [REDACTED] HA TENIDO SUS CONTROLES Y TRATAMIENTOS POR DIFERENTES PATOLOGÍAS EN LA UNIDAD MÉDICA ILOPANGO DESDE EL AÑO 1992.
- 4- OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, DE UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020. REFERENTE A LO MANIFESTADO POR EL SEÑO [REDACTED] QUE EL DÍA 11 DE JUNIO 2020 "ACUDIÓ Y NO SE ATENDIÓ SU SOLICITUD DE CONSULTA. **NO EXISTE EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE, NI EN EL SISTEMA DE EMERGENCIA QUE EL PACIENTE SE HAYA PRESENTADO A CONSULTAR A LA UNIDAD MÉDICA QUE ESE DÍA SE ATENDIERON UN TOTAL DE 188 PACIENTES.**
- 5- ASÍ MISMO, LA SALMONELOSIS PRESENTA UN EXAMEN DE ANTÍGENOS FEBRILES, EL CUAL ESTÁ EN DESUSO A NIVEL INSTITUCIONAL POR NO SER ESPECÍFICOS Y NO SE

INDICÓ UN HEMOCULTIVO PARA SOSTENER EL DIAGNOSTICO. EN CASO DE HABER CONSULTADO EN LA EMERGENCIA DE ILOPANGO SE TENÍA LA CAPACIDAD PARA DIAGNOSTICAR Y PRESCRIBIR EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE.

- 6- POR LO QUE, CONSIDERAMOS **NO PROCEDE LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS** YA QUE EL PACIENTE EN BASE A SU DECISIÓN Y CRITERIO NO CONSULTÓ EN NINGUNA EMERGENCIA DE LAS UNIDADES MÉDICA Y COMUNALES DEL ISSS
- 7- POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
- 8- EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.
- 9- NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

**CANTIDAD RECLAMADA:**

██████████

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA

DEL ISSS, SOLICITADO EL SEÑOR [REDACTED], PACIENTE PENSIONADO, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED] EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.7. Informe de la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]**

La relatora de la comisión informó que el doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud del Departamento Evaluación Provisión de los Servicios de Salud; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de reconocimiento de gastos médicos fuera del ISSS presentada por el señor [REDACTED] de 40 años de edad en calidad de paciente cotizante con número de afiliación [REDACTED] por un monto de [REDACTED]. Dio a conocer la solicitud presentada por el señor [REDACTED], el proceso de análisis realizado en el que concluye la Coordinadora Institucional de Odontología ISSS, que a pesar de la pandemia, en el mes de septiembre, fecha en la que el paciente se realiza procedimientos endodónticos fuera del ISSS, los servicios de odontología catalogados como emergencia y procedimientos endodónticos ya se estaban realizando, por tanto, no se cumple los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Específicas para el ISSS.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de denegar la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por el señor [REDACTED] a cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0831.MZO.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] COTIZANTE

CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS ██████████ HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES, QUE:

**DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:**

1. **EL ██████████ EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONSULTA A ODONTÓLOGO PRIVADO INDICANDO EN SU NOTA QUE “POR MOTIVOS DE LA EPIDEMIA, NO PUDE ACCEDER A LOS SERVICIOS DEL ISSS”.**
2. **CONSTANCIA DE EVALUACIÓN POR ODONTÓLOGO PRIVADO, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SE DIAGNOSTICÓ CON PULPITIS. SE AGENDÓ CITA PARA REALIZAR TX DE CANALES RADICULARES.**
3. **NO HAY EVIDENCIA EN HISTÓRICO DE EMERGENCIA Y DE CONSULTAS YA QUE NO LLEVÓ NINGÚN CONTROL EN EL ISSS POR LA PRESENTE PATOLOGÍA CONSULTAN A CENTRO MÉDICO PARTICULAR POR CUENTA E INICIATIVA PROPIA.**
4. **OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COORDINADORA INSTITUCIONAL DE ODONTOLOGÍA ISSS, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020. A PESAR DE LA PANDEMIA, EN MES DE SEPTIEMBRE, FECHA EN LA QUE EL PACIENTE SE REALIZA PROCEDIMIENTOS ENDODÓNTICOS FUERA DEL ISSS, LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA CATALOGADOS COMO EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTOS ENDODÓNTICOS YA SE ESTABAN REALIZANDO.**
5. **POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, O INSUMOS MÉDICOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.**
6. **EN BASE AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020-1654.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 3931 DE SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DONDE SE ACORDÓ EN NUMERAL 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, QUE ADECUEN LOS INFORMES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, SE APLICAN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES.**
7. **NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO**

RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

**CANTIDAD RECLAMADA:** [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO EL SEÑOR [REDACTED] COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN AL ISSS [REDACTED], **POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.8. Informe sobre la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 28 de febrero de 2021; y Aprobación del Programa de Inversiones Financieras para el mes de abril de 2021, por un monto total de \$22,616,877.82.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe Unidad Financiera Institucional; sometió a conocimiento le informe sobre la **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 28 de febrero de 2021; y Aprobación del Programa de Inversiones Financieras para el mes de abril de 2021**, por un monto total de **\$22,616,877.82**.

Expuso de la presentación lo siguiente: Informe de inversiones y reinversiones financieras del mes de febrero 2021; Situación de las inversiones financieras de la reserva técnica, otros recursos del ISSS y la disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes al mes de febrero 2021; Situación del fondo de inversión para infraestructura y equipamiento al mes de febrero 2021; el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y lineamientos internos aprobados por el Consejo Directivo; además, sometió a consideración el programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de abril de 2021 por un monto total de **US \$22,616,877.82**, el cual se ejecutará conforme a los “Lineamientos

para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 28 de febrero de 2021; y el Programa de Inversiones Financieras para el mes de abril de 2021, por un monto total de \$22,616,877.82. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0832.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, DEL 18 DE MARZO DE 2021 QUE REFIERE A LOS INFORMES: A) **INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 28 DE FEBRERO DE 2021;** Y B) **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2021** POR UN MONTO TOTAL DE VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$22,616,877.82); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES: A) **INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 28 DE FEBRERO DE 2021;** Y B) **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2021** POR UN MONTO TOTAL DE VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$22,616,877.82); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR EL **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2021** POR UN MONTO TOTAL DE VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (US \$22,616,877.82), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL DÍA 17 DE MARZO DE 2021 Y CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE

LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**4.3.9.** Informe jurídico sobre recurso de reconsideración presentado por **Hospitalar, S.A. de C.V.**, y recomendación de confirmar lo resuelto en el Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0392.FEB., de fecha 08 de febrero de 2021.

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; sometió a conocimiento y consideración el informe jurídico sobre el recurso de reconsideración presentado por la sociedad **Hospitalar, S.A. de C.V.**, y recomendación de confirmar lo resuelto en el Acuerdo de Consejo Directivo #2021-0392.FEB., de fecha 08 de febrero de 2021. Durante la presentación dio a conocer: acto administrativo impugnado; análisis de lo expuesto por el peticionario; análisis legal; y finalmente detalló la conclusión siguiente:

En conclusión, del análisis de los argumentos expuestos no es posible identificar que exista una vulneración de lo dispuesto en el Art. 61 LACAP y 47 RELACAP. Por tanto, en el presente caso es procedente que el Consejo Directivo **CONFIRME** lo resuelto a través del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2021-0392.FEB., de fecha 08 de febrero del presente año, en el sentido de dejar sin efecto la Contratación Directa N° 4G20000024, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 LACAP.

De igual forma, se declare NO HA LUGAR la adjudicación requerida por la ofertante, ni la retribución de la fianza y costos administrativos solicitados.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico sobre recurso de reconsideración presentado por Hospitalar, S.A. de C.V., la cual fue respaldada con 6 votos a favor y 1 voto en contra del doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien razonó su voto en contra, por coherencia, ya que el Colegio Médico estuvo en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifica su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones que fueron manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2021-0833.MZO.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0392.FEB., DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2020, EL CUAL RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTO LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G2000024, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”**; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61 LACAP, AL RESPECTO SE CONSIDERA:

#### **I. ADMISIÓN DE RECURSO.**

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 132 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –LPA- PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS ACTOS DEFINITIVOS, EL CUAL SE INTERPONDRÁ ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE LO HUBIERA DICTADO.

LA OFERTANTE EN SU ESCRITO SOLICITA DAR POR ACEPTADO EL “RECURSO DE REVISIÓN” Y “NOMBRAR A UNA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA EVALUACIÓN DEL PRESENTE RECURSO”. NO OBSTANTE, SE ADVIERTE QUE EL RECURSO DE REVISIÓN PREVISTO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 LACAP, Y **EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE SOLICITA LA OFERTANTE** ÚNICAMENTE SE HA ESTABLECIDO PARA CONOCER EN LOS CASOS EN QUE LOS OFERTANTES NO ESTÁN DE ACUERDO EN LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN; SIN EMBARGO, ES PRECISO DETERMINAR QUE TAL COMO CONSTA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 2021-0392.FEB., EN EL PRESENTE CASO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE DEJÓ SIN EFECTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61 LACAP, NO SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 LACAP.

A PARTIR DE LO ANTERIOR Y CON BASE EN EL ART. 125 LPA QUE ESTABLECE QUE EL ERROR EN LA CALIFICACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL RECURRENTE, NO SERÁ OBSTÁCULO PARA SU TRAMITACIÓN, SIEMPRE QUE DEL ESCRITO SE DEDUZCA SU

VERDADERO CARÁCTER E INTENCIÓN; POR TANTO, LO PROCEDENTE ES CONTINUAR SU TRAMITACIÓN COMO UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. POR LO QUE, HABIENDO SIDO INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA, ES PROCEDENTE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

## II. ANÁLISIS LEGAL

CONFORME A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR PARTE DE LA OFERTANTE HOSPITALAR, S.A. DE C.V., ES IMPORTANTE RETOMAR LO SEÑALADO EN EL ART. 61 LACAP, QUE DICE: “EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN PODRÁ SUSPENDER POR ACUERDO RAZONADO LA LICITACIÓN O EL CONCURSO, **DEJARLA SIN EFECTO** O PRORROGAR EL PLAZO DE LA MISMA **SIN RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.**” (NEGRITAS Y SUBRAYADO ES PROPIO).

EN EL PRESENTE CASO, SE ADVIERTE QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 72 LETRA E) Y 73 INCISO 2° LACAP, A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1330.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3923, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA DECLARATORIA DE URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000024, TENIENDO COMO BASE LOS ACUERDOS #2020-0540.MZO., DE FECHA 21 DE MARZO DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIZÓ LOS FONDOS PARA EQUIPOS MÉDICOS Y DE TRANSPORTE, Y LOS ACUERDOS #2020-0717.ABR., DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020 Y #2020-0927.JUN., DEL 8 DE JUNIO DE 2020, EN LOS CUALES SE AUTORIZÓ A LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS EL FINANCIAMIENTO DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO AL HOSPITAL CIFCO (HOSPITAL EL SALVADOR).

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, TAMBIÉN TUVO COMO FUNDAMENTO EL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE PARA EL COMBATE DEL PANDEMIA COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL”, SUSCRITO EN FECHA 28 DE MARZO DE 2020, ASPECTO QUE INCLUSO SE ENUNCIÓ EN LA DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA; ES DECIR, QUE TODOS LOS OFERTANTES TENÍAN PLENO CONOCIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO BAJO EL CUAL SE APROBÓ DICHO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL OBJETO DEL MISMO. POR LO QUE, CONTRARIO A LO QUE AFIRMA LA OFERTANTE, LA INSTITUCIÓN NO PODÍA PREVER QUE SE DEJARÍA SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y NO PODÍA ESPECIFICARSE DE ESA FORMA EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, PUES INCLUSO DESARROLLÓ EL PROCESO CON NORMALIDAD.

LA CLÁUSULA VIII DEL REFERIDO CONVENIO INDICA: “EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE SU FIRMA Y SU PLAZO DE FINALIZACIÓN ESTARÁ SUPEDITADO A

LA FINALIZACIÓN DE LA EMERGENCIA COVID-19, SIEMPRE QUE NINGUNA DE LAS PARTES MANIFIESTE POR ESCRITO SU DESEO DE NO CONTINUAR CON EL MISMO, CON AL MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO ORIGINAL O DE CUALQUIERA DE SUS PRÓRROGAS”. POR CONSIGUIENTE, EL HECHO QUE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO CAMBIARAN DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, NO ES UNA SITUACIÓN QUE DEPENDA DE LA INSTITUCIÓN, SINO QUE DEPENDÍA EXCLUSIVAMENTE DE LA VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19.

TAL COMO SE INDICA EN EL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO, HABIENDO FINALIZADO LA VIGENCIA DE DICHO CONVENIO, ES IMPROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y CUALQUIER EROGACIÓN POR PARTE DEL ISSS, REITERÁNDOSE QUE LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON LA FACULTAD LEGAL DE CONTINUAR DICHO PROCESO. POR ESO, SE RESOLVIÓ FINALIZARLO DE FORMA ATÍPICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61 LACAP, FACULTAD LEGALMENTE HABILITADA PARA CASOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O **POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.**

EN EL ACTO IMPUGNADO SE DETERMINÓ QUE LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO SE VINCULAN DIRECTAMENTE AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD, ESTABLECIDO EN EL ART. 86 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y RETOMADO EN EL ART. 3 NÚMERO 1 LPA, SEGÚN EL CUAL LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁN CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, NO TENIENDO MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE OTORGADAS. ES ASÍ, QUE COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA INSTITUCIÓN TIENE EL DEBER DE TUTELAR EL INTERÉS PÚBLICO Y QUE SUS ACTUACIONES ESTÉN DENTRO DEL MARCO NORMATIVO HABILITADO LEGALMENTE. LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD CON REFERENCIA 5-2016, EN RELACIÓN AL INTERÉS PÚBLICO EXPUSO QUE ES LA BÚSQUEDA DE UN EQUILIBRIO A EFECTO DE CONSEGUIR EL MAYOR GRADO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y A LA ESTRUCTURA DEL ESTADO Y SUS INSTITUCIONES QUE, EN DEFINITIVA, SE ENCAMINA HACIA EL MISMO FIN: LA PERSONA HUMANA, COMO INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD. (SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SENTENCIA DE INC. 5-2016, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS).

EN ESE SENTIDO, NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA OFERTANTE, PUESTO QUE LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN IMPLICARÍA QUE LA ADJUDICACIÓN Y EROGACIÓN POR PARTE DEL ISSS, CARECERÍAN DE OBJETO Y DE FUNDAMENTO LEGAL, PUESTO QUE AL FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y POR ENDE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN, YA **NO SUBSISTE LA CAUSA POR LA CUAL SE INICIÓ DICHO PROCESO DE COMPRA**, QUE CONSISTÍA EN EL

PRÉSTAMO DEL EQUIPO AL MINISTERIO DE SALUD, CONCRETAMENTE AL HOSPITAL DE EL SALVADOR.

FINALMENTE, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REALIZAR LA RETRIBUCIÓN DEL VALOR COMPLETO DE LA FIANZA PAGADA POR LA OFERTANTE Y LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS, SE ACLARA QUE HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL SUPUESTO PRESCRITO EN EL ART. 61 LACAP, LA CONTRATACIÓN SE DEJÓ SIN EFECTO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, MOTIVO POR EL QUE **NO ES PROCEDENTE EL REFERIDO PAGO.**

ASIMISMO, SE ADVIERTE QUE LA CALIDAD DE OFERTANTE, PRECISAMENTE DESCRIBE QUE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA HA PRESENTADO UNA OFERTA PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASPECTO QUE INDICA QUE SE SEGUIRÁ UN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN EL CUAL INCIDEN DIVERSOS FACTORES PARA SER SELECCIONADO; ES DECIR, QUE NO SE TRATA DE UN DERECHO ADQUIRIDO, SINO DE UNA MERA EXPECTATIVA DE SER LA OFERTA SELECCIONADA Y ADJUDICADA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, NO ES POSIBLE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN AGRAVIO DIRECTO O INDIRECTO EN LA ESFERA JURÍDICA PATRIMONIAL DEL DEMANDANTE, YA QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO FUE CONCRETADO; SIENDO ASÍ, QUE EN ESA PRIMERA FASE CADA UNO DE LOS OFERTANTES DECIDE PARTICIPAR ÚNICAMENTE CON LA EXPECTATIVA DE CONTRATAR CON LA INSTITUCIÓN, DEBIENDO PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (ART. 33 LACAP). DE ESA FORMA, LA PERSONA SE SOMETE A LAS REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIN TENER CERTIDUMBRE DE LAS RESULTAS DEL PROCESO. EN CONCLUSIÓN, DEL ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS NO ES POSIBLE IDENTIFICAR QUE EXISTA UNA VULNERACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ART. 61 LACAP Y 47 RELACAP. POR TANTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL CUAL INTERPONE **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0392.FEB., QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **CONFIRMAR** LO RESUELTO A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0392.FEB., DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2021, EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000024, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE LAVADO Y SECADO DE PRENDAS DE USO HOSPITALARIO PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO,

INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61 LACAP; 3°) **DECLARAR NO HA LUGAR** A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000024, NI LA RETRIBUCIÓN DE LA FIANZA Y COSTOS ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. 4°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA**, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.10. Informe jurídico concerniente a la **solicitud de arreglo directo** presentada por la sociedad **Raf, S.A. de C.V.**, en relación al **contrato Q-077/2020 originado de la Licitación Pública N° 2Q20000025**, denominada: “**Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Rayos X y Mamógrafos para Varios Centros de Atención**”; y aprobación de la integración de la comisión institucional.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Finalmente la relatora de la comisión informó que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, expresó que junto con la representación de la Sociedad Dental de El Salvador, solicitan apoyo de la Administración para que a través del MINSAL los vacunen, a raíz de que [REDACTED], quien viene al Consejo a [REDACTED], está incapacitado por covid; recordó que también este Consejo ha tenido la falta del [REDACTED], [REDACTED]. Comentó que en este Consejo se encuentran adultos mayores, por lo que pidió que los apoyen para que les proporcionen la vacuna contra el covid.

La licenciada López Rosales expresó que es del conocimiento de todos que como Administración no están viendo nada referente a la vacuna contra el covid, todo es a través del MINSAL, incluso cada uno

de los listados que pidieron fueron manejados a través de una carta; cree que de la misma forma tiene que solicitarlo este Consejo y dirigirlo al doctor Francisco Alabí.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que quedaba pendiente una duda del doctor Montoya Argüello en la Comisión de Auditoría Interna, por lo que informó que en la nueva presentación que remitió la Unidad de Auditoría Interna el día viernes, sí habían agregado a la Dirección General como una de las dependencias a auditar en su plan anual.

## 5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Miguel Ángel Corleto Urey  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza  
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado  
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará  
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/mh